



MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

Tabla de contenido

RESOLUCIÓN RECTORAL NÚMERO 003 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2025.....	13
GLOSARIO.....	16
BIBLIOGRAFÍA.....	24
CAPÍTULO I SOPORTE JURÍDICO.....	25
CAPÍTULO II	45
IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL, PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SÍMBOLOS INSTITUCIONALES	45
ARTÍCULO 2. IDENTIDAD INSTITUCIONAL	45
PLATAFORMA ESTRATÉGICA.....	46
ID Y ENSEÑAD	46
NUESTROS SÍMBOLOS	47
BANDERA.....	48
HIMNO	48
MISIÓN	48
VISIÓN	49
CONCÉPTOS BÁSICOS PEDAGÓGICOS	50
ENFOQUE PEDAGÓGICO	50
CAPÍTULO III ADMISIONES Y MATRÍCULAS.	52
ARTÍCULO 3. CONDICIONES PARA SER ESTUDIANTE	52
ARTÍCULO 4. ADMISIONES Y MATRÍCULAS.....	53
ARTÍCULO 5. CRITERIOS PARA NO RENOVACIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA.....	55
CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA	55
CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA.....	56
ARTÍCULO 6. COSTOS EDUCATIVOS	57
CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA	58

ARTÍCULO 7. COBROS EVENTUALES.....	58
ARTÍCULO 8. TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE MORA.....	59
ARTÍCULO 9. SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD	61
ARTÍCULO 10. DEVOLUCIÓN O REINTEGROS DE DINEROS.....	62
DEVOLUCIONES O REINTEGROS DE MATRÍCULA	62
DEVOLUCIONES O REINTEGROS DE PENSIONES	62
CAPÍTULO IV.....	63
ARTÍCULO 11.....	63
ARTÍCULO 12. CONDUCTO REGULAR EN LA ATENCIÓN	63
ARTÍCULO 13. ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE.....	64
DOCENTES.....	64
HORARIOS DE ATENCIÓN:.....	64
ARTÍCULO 14. JORNADA ESCOLAR	64
CAPÍTULO V.....	65
LA ASISTENCIA ESCOLAR	65
ARTÍCULO 15.....	65
CAPÍTULO VI.....	69
LA COMUNIDAD EDUCATIVA	69
ARTÍCULO 16.....	69
ARTÍCULO 17. LOS ESTUDIANTES	69
PERFIL DEL ESTUDIANTE:	69
ARTICULO 18. DERECHOS DEL ESTUDIANTE.....	70
DERECHOS ACADÉMICOS:	72
DERECHOS SOCIALES:	73

DERECHOS ÉTICOS, MORALES Y RELIGIOSOS:	73
ARTÍCULO 19.	74
DEBERES, RESPONSABILIDADES Y PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES	74
PROTOCOLO PARA LA COMUNICACIÓN TELEFÓNICA: PADRE DE FAMILIA - ESTUDIANTE	77
RESPONSABILIDAD DEL COLEGIO EN PÉRDIDAS DE OBJETOS.....	77
USO DEL CELULAR:	78
DAÑOS EN LOS BIENES DEL COLEGIO.	78
ARTÍCULO 20. ESTÍMULOS, DISTINCIONES E INCENTIVOS	78
REQUISITOS PARA LOS RECONOCIMIENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES.....	80
ESTÍMULOS PARA ESTUDIANTES QUE FINALIZAN GRADOS UNDÉCIMO	81
ARTÍCULO 21. LOS PADRES DE FAMILIA:	82
ARTÍCULO 22. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA	82
ARTÍCULO 23. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	87
ARTÍCULO 24. DE LAS DIRECTIVAS Y DOCENTES.....	89
PERFIL DE LAS DIRECTIVAS Y DOCENTES:	89
ARTÍCULO 25. DERECHOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	90
ARTÍCULO 26. DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	91
ARTÍCULO 27. LOS EGRESADOS:	94
ARTÍCULO 28. DERECHOS DE LOS EGRESADOS.....	95
REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD CIRCUNDANTE O SECTOR PRODUCTIVO:	95
CAPÍTULO VII GOBIERNO ESCOLAR.....	96
ARTÍCULO 29. GOBIERNO ESCOLAR.....	96
ARTÍCULO 30. EL RECTOR.....	96

ARTÍCULO 31. EL CONSEJO DIRECTIVO	97
ARTÍCULO 32. INTEGRANTES Y ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO	98
ARTÍCULO 33. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.....	98
ARTÍCULO 34. EL CONSEJO ACADÉMICO	100
ARTÍCULO 35. MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO.....	101
ARTÍCULO 36. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO	101
CAPÍTULO VIII.	102
OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	102
ARTÍCULO 37. EL PERSONERO Y EL CONSEJO DE ESTUDIANTES.....	102
ARTÍCULO 38. EL CONSEJO DE ESTUDIANTES Y/O REPRESENTANTES DE GRUPO	102
ARTÍCULO 39. PERFIL DE LOS CANDIDATOS AL CONSEJO DE ESTUDIANTES Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.....	102
ARTÍCULO 40. PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.....	103
ARTÍCULO 41. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES	103
ARTÍCULO 42. PERSONERO ESTUDIANTIL	104
ARTÍCULO 43. PERFIL Y REQUISITOS PARA SER PERSONERO	104
ARTÍCULO 44. PROCESO A LOS CANDIDATOS PARA SER PERSONERO.....	105
ARTÍCULO 45. CONSECUENCIAS DISCIPLINARIAS POR INCUMPLIMIENTO PARA LOS CANDIDATOS A PERSONERO ESTUDIANTIL.	106
ARTÍCULO 46. FUNCIONES DEL PERSONERO.....	106
ARTÍCULO 47. CORRECTIVOS DEL PERSONERO ESTUDIANTIL.....	108
ARTÍCULO 48. EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	108
ARTÍCULO 49. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	108
ARTÍCULO 50. PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR:.....	109
ARTÍCULO 51. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	109
ARTÍCULO 52. SESIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	110

ARTÍCULO 53. ACTAS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.	110
ARTÍCULO 54. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA.....	110
ARTÍCULO 55. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.....	111
ARTÍCULO 56. NATURALEZA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:	111
ARTÍCULO 57. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:	111
ARTÍCULO: 58. PERFIL Y FUNCIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA REPRESENTANTES DE GRUPO ANTE EL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.	111
ARTÍCULO 59. CALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.....	112
ARTÍCULO 60. SEDE DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	113
ARTÍCULO 61. VIGENCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	113
ARTÍCULO 62. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	113
ARTÍCULO 63. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE PADRES	114
ARTÍCULO 64. CONVOCATORIA Y ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:	114
ARTÍCULO 65. PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO.	115
ARTÍCULO 66. INVITADOS AL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	115
ARTÍCULO 67. CONDUCTO REGULAR DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	115
ARTÍCULO 68. PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	115
ARTÍCULO 69. REGISTRO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	115
ARTÍCULO 70. APOYO Y VIGILANCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	115
ARTÍCULO 71. REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PADRES	116
ARTÍCULO 72. FORMAS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA.....	116
CAPÍTULO IX RÉGIMEN DISCIPLINARIO	117
ARTÍCULO 73. PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS	117
ARTÍCULO 74. POTESTAD DISCIPLINARIA	119
ARTÍCULO 75. DEBIDO PROCESO PARA LOS ESTUDIANTES	119

ARTÍCULO 76. OBJETIVO DEL DEBIDO PROCESO	120
ARTÍCULO 77. DEFINICION DE SITUACIÓN	120
ARTÍCULO 78. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES	121
ARTÍCULO 79. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES	121
ARTÍCULO 80. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES	122
ARTÍCULO 81. SITUACIONES TIPO I.	123
SE CONSIDERAN SITUACIONES TIPO I:.....	123
ARTÍCULO 82. SITUACIONES TIPO II.	125
SE CONSIDERAN SITUACIONES TIPO II:	125
ARTÍCULO 83. SITUACIONES TIPO III.	128
SE CONSIDERARÁN SITUACIONES TIPO III.	128
ARTÍCULO 84. DEBIDO PROCESO.....	131
RECURSO DE REPOSICIÓN:.....	134
REQUISITOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN:	134
ARTÍCULO 85. INFORMACIÓN AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE AUTORIZADO	135
ARTÍCULO 86. NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES	135
ARTÍCULO 87. ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES	136
LLAMADO DE ATENCIÓN POR EL DOCENTE RESPECTIVO.	136
LLAMADO DE ATENCIÓN POR EL DIRECTOR DE GRUPO	136
LLAMADO DE ATENCIÓN POR EL COORDINADOR INTEGRAL.....	136
PERMANENCIA CONDICIONAL.....	136
JORNADA DE REFLEXIÓN Y TRABAJOS ESPECIALES	137
RETENCIÓN DE IMPLEMENTOS	137

INHABILIDAD DE REPRESENTAR AL COLEGIO.....	137
ACCIONES DE REIVINDICACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS SITUACIONES	138
SUSPENSIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES O DE REPRESENTACIÓN.....	138
NO INVITACIÓN A LA CEREMONIA DE PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES	138
ASISTENCIA A UN PROGRAMA DE ORIENTACIÓN Y TRATAMIENTO	138
ANULACIÓN DE EVALUACIONES.....	138
SEMI-DESESCOLARIZACIÓN	138
CLASES DE SEMI-DESESCOLARIZACIÓN:	139
MATRÍCULA CONDICIONAL	139
CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y RETIRO DEL COLEGIO.....	140
REPARACIÓN DE DAÑOS O PERJUICIOS	140
<u>ARTÍCULO 88. SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES.....</u>	<u>140</u>
<u>ARTÍCULO 89. EVALUACIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.</u>	<u>141</u>
<u>CAPITULO X.....</u>	<u>143</u>
<u>CONDUCTO REGULAR, DEBIDO PROCESO Y FALTAS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES ..</u>	<u>143</u>
<u>ARTICULO 90. JUSTIFICACION.</u>	<u>143</u>
<u>ARTICULO 91. FALTAS DE LOS PADRES.</u>	<u>144</u>
<u>ARTICULO 92. FALTAS LEVES:</u>	<u>144</u>
<u>ARTÍCULO 93. FALTAS GRAVES.....</u>	<u>145</u>
<u>ARTÍCULO 94. FALTAS MUY GRAVES.....</u>	<u>146</u>
ARTÍCULO 95. CONDUCTO REGULAR FORMATIVO Y DISCIPLINARIO PARA FALTAS COMETIDAS POR PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.	147
SEGUNDA INSTANCIA.....	147
TERCERA INSTANCIA.	147

ARTÍCULO 96. DEBIDO PROCESO.....	148
ARTÍCULO 97. SANCIONES A LOS PADRES:	149
ARTICULO: 98. ATENUACIONES Y AGRAVACIONES EN LA APLICACIÓN DE SANCIONES Y SITUACIONES QUE PUEDEN AGRAVAR LAS FALTAS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIEN- TES. 152	
CAUSALES DE ATENUACIÓN.....	152
CAUSALES DE AGRAVACIÓN.	153
CAPÍTULO XI.....	154
SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR	154
ARTÍCULO 99. EJES PEDAGÓGICOS.....	154
ARTÍCULO 100. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLARACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN.....	154
ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN	155
PAUTAS Y ACUERDOS PARA LOS ESTUDIANTES	155
PAUTAS Y ACUERDOS PARA LOS ADULTOS RESPONSABLES	156
PAUTAS Y ACUERDOS PARA DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OTROS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN.....	157
ARTÍCULO 101.	158
PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	158
ARTÍCULO 102. SITUACIONES DE ALTO RIESGO	161
ARTÍCULO 103. GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS.....	161
ARTÍCULO 104. DEFINICIONES PARA EFECTOS DEL DECRETO 1965 DE 2013	161
ARTÍCULO 105. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.....	164
PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I. PROCEDIMIENTO:	164
PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II. PROCEDIMIENTO:	164

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III. PROCEDIMIENTO:.....	166
ARTÍCULO 106. ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES.	167
ARTÍCULO 107. ATENCIÓN EN SALUD MENTAL.....	167
CAPITULO XII.....	168
POLITICA DE INCLUSION ESCOLAR.	168
ARTÍCULO 108. OBJETIVOS. OBJETIVO GENERAL.....	168
OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	168
ARTICULO 109. JUSTIFICACION Y DEFINICIONES.....	168
TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA	169
DISCAPACIDAD INTELECTUAL.	170
DISCAPACIDAD AUDITIVA, VISUAL Y SORDOCEGUERA.....	170
DISCAPACIDAD FÍSICA.	170
DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL.....	171
TRASTORNOS PERMANENTES DE VOZ Y HABLA	171
DISCAPACIDAD SISTÉMICA.	171
AJUSTES RAZONABLES.....	171
ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS.	172
PLAN INDIVIDUAL DE AJUSTES RAZONABLES.	172
ADAPTACIONES CURRICULARES.	172
ADAPTACIONES CURRICULARES SIGNIFICATIVAS.....	172
ADAPTACIONES CURRICULARES NO SIGNIFICATIVAS.	173
ADAPTACIONES CURRICULARES DE ACCESO.....	173
ARTÍCULO 110. RUTA DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.	174

PROCESO DE ADMISIÓN.....	174
DETECCIÓN DENTRO DEL AULA DE CLASE.....	175
ARTICULO 111. RESPONSABLES.....	175
ARTÍCULO 112. COMITÉ DE INCLUSION.	177
ARTÍCULO 113. DEFINICIONES:.....	177
ARTÍCULO 114. IDENTIFICACIÓN DE HABILIDADES:.....	178
ARTÍCULO 115. ENRIQUECIMIENTO CURRICULAR:.....	178
ARTÍCULO 116. PROTOCOLO	179
CAPÍTULO XIII EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	181
ARTÍCULO 117. ORIGEN DE LA EVALUACIÓN	181
ARTÍCULO 118. EL CÓMO Y LOS OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....	181
¿CÓMO DEBE SER LA EVALUACIÓN?	181
ARTÍCULO 119. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN.	183
ARTÍCULO 120. DESEMPEÑOS	184
ARTÍCULO 121. ASIGNACIÓN DE LA NOTA FINAL DEL ÁREA	185
ARTÍCULO 122. EL NIVEL DE DESEMPEÑO.....	185
ARTÍCULO 123. ESTRATEGIAS DE VALORACION INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DEL ESTUDIANTE.....	186
HETEROEVALUACIÓN	186
COEVALUACIÓN	187
PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES	187
AUTOEVALUACIÓN PERIÓDICA DEL ESTUDIANTE	188
ARTÍCULO 124. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.....	188

ARTÍCULO 125. DE LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO, ASESORÍA Y NIVELACIÓN PARA LA SUPERACIÓN DE DESEMPEÑOS	189
ARTÍCULO 126. ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA E INSTANCIAS LEGALES CONFORMACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....	190
ARTÍCULO 127. ESCALA DE VALORACIÓN	190
ARTÍCULO 128.	191
REPROBACIÓN DEL AÑO ESCOLAR EN EL COLEGIO FRANCISCANO SAN LUIS REY (DECRETO 1290 DE 2009)191	
ARTÍCULO 129. PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES	193
ARTÍCULO 130. PROMOCIÓN ANTICIPADA	194
ARTÍCULO 131. PROCEDIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA.....	194
CRITERIOS Y REGLAS DE APROBACIÓN	195
ARTÍCULO 132. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA RESOLVER RECLAMACIONES	195
CAPÍTULO XIV.	196
NORMAS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA.....	196
ARTÍCULO 133. NORMAS DE HIGIENE Y SALUD PERSONAL.	196
ARTÍCULO 134. SALUD PÚBLICA.....	196
CAPÍTULO XV.....	198
MECANISMOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	198
ARTÍCULO 135.	198
ARTÍCULO 136. OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.....	198
CAPÍTULO XVI.....	199
NORMAS DE USO DE BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO...	199
ARTÍCULO 137. NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN LAS ÁREAS COMUNES.	199
ARTÍCULO 138. NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN EL RESTAURANTE ESCOLAR	200
ARTÍCULO 139. ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES.....	200

ARTÍCULO 140. SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR, PAPELERÍA Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA	200
ARTÍCULO 141. PAUTAS DEL USO DEL UNIFORME	201
ARTÍCULO 142. COMPRA DE UNIFORMES Y ÚTILES ESCOLARES.	203
CAPÍTULO XVII	205
PROYECTO SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO. RESOLUCIÓN NACIONAL NO.4210 DEL 12 DE SEPTIEMBRE-1996	205
ARTÍCULO 143. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO	205
ARTÍCULO 144. NORMATIVIDAD VIGENTE PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO	205
ARTÍCULO 145. OBJETIVOS DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO	206
OBJETIVO GENERAL:	206
OBJETIVOS ESPECÍFICOS:.....	206
ARTÍCULO 146. DISPOSICIONES GENERALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO	206
ARTÍCULO 147. CAMPOS DE ACCIÓN DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO	208
CAPÍTULO XVIII.	209
DISPOSICIONES FINALES	209
ARTÍCULO 148. INTERPRETACIÓN Y VACÍOS	209
ARTÍCULO 149. DELEGACIÓN RECTORAL	209
ARTÍCULO 150. MODIFICACIONES	209
ARTÍCULO 151.	209
ARTÍCULO 152.	209

RESOLUCIÓN RECTORAL Número 003 del 16 de diciembre de 2025

POR LA CUAL SE ADOPTA LA REFORMA APROBADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL COLEGIO FRANCISCANO SAN LUIS REY

El rector del **Colegio Franciscano San Luis Rey**, en su calidad de presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994 y el Decreto Reglamentario 1860 del mismo año y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

Que los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los centros educativos, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 y Ley 1620 de 2013.

Que en el literal c. del Artículo 144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994.

Que el numeral 7 del Artículo 14 del Decreto 1860 de 1994 incluye el Manual de Convivencia Escolar dentro del Proyecto Educativo Institucional.

Que el Artículo 17 del Decreto 1860 de 1994 reglamenta el contenido del Manual de Convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar.

Que mediante resolución rectoral No. 006 del 15 de diciembre 2024, y después de hacer una revisión jurídica y por parte de todos los estamentos de la comunidad educativa, se adoptó el nuevo Manual de Convivencia para la institución para el año escolar 2025

Que la rectoría mediante los diferentes medios internos de comunicación, convocó a todos los estamentos de la comunidad educativa durante el presente año lectivo, a que, una vez estudiado el manual de convivencia, propusieran las reformas y actualizaciones que considerasen oportunas, y que puedan ser llevadas a cabo dentro del marco de la legalidad, para que estas fueran estudiadas por el Consejo Directivo del colegio, a efectos de darle su aprobación o no aprobación ante esta instancia competente

Que en virtud de ello el Consejo Directivo mediante Acta No. 004 del 29 de octubre de 2025 realizó el estudio y discusión de las propuestas presentadas por los diferentes estamentos educativos, por lo que aprobó efectuar las modificaciones pertinentes al Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, quedando consolidado dicho manual en un solo texto conforme a documento que se adjunta a la presente resolución.

Que, de conformidad con lo anterior, se atendieron a los requerimientos establecidos en la Ley por lo que,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar la reforma al actual Reglamento o Manual de Convivencia Escolar del Colegio Franciscano San Luis Rey en sus niveles: Preescolar, Básica Primaria, Básica secundaria y Media académica.

ARTÍCULO 2°. Comunicar el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, de modo que sea ampliamente conocido por todos los miembros de la comunidad educativa, a través de los diferentes medios de comunicación con los que cuenta el colegio.

ARTÍCULO 3º. Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Educación Municipal copia del nuevo Acuerdo de tolerancia y paz para la convivencia.

ARTICULO 4º. La presente resolución regirá a partir del día 01 de enero de 2026

Dado en la rectoría del **Colegio Franciscano San Luis Rey** a los 16 días del mes de diciembre de 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Fray Antonio José Grisales Arias, OFM Rector

GLOSARIO

Cuando sea necesario aplicar el Manual de Convivencia, se debe tener en cuenta las siguientes definiciones:

ACCIÓN CORRECTIVA: Acción tomada para eliminar las causas de una no conformidad, defecto o cualquier situación indeseable existente, para evitar su repetición.

ACOMPAÑAMIENTO: Se entiende como la coordinación de un conjunto de acciones con una persona o grupo de personas, destinadas a motivar, clarificar, guiar, precisar, corregir, justificar, enseñar y asesorar para hacer posible el logro de determinados propósitos.

ACTITUDINAL: Manifestación externa de la disposición del ánimo de una persona.

ACUDIENTE: Persona que asume las responsabilidades de los padres, cuando éstos no están en capacidad de responder por su hijo frente a la Institución desde el instante en que se firma el contrato de matrícula.

APROBACIÓN: Acción o efecto de aprobar; valoración o calificación mínima de la aptitud o de la competencia; idoneidad demostrada sobre determinado aspecto; justificar con certeza la habilidad o la materia determinada en un área; calificar o dar por bueno

AMONESTACIÓN: Llamada de atención verbal o escrita que se hace a padres, acudientes o estudiantes, sobre aspectos deficitarios de disciplina, conducta, habilidades y destrezas.

ANTI JURIDICIDAD: Comportamiento contrario a lo estipulado en el Manual de Convivencia, los reglamentos o la ley.

ÁREA: Asignatura o conjunto de asignaturas afines curricularmente.

ASIGNATURA: Contenidos curriculares que dentro de un mismo grado guardan continuidad y coherencia temática, pudiendo, por tanto, ser evaluados en forma independiente.

ASISTENCIA. Concurrencia a un lugar y permanencia en él. La matrícula conlleva la responsabilidad del estudiante de asistir al proceso educativo brindado por la institución en horarios fijados. Este proceso no se reduce solamente a clases, sino que comprende todas las actividades programadas por la Institución Educativa.

AUTO EVALUACIÓN: Reflexión y análisis que hace el estudiante sobre el desarrollo de su proceso de formación y buscando su mejoramiento como persona, requiere una considerable cuota de responsabilidad y honestidad, ya que el sujeto que practica la autoevaluación es juez y parte. La autoevaluación en sí misma, es un requerimiento esencial de cara a la educación para la vida, ya que el individuo en su realidad técnica o profesional deberá practicar constantemente la autoevaluación de forma responsable.

AUTONOMÍA: Característica de la persona que le permite la libertad de opción y decisión.

AUTORIDAD: Estamento o persona que ejerce la potestad disciplinaria o administrativa y puede exigir obediencia.

BUEN COMPORTAMIENTO: Es la forma adecuada de observar determinadas conductas en beneficio propio y comunitario, acatando las normas que rigen la sana convivencia.

CALIDAD DE LA EDUCACIÓN: Superioridad, excelencia, condición, requisito que se cumple y constata frente al propio Proyecto Educativo y frente a instituciones similares; nivel de aproximación de los estudiantes a los prerrequisitos establecidos.

CALIFICACIÓN: Cumple la función de informar al padre de familia la situación de aprendizaje del estudiante en un momento dado, o definir al final la promoción del estudiante al grado inmediatamente superior.

CAPACIDAD EXCEPCIONAL: Se refiere a las potencialidades o aptitudes significativamente superiores al promedio esperado para la edad y nivel educativo del estudiante, que pueden manifestarse en los ámbitos cognitivo, creativo, socioemocional, artístico o psicomotor. Estas capacidades representan un potencial de desarrollo que no siempre se expresa en desempeños visibles y que requiere observación pedagógica, valoración institucional y condiciones adecuadas para su fortalecimiento (MEN, 2015; Sternberg & Davidson, 2005).

CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE: Es aquella que aumenta la responsabilidad en la comisión de una situación.

CIRCUNSTANCIA ATENUANTE: Es aquella que disminuye la responsabilidad en la comisión de una situación.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN: Grupo de personas que analiza los casos de superación o insuficiencia con el fin de definir la promoción de los estudiantes y las actividades de apoyo para quienes presenten dificultades.

COMPETENCIA: Aptitud, idoneidad y dominio de un tema; conocimiento adecuado a todos los requerimientos propuestos; aplicar lo que se sabe para desempeñarse en una situación.

COMPORTAMIENTO: Capacidad de autodominio que se expresa en actitudes comportamentales que manifiestan adhesión responsable a los principios y normas acordes con la filosofía de la institución, que favorecen la formación personal y la convivencia armónica dentro y fuera del Colegio. Requiere responsabilidad y convicción.

COMPROMISO: Responsabilidad que asumen los padres o acudientes del estudiante, en procura de superar sus dificultades académicas o de convivencia.

COMUNIDAD EDUCATIVA: Conjunto de personas agrupadas por estamentos en la diversidad de roles y de niveles de participación, que aseguran la convergencia y la continuidad de la acción educativa en la realización del Proyecto de la Institución de conformidad con el Artículo 6º de la ley 115 de 1994 y el Artículo 18 del decreto 1860 de 1994.

CONCEPTUAL: Pensamiento expresado en palabras; opinión, juicio, crédito, en que se tiene a una persona, un hecho o un objeto; opinión formada por vía de observación; determinar una cosa en la mente después de examinar las circunstancias; apreciar las cualidades de una persona.

CONCILIACIÓN: Acuerdo voluntario al cual se llega por la libre expresión de los estudiantes, padres e institución, ante un hecho determinado.

CONDUCTA: Forma de actuar de todo ser humano en la sociedad y que se debe ajustar a una serie de pautas socialmente aceptadas dependiendo del papel y estatus de los individuos. En la escuela nos planteamos seriamente el tema de la educación en valores y le asignamos el objetivo de orientar al estudiante en su realización personal, de modo que pueda ahondar en el sentido de la identidad como persona y como miembro de una comunidad.

CONFESIONALIDAD: El Colegio se define practicante de la Religión Católica, la cual constituye eje transversal del proyecto Educativo Institucional.

CONTRATO PEDAGÓGICO ACADÉMICO O COMPORTAMENTAL: El contrato pedagógico es una estrategia, con la cual se busca que los estudiantes y padres de familia o acudientes, se comprometan a generar estrategias que mejoren las deficiencias que el estudiante presenta en alguna, algunas o todas las dimensiones de su proceso de formación. Se suscribe por determinación de la institución en cualquier momento del año escolar y su incumplimiento acarrea la cancelación de matrícula.

CONVIVENCIA: Conjunto de relaciones interpersonales entre los miembros de la comunidad educativa.

CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS: Formas de reforzar las actividades y respuestas apropiadas de los estudiantes en el proceso educativo.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN: Parámetros establecidos desde los indicadores de logro que permiten emitir un concepto.

DEBER: Obligación moral y jurídica correlativa a un derecho que nace de la conciencia del ser como persona, sujeto de derechos.

DEBIDO PROCESO: Conjunto de garantías de los estudiantes, que se establecen en procedimientos, instancias y competencias en aras de facilitar la defensa conforme a los Principios Constitucionales y Legales. (Cfr. Art. 26 Código de la infancia y la adolescencia).

DESEMPEÑO: Se refiere a la forma cómo el estudiante trabaja y es evaluado en su rendimiento, y se refiere al hecho de llevar a la acción como producto final de aplicación, lo aprendido por el estudiante.

DISCIPLINA: Es un adiestramiento o experiencia que corrige, modela, fortifica o perfecciona. Los estudiantes se deben iniciar en la participación para aprender a integrarse en el cuerpo social y conseguir así la madurez y responsabilidad que necesitan para afrontar con espíritu solidario las situaciones o dificultades de cada día.

DOLO: Comportamiento realizado de manera premeditada.

EDUCACIÓN INTEGRAL: Es la educación que promueve el desarrollo armónico en todas las dimensiones de la persona.

EDUCAR: Es un proceso continuo mediante el cual la sociedad busca orientar al individuo hacia la satisfacción de las necesidades propias de cada comunidad.

ESTÍMULO: Estrategia educativa que reconoce los esfuerzos de los estudiantes en el proceso de crecimiento integral y valora su respuesta positiva a las intervenciones educativas.

ESTÁNDAR: Son criterios claros y públicos que permiten conocer lo que deben aprender los niños, niñas y adolescentes, y establecen el punto de referencia de lo que están en capacidad de saber y saber hacer, en cada una de las áreas y niveles.

ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS Y DE APOYO: Son un conjunto de acciones que tienen como propósito lograr uno o más objetivos de aprendizaje, a través de la utilización de diferentes métodos y/o recursos.

ÉTICA: Rama de la filosofía dedicada al estudio de la conducta humana, expresada en conceptos como lo correcto y lo incorrecto, lo bueno y lo malo, la virtud, la felicidad y el deber, así como en los sistemas de valores que dichas categorías sostienen.

EVALUACIÓN: Acción permanente por medio de la cual se busca apreciar, estimular y emitir juicios sobre procesos de desarrollo del estudiante o sobre sus resultados con el fin de elevar y mantener la calidad de los mismos.

SITUACIÓN: Desacierto al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa y trae como consecuencia una sanción acorde con la comisión de la situación.

INFORME DESCRIPTIVO: Instrumento que contiene la información acerca de logros y aspectos por mejorar del estudiante, en todas las áreas, valores y desempeños, la justificación, la evidencia de socialización con sus progenitores y o acudientes y los compromisos.

LIBERTAD: Es el desarrollo de la capacidad para tomar decisiones a la luz de los valores que dan sentido a la vida humana, asumiendo responsablemente las consecuencias de las decisiones.

MORAL: Conjunto de costumbres, creencias, valores y normas de un individuo o grupo social determinado que sirven de guía para obrar bien; es decir, orientan acerca de lo bueno o lo malo, lo correcto o lo incorrecto, de una acción.

NORMA: Regla general que dirige nuestro comportamiento, lo orienta a nivel personal y en las relaciones sociales, y facilita la convivencia y la armonía entre los miembros de una misma comunidad.

NOTIFICACIÓN: Medio idóneo para dar a conocer el contenido de una decisión.

OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE: Registro interno que posee la institución, sobre los datos básicos del alumno y debe contener entre otros temas, las regulaciones referentes a las normas, el seguimiento de conducta o aspectos disciplinarios del alumno y procedimientos internos del colegio.

PERFIL: Conjunto de cualidades que expresan el desarrollo de las dimensiones del ser humano e identifican a la persona, según la propuesta educativa del Colegio Franciscano San Luis Rey.

PLAN DE ESTUDIOS: Conjunto estructurado o determinación de las áreas obligatorias que componen un grado donde se incluyen las intensidades horarias respectivas para una semana y para el curso o año escolar, además de los estándares, competencias, metas e indicadores de logro por nivel, por grado y por área.

PREJURIDICO: Es el despliegue de la actividad profesional que efectúa la institución ya sea de manera directa o a través de empresas especializadas en procura de recaudar el valor de las obligaciones en mora, sin que medie un proceso judicial, es decir, se trata de un cobro extraprocesal y persuasivo previo a la iniciación de acciones judiciales.

PROMOCIÓN: La promoción es el reconocimiento que se le hace al estudiante porque ha cubierto adecuadamente una fase de su formación, y demuestra que reúne las competencias necesarias para que continúe al grado siguiente.

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL PEI: Guía para la comunidad educativa en todos los procesos curriculares. Están consignadas todas las acciones pedagógicas de la institución.

RECURSO DE APELACIÓN: Instrumento jurídico para manifestar ante el superior de quien profirió el acto administrativo las razones de hecho y de derecho por las cuales la decisión tomada no se ajusta a derecho.

RECURSO DE REPOSICIÓN: Instrumento jurídico para manifestar ante quien profirió el acto administrativo las razones de hecho y de derecho por las cuales la decisión tomada no se ajusta a derecho.

REPROBACIÓN: Cuando no se da la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos establecidos en el Sistema de Evaluación y Promoción Institucional.

SANCIÓN: Es la medida impuesta como consecuencia de un proceso de carácter disciplinario, cuya principal finalidad es corregir y ayudar en la formación de valores y principios para la vida.

SEGUIMIENTO: Es el conjunto de acciones que permite sistematizar la información de los resultados alcanzados frente a los esperados, para proponer y aplicar procesos de mejoramiento que permitan alcanzar las metas propuestas.

SUSTANCIAS PSICOACTIVAS: Son sustancias, drogas o medicamentos que actúan sobre el sistema nervioso central produciendo efectos neuro-psicofisiológicos.

TALENTO EXCEPCIONAL: Hace referencia a la manifestación evidente, consistente y sostenida de desempeños significativamente superiores al promedio en uno o varios campos específicos, como resultado del desarrollo de capacidades excepcionales. Su reconocimiento se fundamenta en evidencias objetivas y verificables en el contexto escolar y supone la implementación de estrategias pedagógicas de enriquecimiento y profundización (Renzulli, 2005; MEN, 2015).

VALOR: Es todo aquello que da sentido a la vida personal y social permitiéndonos convivir de un modo justo con el fin de alcanzar un beneficio común como sociedad. En otras palabras, los valores son aquellos aspectos de nuestra educación que consideramos buenos y honestos para nosotros y los que nos rodean.

BIBLIOGRAFÍA

- Ministerio de Educación Nacional – MEN. (2015). Lineamientos para la atención educativa de estudiantes con capacidades y/o talentos excepcionales. Bogotá, Colombia.
- Renzulli, J. S. (2005). The Three-Ring Conception of Giftedness: A developmental model for promoting creative productivity. En R. J. Sternberg & J. E. Davidson (Eds.), *Conceptions of Giftedness* (pp. 246–279). Cambridge University Press.
- Sternberg, R. J., & Davidson, J. E. (2005). *Conceptions of Giftedness*. Cambridge University Press.

CAPÍTULO I SOPORTE JURÍDICO

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO JURÍDICO

El presente Manual de Convivencia o Reglamento Escolar interno del Colegio Franciscano San Luis Rey, se fundamenta jurídicamente en:

CONCORDATO ENTRE LA IGLESIA CATÓLICA Y EL ESTADO COLOMBIANO DE 1973. Establece la competencia de la Iglesia Católica para desarrollar su misión apostólica y evangelizadora.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia.

“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará a la persona en el respeto a los Derechos Humanos, a la paz y a la democracia en la práctica del trabajo y, a la recreación para el mejoramiento cultural científico y tecnológico, además de la protección del medio ambiente.

El estado, la sociedad y la familia son los responsables de la educación.”

ARTÍCULO 1. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

ARTÍCULO 2. El Estado debe promover la participación de todos. **ARTÍCULO 13.** Libertad e igualdad ante la ley sin discriminación alguna.

ARTÍCULO 15. Derecho a la intimidad y al buen nombre. **ARTÍCULO 16.** Derecho al libre desarrollo de la personalidad. **ARTÍCULO 20.** Derecho a la libertad de opinión.

ARTÍCULO 23. Derecho de petición

ARTÍCULO 33. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

ARTÍCULO 41. Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana.

ARTÍCULO 43. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

ARTÍCULO 44. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.

ARTÍCULO 45. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

ARTÍCULO 67. La educación de un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

ARTÍCULO 68. Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección, la idoneidad, profesionalización y dignificación del educador. El estudiante no puede ser obligado a recibir educación religiosa en los Establecimientos del Estado.

NOTA: En el Colegio Franciscano San Luis Rey, como institución privada y católica, el padre, madre o acudiente y el estudiante, asumen y se comprometen con la orientación religiosa como área fundamental en el plan de estudios.

ARTÍCULO 70. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

ARTÍCULO 95. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional. Ejercer los derechos implica responsabilidades y deberes.

LEY 12 DE 1991 “CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ”

4. LEY 115 DE 1994

ARTÍCULO 73. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos educadores y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para educadores y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

ARTÍCULO 87. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definen los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres de familia o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

ARTÍCULO 94. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.

ARTICULO 202. Costos y tarifas en los establecimientos educativos privados. Para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo, cada establecimiento educativo de carácter privado deberá llevar los registros contables necesarios para establecer los costos y determinar los cobros correspondientes.

Para el cálculo de tarifas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

La recuperación de costos incurridos en el servicio se hará mediante el cobro de matrículas, pensiones y cobros periódicos que en su conjunto representen financieramente un monto igual a los gastos de operación, a los costos de reposición, a los de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración a la actividad empresarial.

Las tarifas no podrán trasladar a los usuarios los costos de una gestión ineficiente;

Las tarifas podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica para brindar mejores oportunidades de acceso y permanencia en el servicio a los usuarios de menores ingresos;

Las tarifas establecidas para matrículas, pensiones y cobros periódicos deberán ser explícitas, simples y con denominación precisa. Deben permitir una fácil comparación con las ofrecidas por otros establecimientos educativos que posibilite al usuario su libre elección en condiciones de sana competencia, las tarifas permitirán utilizar las tecnologías y sistemas administrativos que garanticen la mejor calidad, continuidad y seguridad a sus usuarios.

El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional y atendiendo los anteriores criterios, reglamentará y autorizará el establecimiento o reajuste de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes:

Libertad regulada, según el cual los establecimientos que se ajusten a los criterios fijados por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, sólo requieren para poner en vigencia las tarifas, comunicar a la autoridad competente con sesenta (60) días calendario de anticipación, acompañadas del estudio de costos correspondiente. Las tarifas así propuestas podrán aplicarse, salvo que sean objetadas.

Libertad vigilada, según el cual los diferentes servicios que ofrece un establecimiento serán evaluados y clasificados en categorías por el Ministerio de Educación Nacional, en cuyo caso las tarifas entrarán en vigencia sin otro requisito que el de observar los rangos de valores preestablecidos para cada categoría de servicio, por la autoridad competente.

Régimen controlado, según el cual la autoridad competente fija las tarifas al establecimiento educativo privado, bien por sometimiento voluntario de éste o por determinación del Ministerio de Educación Nacional, cuando lo considere necesario para evitar abusos del régimen de libertad.

El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con las entidades territoriales, hará evaluaciones periódicas que permitan la revisión del régimen que venga operando en el establecimiento educativo para su modificación total o parcial.

DECRETO 1860 DE 1994

ARTÍCULO 17. Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o Manual de Convivencia. El reglamento o Manual de Convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

En particular, debe contemplar los siguientes aspectos:

Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.

Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.

Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.

Normas de conducta de los estudiantes y educadores que garanticen el mutuo respeto. Debe incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.

Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.

Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.

Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en la normatividad. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.

Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás, conexas con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes. Ver: Artículo 4 Decreto 2253 de 1995

Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales, que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.

Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.

Reglas para el uso de la biblioteca escolar.

DECRETO 1108 DE 1994. “PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES” "Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes sustancias psicotrópicas”.

ARTÍCULO 9. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

LA RESOLUCIÓN 4210 DE 1996. Establece “REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO”.

EL DECRETO NACIONAL 2247 DE 1997. “POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO EDUCATIVO AL NIVEL DE PREESCOLAR”.

DECRETO 1286 DE 2005

“Por el cual se establecen normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante el Consejo de Padres y la Asociación de Padres de Familia”.

LEY 1014 DEL 2006. FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO

La formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura de este con acciones en pro de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

LEY 1098 DE 2006. LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes:

ARTÍCULO 10. Corresponsabilidad: Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

ARTÍCULO 15. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.

El niño o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

ARTÍCULO 19. Derecho a la rehabilitación y la resocialización: Los niños los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y

programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

ARTÍCULO 26. Derecho al debido proceso. Los niños y los adolescentes, tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

ARTÍCULO 28. Derecho a la Educación. Los niños, y los adolescentes, tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

ARTÍCULO 39. Obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños y los adolescentes:

“.....2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.

Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.

... 8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.”

ARTÍCULO 43. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

Formar a los niños y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello, deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

Proteger eficazmente a los niños y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los educadores.

Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

DECRETO 1290, DE ABRIL 16 DE 2009

Por el cual se reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el “sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes”. Así mismo establece la

Escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación.

Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional. En cuanto a la promoción escolar, autoriza a que cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes, además del porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante.

Ordena la norma incorporar en el Proyecto Educativo Institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación, estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el Consejo Directivo y presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados.

Registro escolar. Los establecimientos educativos deben llevar un registro actualizado de los estudiantes que contenga, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan.

Conforme al Decreto 1290 de 2009, el establecimiento educativo, a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos.

Respecto a la graduación, solo se permite cuando los estudiantes hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias.

LEY 30 DE 1986, reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones.

DECRETO 1122 DE 1998. CÁTEDRA DE ESTUDIOS AFROCOLOMBIANOS.

LEY 715 DE 2001, Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

LEY 934 DE 2004, por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.

DECRETO 4500 DE 2006, por el cual se establecen normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media, de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994.

DECRETO 1373 DE 2007, por el cual se establece una semana de receso estudiantil.

LEY 1404 DEL 27 DE JULIO DE 2010, por la cual se establece de manera obligatoria el programa escuela para padres y madres.

LEY 1453 DE 2011 DE SEGURIDAD CIUDADANA: por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta ley ordena: artículo 94. Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la ley 1098 de 2006, así:

Parágrafo 1. Considérese obligatorio que todas las Instituciones Educativas, públicas y privadas, estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional) para mejorar las capacidades de los padres de familia/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros.

Parágrafo 2. Las Secretarías de Educación Municipal y Departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación.

En aplicación del principio de corresponsabilidad, la seguridad y convivencia ciudadana es un asunto de todos en la sociedad. Su logro demanda no solo el concurso de los poderes públicos, en función de sus competencias misionales, sino también los esfuerzos articulados de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.

LEY No. 1618 DE 2013. POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR EL PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Derecho a la Educación. El Ministerio de Educación Nacional definirá la política y reglamentará el esquema de atención educativa a la población con necesidades educativas especiales, fomentando el acceso y la permanencia educativa con calidad, bajo un enfoque basado en la inclusión del servicio educativo.

En consecuencia, el Ministerio de Educación deberá, en lo concerniente a la educación preescolar básica y media: Crear y promover una cultura de respeto a la diversidad desde la perspectiva de los niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, como sujetos de derecho, específicamente su reconocimiento e integración en los establecimientos educativos oficiales y privados;

Garantizar el derecho de los niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales a una educación de calidad, definida como aquella que “forma mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejercen los derechos humanos y conviven en paz. Una educación que genera oportunidades legítimas de progreso y prosperidad para ellos y para el país. Una educación competitiva, que contribuye a cerrar brechas de inequidad, centrada en la Institución Educativa y en la que participa toda la Sociedad”;

Definir el concepto de acceso y permanencia educativa con calidad para las personas con discapacidad, y los lineamientos en el marco de la inclusión.

Todas las actividades que aumentan la capacidad de una escuela para dar respuesta a todos los estudiantes”, ejemplos: Apoyo individual Tutoría entre iguales

Planificación en colaboración

LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013

"Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar". El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la

Ley General de Educación Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013

“Desarrollo normativo o reglamentación de la Ley 1620 de 2013. La presente normatividad se ocupa de regular la conformación, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de convivencia; así como la articulación de las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad.

DECRETO 762 DEL 7 DE MAYO DE 2018

Por el cual se adiciona el Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior, para adoptar la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.

Que la Constitución Política establece, tanto en el Preámbulo como en sus artículos 1, 2, 5 Y 13, la igualdad como principio constitucional esencial, particularmente este último dispone que "[todas las personas (...) gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las

condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados".

Que el artículo 130 de la Ley 1753 de 2015, mediante la cual se adoptó el Plan Nacional de Desarrollo "Prosperidad para Todos", establece que "el Gobierno nacional a través de sus entidades, llevará a cabo las acciones necesarias tendientes a la implementación y seguimiento de la Política Pública Nacional para la Garantía de Derechos de Lesbianas, Gay, Bisexuales, Transgeneristas e Intersexuales (LGBTI) a través del Ministerio del Interior, e impulsará ante las Entidades Territoriales la inclusión en los Planes de Desarrollo Departamentales, Distritales y Municipales de acciones metas que garanticen los derechos de las personas de los sectores sociales LGBTI".

Que mediante la Ley 1482 de 2011, modificada por la Ley 1752 de 2015, se dictaron disposiciones para "sancionar penalmente actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación".

DECRETO 1075 de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACION.

Esta disposición compila de forma ordenada toda la reglamentación del sector educación en un solo decreto reglamentario del cual se destacan los siguientes acápite que soportan el presente manual junto con sus secciones y artículos:

PARTE 3. REGLAMENTACIÓN DE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA TÍTULO 2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL SECTOR PRIVADO

TÍTULO 3. PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.

LEY 2025 de 2020. Artículo 3º. POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESCUELAS PARA PADRES Y MADRES DE FAMILIA Y CUIDADORES, EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL PAÍS.

ARTÍCULO 3º. Articulación de las Escuelas para Padres y Madres de Familia y cuidadores al Proyecto Educativo Institucional (PEI). Toda institución educativa pública y privada deberá tener un apartado especial en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), que defina cómo se desarrollarán las condiciones del Programa de las Escuelas para Padres y Madres de Familia y cuidadores, la cual estará alineada y articulada con su misión, visión, principios y valores como resultado del trabajo articulado con la familia, institución educativa y en respuesta a su contexto más inmediato.

La implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, se hará en el marco de su autonomía y el derecho que les asiste de elegir la educación que deseen para sus hijos, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 4º. Obligatoriedad. Desde el inicio del año académico, dentro del formato de matrícula, los padres y madres de familia y cuidadores firmarán su compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la institución educativa pública o privada.

Las instituciones educativas podrán implementar únicamente sanciones pedagógicas no pecuniarias, en caso de inasistencia de los padres o madres de familia o cuidadores, siempre y cuando, se encuentren estipuladas en el Manual de Convivencia, se respete el derecho de defensa y cuya incorporación se encuentre definida en su Proyecto Educativo Institucional (PEI).

PARÁGRAFO. Serán justas causas de inasistencia a participar en las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, que programe la institución educativa pública o privada, el caso fortuito, la fuerza mayor o la negación del empleador del padre o la madre y/o cuidador, de dar permiso al trabajador de asistir a dicha reunión sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5A, de la Ley 1857 de 2017.

DECRETO 1411 DE 2022.

Por medio del cual se reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia y se dictan otras disposiciones.

La educación inicial en el marco de la atención integral se organiza en dos (2) ciclos atendiendo a los ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje de las niñas y los niños, así, (i) el primero abarca desde el nacimiento hasta antes de cumplir los tres (3) años de edad, y (ii) el segundo ciclo comprende desde los tres (3) años de edad hasta antes de cumplir los seis (6) años de edad.

El primer ciclo de la educación inicial podrá incluir atención dirigida a mujeres gestantes para fortalecer el rol de la familia en los primeros años de vida. Este ciclo no tendrá una división por grados, los grupos se organizarán de acuerdo con el proceso de desarrollo y características de las niñas y los niños.

El segundo ciclo corresponde a los tres grados de la educación preescolar a la cual se refieren los artículos 15 y 18 de la Ley 115 de 1994, estos son, prejardín, jardín y transición. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 de la Constitución Política, que define el grado transición como el primer grado obligatorio de la educación formal, este solo podrá ser ofrecido por establecimientos educativos debidamente reconocidos por las Entidades Territoriales Certificadas en Educación; los otros grados podrán ser prestados por otros oferentes.

RESOLUCIÓN No. 16763 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

Por la cual se establecen los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por los establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2025

DIRECTIVA No. 01 de 2022 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Orientaciones para la prevención de violencia sexual en los entornos escolares, implementación de acciones preventivas, acciones pedagógicas, administrativas, en la selección, nombramiento y contratación del personal administrativo o educador, para la atención y prevención de situaciones de violencia sexual en el entorno escolar.

CIRCULAR No. 07 del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orientaciones para garantizar el ingreso oportuno de niñas y niños al nivel preescolar de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, particularmente al primer grado obligatorio del sistema educativo – grado transición.

DECRETO 459 DE 2024.

Por medio del cual se reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, de educación preescolar, básica y media para promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

LEY 2383 DE 2024

Por medio del cual se promueve la educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica y media en Colombia.

LEY 2489 DE 2025

Por medio de la cual se establecen disposiciones para el desarrollo de entornos digitales sanos y seguros para los niños, niñas y adolescentes del país.

LEY 2491 DE 2025.

Por medio de la cual se incorpora a los proyectos educativos institucionales el componente de competencias socioemocionales y se dictan otras disposiciones

Las instituciones educativas incorporarán en sus estrategias de formación docente, la categoría de educación emocional para fortalecer las competencias socioemocionales en su cuerpo docente y fundar herramientas pedagógicas que les permitan aplicar la educación emocional en el aula.

LEY 2564 DE 2025

Por medio del cual se crean medidas de sensibilización, visibilización, prevención, protección, atención frente a la salud mental y la violencia del entorno digital en los niños, niñas y adolescentes, se modifican y adicionan los artículos 3º, 30 y 31 de la ley 1616 de 2013 y se dictan otras disposiciones.

CAPÍTULO II

IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL, PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 2. IDENTIDAD INSTITUCIONAL

El Colegio Franciscano San Luis Rey, es una Institución Educativa de carácter privado confesional, fundada el 01 de febrero de 1957 y aprobada mediante resolución No. 407 del 04 de marzo 1957 para el ciclo de bachillerato emanada por el Ministerio de Educación Nacional. Posterior a esta, se aprueba mediante resolución 512 del 07 de marzo de 1957 el funcionamiento de la básica primaria emanada por el Ministerio de Educación Nacional y finalmente bajo la resolución 0083 12 noviembre de 1982 emanada por la Secretaría de Educación Departamental, se aprueba el funcionamiento del preescolar en nuestra institución. Actualmente Presta el servicio de educación formal en los niveles de enseñanza Preescolar, Educación Básica, Primaria, Secundaria y Media

Título que expide	Bachiller Académico con profundización en Humanidades
Resolución	4039 del 02 de diciembre del 2014 Secretaría de Educación Municipal
Calendario	A
Jornada	Diurna
Destinatarios	Mixto
Dirección	Av. Bolívar 40N-77
Teléfono	PBX: 7493501
E-mail:	sanluisrey@sanluisrey.edu.co
NIT: 860.020.342-1	DANE: 363001000182
ICFES: 012880	Facebook: Colegio Franciscano San Luis Rey Twitter: @san_Luis_rey Instagram: Colegio San Luis Rey Página WEB: www.sanluisrey.edu.co

PLATAFORMA ESTRATÉGICA

El Colegio San Luis Rey de Armenia pertenece a una red de colegios que, bajo una perspectiva católica y franciscana, tiene como objetivo, con alto nivel académico y en las diferentes ciudades donde hacemos presencia educativa, formar y educar seres humanos con sentido humanístico y de fraternidad, gestores de cambio y transformación para la construcción de país. De esta manera, con actividades en Bogotá, Cali, Bucaramanga, Ibagué, Santa Marta, Puerto Colombia, Manizales, Armenia y Tuluá, confiamos en un sistema educativo incluyente y de alto impacto social, con reconocidas instituciones educativas de alta trayectoria en el mercado y categorizadas en términos generales como de carácter “muy superior” por el Ministerio de Educación Nacional.

Desarrollamos nuestro trabajo formativo contando con el apoyo y la asesoría espiritual, académica, pastoral y cultural de la Provincia Franciscana de la Santa Fe de Colombia.

ID Y ENSEÑAD

Nos inspiramos en la pedagogía de San Francisco de Asís, es decir, la pedagogía del amor de Dios, que él experimentó en su vida y que transmitió a sus hermanos. Podemos decir que esta pedagogía se fundamenta en la fe, en la razón y el amor a Dios, al prójimo y a la creación. Nuestra filosofía está enmarcada en los valores cristianos y franciscanos que brotan del Evangelio, y que buscan formar integralmente a los educandos para que den testimonio de los mismos en el contexto histórico y cultural cambiante. En la tarea educativa están comprometidos todos y a cada uno de los miembros de la comunidad educativa. Cada uno de ellos está invitado a poner sus mejores aspiraciones y sueños, su creatividad, su trabajo y profesionalidad para consolidar la visión cristiana y franciscana del hombre.

Esta manera de pensar debe ir acompañada por el testimonio de los principios y valores que rigen la comunidad educativa. Desde esta perspectiva, la persona se constituye en el centro del proceso

pedagógico que inicia en la familia, y es fortalecido en nuestra institución a través de la educación y la evangelización permanente que, desde la Pastoral Educativa, con la colaboración y compromiso de los docentes, se brindan en los procesos formativos, espirituales, humanísticos y académicos.

Nuestra filosofía está cimentada en los siguientes postulados:

El proceso educativo que ofrecemos ve al estudiante como persona singular, única e irrepetible, y lo orienta hacia la construcción de relaciones fraternas auténticas en la aceptación y el respeto de sí mismo y de los demás.

Formamos a nuestros estudiantes como instrumentos de **Paz y Bien**, en el amor a Dios, al prójimo y a la creación, para que sean generadores de transformación social.

NUESTROS SÍMBOLOS

ESCUDO: El escudo fue diseñado por Fray Bernardo Molina Roldán, OFM, condensa los ideales del colegio.



Está cortado en dos partes iguales por una línea horizontal. En la parte superior lleva la señal cristiana de la cruz, un libro abierto como símbolo de la ciencia, teniendo como fondo los círculos concéntricos que se van desvaneciendo de azul oscuro a blanco y que representan los grados de sabiduría divina y humana.

En la parte inferior, sobre fondo amarillo, el nevado del Quindío y una rama con frutos de café.

El escudo descansa sobre el manto real de San Luis, rey de Francia, tachonado con la emblemática flor de lis.

En la parte superior lleva una corona real y la divisa con las palabras
Colegio de San Luis Rey.

El manto está sostenido por el cordón franciscano con sus tres nudos. En la parte inferior del manto están escritas las palabras **PRAECO MAGNI REGIS.**
(Heraldo del Gran Rey)

BANDERA.

	Consta de dos fajas horizontales: azul y la faja superior; amarillo y la faja inferior, representan el firmamento y el sol, simbolizando al mismo tiempo la altura y la excelencia a las que deben mirar siempre los alumnos sanluisista.
---	--

HIMNO

Letra y música: Fray Bernardo Molina Roldán, OFM, compuesto en Medellín el 14 de junio de 1959.

Arreglos musicales Luis Ángel Ramírez.

CORO <i>Horizontes orlados de gloria Nos invitan con voces de luz Conquistemos la triple corona</i> <i>Del honor, el saber, la virtud (bis</i>	<i>En los ávidos surcos del alma Cultivemos el germen del bien Cual cultiva en las pródigas faldas Nuestra estirpe la flor del café.</i> II <i>Paz y Bien nuestro fúlgido lema Pregoneros del rey inmortal Y en el campo feliz de la idea Cosechemos en brega tenaz</i>
---	--

MISIÓN

El Colegio San Luis Rey, inspirado en los principios y valores cristianos católicos y franciscanos, es una Institución Educativa que evangeliza desde el currículo académico, formando a los estudiantes para que sean agentes de justicia, paz y bien, comprometidos con el respeto y la protección del medio ambiente, y en la construcción de una sociedad más fraterna y solidaria.

VISIÓN

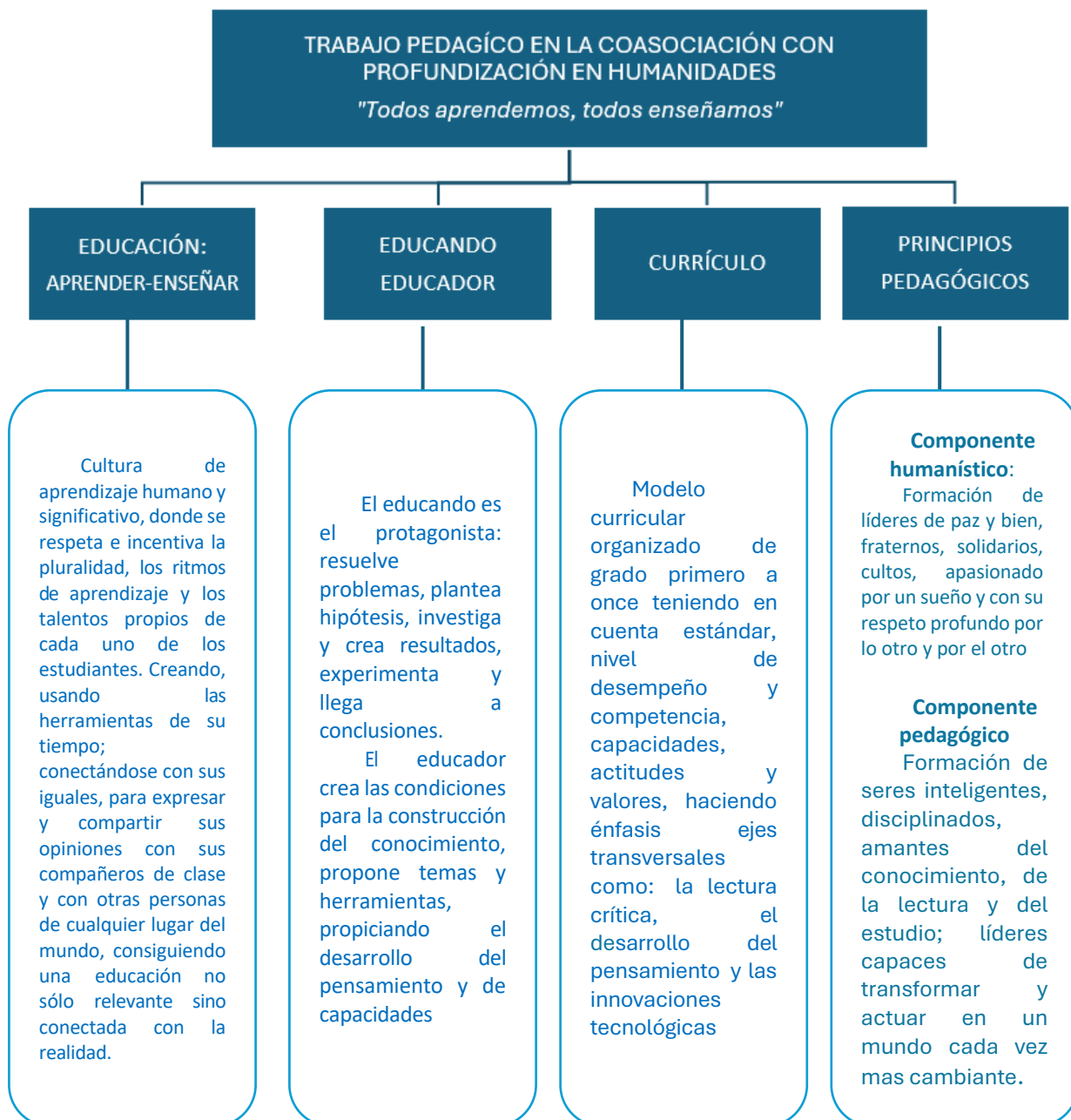
Como comunidad educativa y formadora, el Colegio Franciscano SAN LUIS REY, en el año 2027, será reconocido por su excelencia académica y por su énfasis en los principios y valores cristianos católicos y franciscanos, proyectándose como colegio líder en innovación pedagógica, adaptándose a los cambios con nuestras herramientas digitales de aprendizaje, la implementación de la robótica y los semilleros de investigación; por la intensificación del inglés como lengua extranjera y el francés como habilidad comunicativa de apertura a la globalización; por la formación científica con profundo sentido social y ecológico con el liderazgo en el cambio a las energías limpias y procesos de concientización del cuidado del medio ambiente; por la importancia de las manifestaciones artísticas culturales y deportivas. Todo lo anterior, como aplicación de la pedagogía franciscana fundamentada en el amor a Dios, al prójimo y a la creación, y manifestada en la praxis para la transformación social que contribuya a la vivencia de la fraternidad, de la paz y el bien en nuestra ciudad, en la región y la nación.

VALORES FRANCISCANOS

VALORES FRANCISCANOS	
Amor	Fraternidad
Pobreza	Paz
Gratitud	Alegría
Minoridad	Responsabilidad
Humildad	Cuidado de la creación
Misericordia	Justicia
Fraternidad Universal	

CONCEPTOS BÁSICOS PEDAGÓGICOS

ENFOQUE PEDAGÓGICO



La fundamentación de nuestro modelo responde al objetivo educativo de la pedagogía **coa sociativa** con profundización en humanidades implementando ambientes fraternos, democráticos diversos, apoyados por maestros que generan cultura de aprendizaje humano y significativo, donde se respeta e incentiva la pluralidad, los ritmos de aprendizaje y los talentos propios de cada uno de los estudiantes, creando, usando las herramientas de su tiempo; conectándose con sus iguales, para expresar y compartir sus opiniones con sus compañeros de clase y con otras personas de cualquier lugar del mundo, consiguiendo una educación no sólo relevante sino conectada con la realidad.

Los profesores acompañan a sus alumnos en el desarrollo de su personalidad y los capacitan para aprender a vivir en sociedad, los forman y educan en el diálogo respetuoso con los demás, para que sean líderes de paz y bien.

El ambiente escolar es fraterno, de respeto, de trabajo en equipo en todos los estamentos, donde las dificultades son oportunidades para crecer, mejorar e innovar.

Se inculca a los estudiantes una filosofía del rendimiento académico superior, el desarrollo de una conciencia de la justicia social y del cuidado del medio ambiente según la espiritualidad franciscana. Se

Fomentamos la identidad, el amor por la patria y consideramos la educación en idiomas, español, inglés y francés como un medio para ampliar el horizonte multicultural global.

Enseñamos y promovemos los valores **católicos y franciscanos**, orientados hacia la consecución de la excelencia espiritual y humana, para la construcción de una sociedad en paz, justa y digna.

Fomentamos el deporte y la cultura como una estrategia que promueva el trabajo en equipo, el

CAPÍTULO III ADMISIONES Y MATRÍCULAS.

ARTÍCULO 3. CONDICIONES PARA SER ESTUDIANTE

Cumplir con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional y la Institución para el proceso de matrícula.

Estar respaldado, por los padres de familia o acudiente, quien debe contar con las condiciones morales y económicas para asistirlo en las situaciones que lo requieran o cuando la institución lo solicite.

Asistir regularmente a la Institución.

Presentar los documentos originales, legales y requeridos.

ESTUDIANTES ANTIGUOS: Son los que han cursado en el establecimiento el año académico inmediatamente anterior. Para la aceptación de los estudiantes antiguos se tendrá en cuenta el comportamiento y el rendimiento académico. Queda a discreción del Consejo Directivo, previa consulta al Comité de evaluación y promoción la negación del cupo a estudiantes antiguos según las orientaciones dadas en el Manual de Convivencia, por lo que el Colegio se reservará en todo caso el derecho de admisión.

A los estudiantes antiguos de grado décimo (10º) que realicen procesos de intercambio en otro país, se les reservará el cupo para grado undécimo (11º), por un plazo no superior a un (1) año.

A los estudiantes antiguos de grado décimo (10º) que realicen procesos de intercambio en otro país, durante el mismo año lectivo que cursa, se les reservará el cupo para aprobar el año décimo (10º) por un plazo no superior a un (1) año.

ESTUDIANTES NUEVOS: Son los que desean ingresar por primera vez al establecimiento educativo. Deben presentar en la secretaría los informes de los últimos dos periodos académicos y el observador del estudiante o certificado de convivencia estudiantil. El comité de admisiones estudiará los casos teniendo en cuenta el rendimiento académico, la disciplina, la valoración psicológica y la disponibilidad de cupos.

REINTEGROS: Son los estudiantes que han estado vinculados a la institución anteriormente, pero se han retirado por diferentes motivos. Los estudiantes que solicitan reintegro tendrán el mismo procedimiento de los aspirantes nuevos.

ARTÍCULO 4. ADMISIONES Y MATRÍCULAS

ITEM	DESCRPCIÓN
PROCESO	Realizar el trámite de inscripción en las fechas establecidas por el colegio y presentar los documentos completos y demás requisitos exigidos para tal efecto. Cancelar el valor determinado para el proceso de admisión (costo de formulario y proceso). Todos los aspirantes deben aprobar satisfactoriamente lo correspondiente a entrevistas y pruebas respectivas acordes a su grado y en especial estar a paz y salvo con la institución de procedencia por todo concepto. La solicitud del cupo y la participación en el proceso de admisión no implica compromiso alguno de matrícula por parte del plantel para con el aspirante, el padre de familia o el acudiente; el colegio no está obligado a dar explicación sobre las solicitudes no aceptadas. Es obligación del padre de familia informar a la institución sobre cualquier tipo de tratamiento médico, psicológico, académico y de convivencia del estudiante
EDADES	Estudiantes para Preescolar: Párvulos 2 años cumplidos. Pre jardín 3 años cumplidos. Jardín: 4 años cumplidos. Transición: 5 años cumplidos. Para grado Primero: 6 años Estudiantes aspirantes a cursar a partir del Grado Segundo: Los aspirantes deben haber cursado y aprobado el grado anterior en una institución educativa reconocida por la Secretaría de Educación. Cada grado será de acuerdo a las competencias y capacidades de los estudiantes, según consideraciones pertinentes contempladas en el parágrafo del Artículo 38 del Decreto 1860/94.
PROCESO DE MATRÍCULAS	Para matricularse como estudiante del Colegio Franciscano San Luis Rey debe: Haber aprobado las valoraciones de admisión y entrevista. Conocer y aceptar el Manual de Convivencia (la filosofía, los principios, los fines, las normas, la política y objetivos de calidad) que rige la institución. Haber superado todas las áreas del grado inmediatamente anterior, mínimo con desempeño básico. Legalizar la matrícula mediante aceptación y firma de Contrato de Prestación de Servicios Educativos, Pagaré, Carta de Instrucciones para llenar el pagaré y hoja de matrícula. En el momento de la matrícula deben estar presentes tanto el estudiante como el padre y/o la madre, quien sea el responsable económico de la educación del estudiante. Sólo se aceptará un acudiente distinto, por escrito, en casos de fuerza mayor, con solicitud debidamente justificada, siempre y cuando sea el responsable económico del estudiante y en ningún caso podrá ser menor de edad. El estudiante, con acta de compromiso de matrícula, que reincida en comportamientos que afecten la convivencia escolar se le cancelará la matrícula sin que esto dé lugar a apelaciones ni reclamaciones jurídicas
CONCEPTO DE MATRÍCULA	La matrícula es un acto jurídico voluntario que formaliza la vinculación del aspirante admitido. Se realiza mediante un “Contrato de Prestación de Servicios Educativos”, que podrá renovarse para cada año académico si se ha dado cabal cumplimiento a los compromisos académicos, acompañamiento y obligaciones de tipo económico contraídas, sin que sea obligatorio para el Colegio su renovación. Mediante este contrato las partes: Colegio Franciscano San Luis Rey, padre y madre de familia o representante legal y el estudiante, se comprometen a conocer, aceptar y acatar el Proyecto Educativo Institucional y respetar tanto las cláusulas contractuales como el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

ITEM	DESCRPCIÓN
	En caso de no presentarse el día y la hora señalada para la matrícula, sin justificación ni autorización del rector, perderá el cupo y este quedará disponible.
CONDICIONES DEL PROCESO DE MATRÍCULA	Los estudiantes que ingresen nuevos a grado undécimo (11°) al Colegio Franciscano San Luis Rey, deben cumplir con los siguientes requisitos: Proceder de colegios de alto reconocimiento académico y de convivencia. Presentar simulacros de Pruebas Saber previos con excelentes resultados. Presentar informes del colegio anterior donde se evidencie un alto rendimiento académico y de convivencia
DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA MATRÍCULA DE ESTUDIANTES NUEVOS	• Fotocopia del Registro Civil de Nacimiento. • Certificado de estudio de los años anteriores. • Constancia o certificado comportamental del colegio anterior cuando aquel expida dicho certificado. • Paz y Salvo por todo concepto expedido por el colegio de donde procede. • Fotocopia de la Tarjeta de Identidad. • Fotocopia de carné de afiliación a una EPS. • Fotocopia del Carné de Vacunas (Grado Párvulos a grado Quinto de Primaria). • Seguro estudiantil de accidentes. • Último informe académico del colegio de procedencia (Boletín). • Los estudiantes deben presentar la documentación requerida, la respectiva autorización de matrícula y no tener insuficiencias académicas en ninguna de las áreas. • Los estudiantes con NEE (Necesidades Educativas Especiales), que ingresen a la institución Educativa, deberán presentar al momento de la matrícula las valoraciones especializadas que certifiquen su necesidad educativa. • Acta de compromiso, por medio de la cual el acudiente se responsabiliza del acompañamiento oportuno y permanente en el proceso académico, y del tratamiento profesional especializado que el estudiante requiera dentro de su individualidad. • Los estudiantes que han realizado sus estudios en el extranjero deben presentar el Registro Civil de Nacionalidad Colombiana o en su defecto el Permiso de Migración Colombia y los certificados de estudio deben venir legalizados por el Ministerio de Educación Nacional. • Los padres de familia deberán acreditar su actividad laboral o económica, mediante la presentación del respectivo certificado laboral o contractual, o en su defecto y en caso de tener actividades independientes, la respectiva certificación expedida por la Cámara de Comercio, contador público titulado o documentos equivalentes que acrediten su actividad. • *RUT del responsable económico. • Constancia del Retiro del SIMAT. • El colegio no expedirá el respectivo recibo de pago de matrícula y por lo tanto ésta no será formalizada, si los documentos antes relacionados no han sido suscritos y presentados a la Secretaría Académica de la institución.

ITEM	DESCRPCIÓN
REINTEGROS	Son los estudiantes que estuvieron vinculados a la institución, pero fueron retirados por diferentes motivos. Los estudiantes que solicitan reintegro deberán acogerse al procedimiento aplicado a los estudiantes nuevos. Nota: Sólo podrán matricularse los estudiantes que se encuentren a paz y salvo por todo concepto

ARTÍCULO 5. CRITERIOS PARA NO RENOVACIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA.

CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA

1. La no renovación del contrato de matrícula para el año inmediatamente siguiente es una decisión propia de la autonomía del colegio, y no necesariamente como el resultado de un proceso disciplinario y se aplicará en los siguientes eventos:
2. Pérdida del grado por dos veces consecutivas.
3. Pérdida de convivencia escolar durante todo el año.
4. Manifestación reiterativa de inconformidad de los padres de familia frente a las normativas dentro y fuera de la institución.
5. Situación de irrespeto a cualquier miembro de la comunidad educativa por parte de los padres de familia o acudientes cuando la conducta del padre de familia o acudiente, afecte la convivencia escolar de la comunidad educativa, atentando contra la dignidad humana, la ética, la moral o amenace la integridad física y/o psicológica de algunos de sus miembros.
6. No presentación de la reserva de cupo en los tiempos destinados por la institución para ello.
7. Inasistencia, hasta dos veces consecutivas, por parte de los padres de familia a los llamados realizados por alguna dependencia para tratar asuntos relacionados con la formación de sus hijos.
8. Cuando los padres de familia no se encuentren a paz y salvo con la Institución acerca de las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores, así como el comportamiento irregular durante el año escolar incurriendo en mora en el pago de sus obligaciones económicas por la institución.
9. Cuando se determine por la institución una situación tipificada del estudiante la no renovación de matrícula para el año siguiente.
10. Cuando los padres de familia o los representantes y los estudiantes no se presenten a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de la misma en los días señalados.

Parágrafo: No obstante, de las causales señaladas anteriormente, el colegio en ejercicio de su autonomía educativa que le otorga la ley como establecimiento privado de enseñanza, y por motivos de interés y protección general o institucional, no renovará el contrato de matrícula para el año siguiente de cualquier estudiante, en virtud de su derecho de reserva de admisión.

CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA

1. El Colegio podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrantes violaciones a este reglamento o Manual de Convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:
2. Voluntad expresa de las partes.
3. Terminación del año académico lectivo.
4. Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones o informes falsos o cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la institución no se entreguen completos los documentos requeridos.
5. Cuando el estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.
6. Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución o que requiera para su formación de una institución especializada.
7. Cuando se presente reiterada morosidad en el pago de los deberes económicos.
8. Cuando se tiene un compromiso académico y/o disciplinario o familiar y se verifique su incumplimiento.
9. Cuando el estudiante o padre de familia incurra en alguna de las situaciones que ameriten la terminación del Contrato de Matrícula, una vez agotado el debido proceso instituido en el presente Manual de Convivencia.

El padre de familia o acudiente que decida retirar voluntariamente al estudiante y por ende dar por terminado el contrato de matrícula debe:

1. Estar a paz y salvo por todo concepto.
2. Informar a Rectoría o Secretaría Académica del Colegio tal decisión, indicando los motivos y la fecha a partir del cual opera el retiro.
3. Firmar la cancelación de la matrícula en el libro correspondiente.
4. Solicitar la entrega de los documentos.

NOTA: finalizado el año escolar, se le debe entregar a los padres de familia todos los útiles escolares sobrantes, así mismo cuando por algún motivo se le cancela la matrícula a un estudiante.

El Colegio Franciscano San Luis Rey, establece el Certificado de Paz y Salvo por todo concepto como un instrumento fundamental para garantizar el cumplimiento de las obligaciones por parte del padre de familia o acudiente y del estudiante, pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 115 de 1994 en cuanto a la fijación de condiciones para la permanencia del estudiante en el establecimiento educativo y en armonía con el artículo 25 del Decreto 2253 de 1995, en cuanto a la fijación de normas generales para el cumplimiento oportuno de las obligaciones económicas derivadas del sistema de matrículas pensiones.

El Certificado de Paz y Salvo por todo concepto, será suscrito y expedido por Colegio Franciscano San Luis Rey, por solicitud del padre de familia o acudiente. Este certificado será obligatorio en los siguientes casos:

1. Para el trámite de renovación de la matrícula.
2. Para la terminación del contrato de matrícula por mutuo acuerdo.

ARTÍCULO 6. COSTOS EDUCATIVOS

Cada usuario del servicio educativo se compromete a pagar los costos educativos, según las especificaciones del contrato de prestación de servicios educativos.

El Rector, ciñéndose a las disposiciones legales, hará saber a los padres de familia, previa a la firma o suscripción del contrato de matrícula, los costos y gastos que el año escolar generará, en armonía con el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, Decreto 1075 de 2015 y la Resolución anual emitida por el Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo 1º: La no cancelación de costos educativos en su totalidad, permitirá a la institución la no suscripción del contrato de prestación de servicios educativos para el año inmediatamente siguiente, sin

perjuicio de exigir el cobro ejecutivo por la vía judicial o extrajudicial.

Otros cobros periódicos: Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los conceptos de matrícula y pensión (Cfr. Decreto. 2253/95), como son las pólizas de accidentes escolares.

PAGO DE MATRÍCULA Y PENSIONES: El Colegio Franciscano San Luis Rey está clasificado en el régimen de libertad regulada y su sistema para los cobros de matrícula, pensiones y otros costos educativos, para el año escolar, se rige según los siguientes términos:

El valor de la matrícula que corresponde al 10% del costo anual, se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del educando al servicio educativo en cada grado, y el valor (restante se divide en diez (10) cuotas mensuales que corresponde a la pensión) las cuales serán canceladas dentro de los diez (10) primeros días de cada período mensual.

Las tarifas o escalas de matrícula y pensión de los estudiantes matriculados, que continúen en el colegio, se fijarán e incrementarán según el porcentaje determinado por el Ministerio de Educación Nacional, las tarifas aprobadas por el Consejo Directivo y autorizadas por la Secretaría de Educación Municipal.

CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA

ARTÍCULO 7. COBROS EVENTUALES

Estos cobros no están incluidos en el costo de matrícula, pensiones y otros cobros y deben ser cancelados al momento de solicitarse el servicio, son acordados y aprobados por el Consejo Directivo.

1. Certificados, constancias de estudio y constancias de costos educativos
2. Duplicados del diploma o acta de grado.
3. Procesos de selección.
4. Derechos de grado y diploma (estudiantes de transición y undécimo grado)
5. Derechos de clausura y diploma (estudiantes de grado quinto)
6. Cursos Pre-Icfes (Estudiantes de noveno, decimo y undécimo grado)
7. Daños ocasionados por el estudiante durante el año lectivo.
8. Pago de transporte por salidas extracurriculares.

9. Pruebas Saber.
10. Reposición carnet estudiantil.
11. Retiro espiritual grado undécimo.
12. Actividades académicas, recreativas y culturales. (olimpiadas académicas, modelos de naciones unidas, prueba de orientación vocacional, entre otros).

ARTÍCULO 8. TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE MORA

El padre de familia o acudiente incurre en mora cuando vence la primera fecha indicada en el contrato por concepto de pensión y/u otros cobros periódicos, correspondiente a cada mes y causará mora a la tasa máxima legal permitida, según certificación de la superintendencia financiera de Colombia vigente al momento de la liquidación, sin sobrepasar el límite de usura, sobre las cuotas mensuales pactadas y adeudadas, sin perjuicio de las acciones legales que el colegio pueda adelantar para el cobro judicial y/o extrajudicial de la obligación.

Si no se cancela dentro de los días acordados contractualmente, la institución y/o la firma que el Colegio encargue para la cobranza requerirá para el pago al suscribiente del contrato de prestación de servicios educativos, y le indicará que la situación en mora causará unos intereses por mora, según lo dispuesto en el contrato de prestación de servicios educativos y en el pagaré con la respectiva carta de instrucciones de llenado que respalda la suma total de los costos educativos, de conformidad con el Código de Comercio (Artículo 709). Así mismo, recordará su obligación del pago oportuno y lo invitará para que se ponga al día con su obligación, situación que se plasmará en un documento o a través de los medios tecnológicos y/o digitales autorizadas por la Ley.

En caso de no cumplir con el pago al terminar el mes correspondiente, la institución y/o a través de la firma encargada de la recuperación de cartera requerirá mediante escrito al suscribiente del contrato, informándole que por no atender los procedimientos de pago realizados y hallarse en mora, la institución se ve obligada a comunicar y reportar esta situación a las centrales de riesgos respectivas de conformidad con la Ley de Habeas Data, de acuerdo con esta la Ley este se efectuará a los 20 días calendario siguientes de recibida la notificación. Además, advertirá que la Institución Educativa dará cabal aplicación al contenido de la resolución 019705 del 30 de septiembre de 2025 del Ministerio de Educación Nacional, que en lo pertinente refiere: Artículo 12: Retención de certificados de evaluación. En caso de no pago

oportuno de los valores de la matrícula o pensiones, los establecimientos educativos de carácter privado de preescolar, básica y media, podrán retener los informes de evaluación de los estudiantes, a menos que los padres o responsables de esta obligación puedan demostrar imposibilidad de pago por justa causa, en los términos previstos en el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1650 de 2013 y con fundamento en la jurisprudencia contenida en la sentencia de unificación SU - 624 de 1999 de la Corte Constitucional. En ningún caso, los establecimientos educativos podrán retener a los estudiantes en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT, suspender la prestación del servicio, ni impedirles participar del proceso educativo, lo que incluye presentar evaluaciones y/o recuperaciones, retirarlos del salón de clase, excluirlos de participar de actividades pedagógicas, y demás actividades académicas. en garantía del derecho a la educación, establecido en la Constitución Política de Colombia.

El no pago de las pensiones escolares dentro de las fechas establecidas por el colegio, en el contrato de prestación de servicios educativos impedirá a los estudiantes, padres de familia y/o acudientes acceder a las notas de cada período en la plataforma de notas establecida por el colegio para lo cual se bloqueará su acceso a partir del día 11 del primer mes en que se incurra en mora.

Transcurridos dos (2) meses (vencidos) del no pago de pensiones, el colegio de conformidad con la autorización recibida de los padres y/o acudientes del (la) educando (a) en el respectivo contrato de prestación de servicios educativos, consultará la situación crediticia y financiera a las centrales de riesgo existentes, previo el procedimiento legal para hacerlo.

A partir de esta edad de mora, la cuenta ingresará de forma obligatoria a la etapa de cobro pre- jurídico, la cual será entregada y manejada por la empresa de cobranza que para tal efecto contrate la institución quienes a partir de este momento liquidará y recaudará el valor del saldo adeudado. Esta liquidación contendrá: el valor de la (s) pensión (es) en mora, los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, demás valores reportados y los honorarios de cobranza e IVA correspondiente, de acuerdo a la tarifa pactada en el contrato de prestación de servicios educativos. Solamente podrá salir del estado de cobro pre-jurídico, cancelando la totalidad de lo adeudado; mientras la firma encargada, no expida el paz y salvo, cada mes vencido siguiente, ingresará a cobro pre-jurídico.

De igual manera, si a la fecha de terminación del año escolar, quedare algún saldo insoluto por concepto de pago de pensiones, intereses y costos educativos por parte de los Padres de Familia y/o acudientes, los saldos adeudados pasarán de manera inmediata a estado prejurídico sin necesidad de notificación previa

alguna, estado de cuenta que será reportado al servicio y/o casa de cobranza contratado por la institución para su gestión y recaudo, por lo que se generará el pago de gastos de cobranza conforme a lo dispuesto en el presente artículo.

Parágrafo 1º: El Colegio podrá antes de la terminación del año lectivo adelantar el cobro jurídico de la obligación en mora. Ello en virtud, de los conceptos jurisprudenciales que establecen que:

“...De todos modos, el hecho de que los padres puedan escoger una educación privada, les impone correlativamente el cumplimiento de obligaciones a favor de la institución educativa que escojan y, por consiguiente, tienen la obligación de efectuar el pago de la matrícula y de las pensiones periódicas correspondientes a la educación de sus hijos...” y que por tanto “...la seriedad del compromiso que se exige de los padres morosos, no puede acreditarse con la presentación de fórmulas sujetas a su mera voluntad, sino que, por el contrario, deben sujetarse a verdaderas garantías que preserven los derechos de la institución educativa...” (Sentencia T- 295 de 2004 Corte Constitucional).

No obstante, si por hechos sobrevivientes (pérdida de empleo, enfermedad calamitosa, insolvencia económica demostrable, entre otras) debidamente probados, ocurridos en el transcurso del año lectivo, el padre de familia o acudiente no puede cumplir con el pago mensual de las pensiones, y en consecuencia, ajenos a su voluntad, podrá solicitar por escrito a la tesorería del colegio considerar la situación, ofreciendo alternativas que garanticen el saneamiento económico y la oportunidad de renovación de la matrícula, siempre y cuando acrediten mediante los medios de prueba autorizados por la Ley los hechos sobrevinientes conforme lo establece la Ley 1650 de 2013.

Parágrafo 2º: El padre de familia que incurre en mora deberá asumir el pago de la totalidad de honorarios de cobranza e intereses de mora. De igual forma se efectuará el reporte negativo a las centrales de riesgo. Sostener la morosidad en el transcurso del año escolar afecta la adjudicación de cupo para el siguiente año.

ARTÍCULO 9. SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD

El no pago oportuno de la Matrícula Financiera en las fechas acordadas por el colegio, genera una sanción por extemporaneidad, de ciento veinticuatro mil quinientos pesos m/cte. (\$124.500), a favor del colegio, sin necesidad de constitución en mora, requerimientos judiciales y extrajudiciales.

ARTÍCULO 10. DEVOLUCIÓN O REINTEGROS DE DINEROS

Se hará en la Tesorería del colegio según proceso establecido y aprobado por el Rector y/o director Administrativo. Los dineros se reintegran en cheque o transferencia electrónica a nombre del responsable económico.

DEVOLUCIONES O REINTEGROS DE MATRÍCULA

Cuando los padres de familia y/o acudientes del estudiante que hayan pagado lo correspondiente a la matrícula y éste no ingrese a estudiar, el colegio, previa solicitud escrita de los padres de familia y/o acudientes devolverá el 50% de lo correspondiente a este rubro y la totalidad de lo cancelado por costos educativos como papelería y plataformas interactivas exceptuando la póliza de seguro de accidentes escolares, de conformidad con la resolución 14.055 del 11 de octubre de 1.989 del Ministerio de Educación Nacional y la resolución 1066 de 2008 de la Alcaldía Municipal de Armenia.

Si el estudiante se encuentra ya estudiando y se retira de la institución, no habrá lugar a ningún tipo de reintegro económico por este concepto. Los dineros se reintegran en cheque o transferencia electrónica a nombre del responsable económico.

DEVOLUCIONES O REINTEGROS DE PENSIONES

Cuando los padres de familia y /o acudientes hayan pagado de manera anticipada el monto de las pensiones escolares y por motivos disciplinarios o de manera voluntaria sea retirado el estudiante del plantel educativo, y requieran la devolución de las pensiones pagadas anticipadamente, sobre períodos en que el colegio no prestará sus servicios educativos, deberán solicitarlo por escrito, el colegio hará la devolución respectiva descontando el cinco (5%) por concepto de gastos administrativos. Si el retiro de un estudiante sucede en los primeros nueve días de un determinado mes, el padre de familia o acudiente no estará en la obligación de pagar la pensión de dicho mes. No obstante, el contrato de matrícula mantendrá su vigencia hasta tanto no se haga la respectiva cancelación en la Secretaría del Colegio. El padre de familia o acudiente deberá pagar el mes o meses transcurridos hasta la formalización de la terminación del contrato de matrícula. Los dineros se reintegran en cheque o transferencia electrónica a nombre del responsable económico.

CAPÍTULO IV.

CONDUCTO REGULAR Y ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 11.

El Colegio Franciscano San Luis Rey, tiene como misión educativa, formar integralmente a los estudiantes, ofreciendo a quienes se matriculen en esta Institución la continuidad de sus estudios hasta el grado 11º (Undécimo) siempre que acepten y cumplan las normas del Manual de Convivencia y en caso de incurrir en desacato de algunas de dichas normas, seguir el *conducto regular* para solucionar pacíficamente los conflictos o irregularidades que se presenten.

ARTÍCULO 12. CONDUCTO REGULAR EN LA ATENCIÓN

Se entiende por *conducto regular* la secuencia ordenada de pasos a seguir por el estudiante, el padre de familia o acudiente para atender las dificultades que se presentan en relación con la convivencia y lo académico del estudiante.

Para resolver alguna situación problemática respecto al rendimiento académico, la competencia para resolver o conducto regular se establece así:

1. Con el (la) profesor(a) de área y /o asignatura que corresponde.
2. Con el director(a) de grupo.
3. Con el(a) Coordinador(a) integral respectivo.
4. Con El Rector.

Para solicitar atención cuando se presenten conflictos de convivencia entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, la competencia para resolver o el conducto regular se establece así:

1. Reflexión entre el estudiante o los estudiantes o personas implicadas con el respectivo profesor(a) solucionando el impase.
2. Conversación y reflexión con el director(a) de grupo y búsqueda de soluciones.
3. Conversación y reflexión con el (la) Coordinador(a) integral respectiva y búsqueda de soluciones.
4. Con el Comité de Convivencia Escolar.

5. Con el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 13. ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE

DOCENTES

La atención a padres de familia por parte de los docentes se realizará conforme al horario que, al inicio del año escolar, se le asignará a cada docente. Por ningún motivo se solicitará a los docentes atención a padres de familia en horarios diferentes a los laborales.

HORARIOS DE ATENCIÓN:

ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA	
RECTORÍA	Con cita previa. Favor separar cita con la secretaria de rectoría
COORDINADORES INTEGRALES	7:00 a.m.- 3:00 p.m.- Con cita previa, anunciarse en recepción.
DOCENTES	Mediante cita previa en el horario de atención a padres. Favor separar cita en la recepción. La reunión se realiza en las salas asignadas para tal fin. Para atención telefónica o a través de la plataforma virtual, de igual manera se realizará en el horario de atención a padres previa cita para lo cual deberán comunicarse con el teléfono de la coordinación respectiva o disponer del dispositivo digital para realizar la atención virtual.
SECRETARÍA ACADÉMICA Y CARTERA	Para certificados, Paz y Salvo, constancias de estudio etc., se requiere realizar la solicitud con 3 días hábiles de anticipación (de 7:00 a.m. – 12:30 m., y de 1:30 p.m.-3:00p.m.) y asumir el correspondiente costo.

ARTÍCULO 14. JORNADA ESCOLAR

Preescolar: Lunes a jueves de 8:00 a.m. - 4:00 p.m. Viernes de 8:00am a 1:00pm.

Básica primaria: De 7:15 a.m. a 2:15 p.m.

Básica secundaria y Media académica: De 7:00 .m. a 2:35 p.m. Evaluaciones de periodo: Las dos últimas semanas de cada periodo.

Extracurriculares: Escuelas deportivas (natación, baloncesto, voleibol y fútbol) el horario será según la categoría acordada con el entrenador(a), al igual que las actividades culturales (danza, coro, banda musical).

Asesorías: Son de carácter voluntario. Se realizarán según el horario asignado para cada docente. Aplican para la Básica primaria, la Básica secundaria y Media académica.

Actividades de nivelación: Son de carácter obligatorio. Se realizarán en las dos semanas siguientes después de finalizado cada periodo académico, en el horario de asesorías académicas.

En el caso de nivelación del cuarto periodo, se revisará el estado académico de los estudiantes para verificar si aplica o no a la misma. En caso de que no aplique por su promedio acumulado durante los anteriores periodos se procederá con la nivelación y superación de logros finales (llamado antes: habilitación).

CAPÍTULO V.

LA ASISTENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 15.

Todo estudiante matriculado en el Colegio Franciscano San Luis Rey, debe cumplir con las horas escolares establecidas por el Colegio y la inasistencia injustificada a más de un 20% de las actividades académicas del año escolar, es considerada causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo a la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1290 de 2009. Desde la coordinación integral respectiva se ejerce el control diario de clases

ASISTENCIA ESCOLAR	
INASISTENCIAS	Se da cuando un estudiante no se presenta a la jornada académica. Sólo se justifica cuando: Se presenta incapacidad médica por calamidad doméstica. Por muerte o enfermedad de familiares cercanos En los casos en los cuales el estudiante esté representando al Colegio, al municipio, al departamento o al país, en actividades pastorales, culturales, deportivas y otras que autoricen las directivas del colegio. En caso de inasistencia a clase, los padres de familia o acudiente autorizado deberán dar aviso durante las primeras horas del día sobre la causa de la no asistencia del estudiante y en caso de tener incapacidad médica remitirla a la institución
EXCUSAS	El Colegio sólo acepta una excusa o concede autorización para salir antes de la hora ordinaria, en casos excepcionales, como problemas serios de salud del estudiante o calamidades domésticas. Las excusas deben estar bien presentadas. El estudiante quedará con la responsabilidad de ponerse al día y presentarse a los educadores respectivos, con el fin de realizar las actividades pendientes
RETARDOS	El estudiante que llegue al Colegio después de la hora indicada para el inicio de la jornada escolar, no podrá ingresar a la primera hora de clase y deberá registrarse tal hecho en el respectivo anecdotario. Igualmente, deberá remitirse a la coordinación respectiva hasta la finalización de dicha hora, a efectos de poder ingresar al salón de clase a la hora siguiente bajo autorización del coordinador integral respectivo. Si la justificación lo amerita, podrá ingresar al aula tan pronto llegue al colegio. Cuando un estudiante llega tarde más de 3 veces por periodo académico, sin justificación, y tiene una actividad académica evaluativa, debe presentarla según la programación establecida por el docente y la nota máxima será de 3.5. Si un estudiante llega tarde al salón de clase, durante la jornada escolar, debe presentar la autorización de ingreso por el coordinador(a) integral respectivo. NOTA: En primera instancia se realizará llamado de atención verbal y a partir de la segunda llegada tarde se rebajará 0.5 de la nota de convivencia las cuales serán acumulativas en el periodo. Esto aplica durante toda la jornada escolar.

PERMISOS	Los permisos para salir de la institución se deben solicitar, al menos, con un día de anterioridad. Para la salida, el estudiante debe estar acompañado de uno de los padres de familia u otra persona, mayor de edad designada por estos y presentar en la portería la autorización debidamente firmada por el coordinador(a) integral respectivo. Cualquier permiso debe ser solicitado por escrito. No se darán permisos por vía telefónica. Permisos para ausentarse de actividades académicas por viajes o actividades familiares: El estudiante y su familia o acudiente son los encargados de revisar la situación académica y las instancias programadas antes de hacer la solicitud de la autorización de ausencia; deberá reclamar y diligenciar el debido registro en la recepción del colegio. En caso de requerir un permiso de inasistencia, se debe solicitar dicho permiso con 8 días de anticipación, como mínimo (formato de permiso de salida), al cual el estudiante debe anexar el cronograma de actividades concertado con los docentes para la presentación de todas las actividades académicas pendientes. Para salir del aula o ausentarse de una actividad escolar o comunitaria como homenaje a la bandera, eucaristías, actos culturales, formaciones generales y otras, se requiere autorización, por escrito, de la coordinación integral respectiva. Después de ingresar al colegio, el estudiante no podrá volver a salir sin la autorización escrita respectiva
SALIDAS PEDAGÓGICAS	Para salidas pedagógicas, convivencias y paseos programados por la Institución, el estudiante debe: 1. Presentar permiso escrito de sus padres o acudientes. 2. Cancelar con anterioridad el costo de la salida. 3. Llevar los elementos necesarios para la jornada. Acogerse a las directrices establecidas por la Institución para estas actividades
OTRAS ACTIVIDADES	El Colegio no propicia, ni se hace responsable de las actividades desarrolladas por los estudiantes como: Prom., anuarios, excursión, desfiles, rifas, adquisición de prendas, entre otros
NOTA IMPORTANTE	El estudiante con excusa justificada y autorizada por la respectiva coordinación integral tendrá un plazo para presentar las actividades pendientes en cada asignatura proporcional a la incapacidad, no superior a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de su regreso. Por lo anterior, y mientras se define la situación académica, su nota será de 1.0, en caso de no presentar la actividad académica sean estas: evaluaciones, trabajos en clase, en casa, entre otras, permanecerá el 1.0 en dicha actividad

Parágrafo 1º La Rectoría no dará autorización de representación a los estudiantes si presentan dificultades académicas o disciplinarias.

Parágrafo 2º. El estudiante que deje de presentar una actividad escolar por inasistencia debidamente justificada,

tendrá derecho a que se le fije fecha y hora para la presentación o evaluación de dicha actividad, lo cual deberá solicitar inmediatamente regrese a la institución; de no ser así, la institución no está en obligación de reprogramar dicha actividad.

Para la aplicación del presente párrafo, el estudiante deberá haber asistido como mínimo al setenta y cinco (75%) de las clases y actividades programadas durante el respectivo año escolar.

Parágrafo 3º. Ninguna dependencia del Colegio (recepción, portería, coordinaciones, etc.), recibirá trabajos u objetos escolares olvidados por los estudiantes. Corresponde al hogar y al colegio formar a los estudiantes en sus niveles de responsabilidad y organización.

Parágrafo 4º. En caso de que el estudiante no asista a jornadas de convivencia escolar, integraciones y/o salidas académicas y/o pedagógicas, deberá realizar un trabajo o actividad académica evaluable, el cual será establecido por las orientadoras escolares o los docentes encargados de las actividades, respectivamente.

CAPÍTULO VI.

LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 16.

La Comunidad Educativa sanluisista está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional. Estas son:

- Educandos matriculados.
- Padres de familia o acudientes.
- Los educadores vinculados a la Institución.
- Los directivos docentes.
- Personal de servicios generales.
- Los egresados.
- Las Directivas de la Institución.
- Personal administrativo.

Parágrafo: Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la conformación de los diferentes estamentos educativos y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del Gobierno Escolar usando los medios y procedimientos establecidos por la ley y el presente manual.

ARTÍCULO 17. LOS ESTUDIANTES

Se adquiere el carácter de estudiante del Colegio en el momento de firmar la matrícula y el contrato escolar, previo la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, La Secretaría de Educación del Municipio y los Reglamentos del Colegio.

PERFIL DEL ESTUDIANTE:

1. El estudiante sanluisista es una persona que busca contribuir a la construcción de una nueva humanidad poniendo en práctica los valores del Evangelio desde la espiritualidad franciscana.

2. Está comprometido para aprender de Jesucristo y su Evangelio; de la Iglesia y su doctrina; de la vida de San Francisco y su carisma.
3. Tiene espíritu crítico, abierto al diálogo, buscador incansable de la verdad desde la exigencia académica y de la “Verdad” desde el Evangelio.
4. Posee capacidad de opción y decisión vocacional profesional, y es protagonista de su propia historia como forjador del desarrollo social.
5. A partir del concepto franciscano de persona, como centro de relaciones, trabaja por articular y potenciar el desarrollo de las diversas dimensiones de su ser.
6. Vive la espiritualidad, con criterios bien definidos respecto al amor a Dios, al prójimo y a la creación.
7. Manifiesta amor y respeto por la naturaleza y el medio ambiente en que vive, de acuerdo con la espiritualidad franciscana.
8. Tiene capacidad de comprensión, solidaridad y tolerancia hacia los demás como portador e instrumento de Paz y Bien
9. Trasciende en su ser, saber y quehacer a la luz del Evangelio, de la espiritualidad franciscana y del diálogo fe ciencia, fe razón y fe y cultura.
10. Está comprometido, diariamente, con el mejoramiento personal, espiritual y académico.

ARTICULO 18. DERECHOS DEL ESTUDIANTE

COMO INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL COLEGIO FRANCISCANO SAN LUIS REY EL ESTUDIANTE TIENE DERECHO A:

1. Conforme con la Constitución Política de Colombia y la Iglesia Católica, el derecho a la vida es inviolable, igualmente el reconocimiento a la dignidad de toda persona.
2. No ser sometido a agresión física, psicológica y/o verbal.
3. Recibir la misma protección, trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo por parte de las directivas, educadores y empleados del Colegio y a gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de raza, sexo, origen familiar o nacionalidad,

lengua, religión y opinión, en el contexto de los principios filosóficos y religiosos que rigen al Colegio Franciscano San Luis Rey. El Colegio promoverá las condiciones para que la equidad sea real y efectiva, y adoptará medidas tendientes a que no se presente ninguna discriminación a su intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra, razón por la cual el Colegio debe respetarlo y hacerlo respetar siempre y cuando las conductas mediante las cuales se proyecta dentro o fuera de la institución, no afecten u ofendan la moralidad, la ética, las buenas costumbres y los valores de los demás miembros de la comunidad educativa y de la misma institución.

4. Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el Manual de Convivencia del Colegio y la Constitución Política.
5. Se garantiza a los estudiantes la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que el Colegio tiene establecidos. Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse respetuosamente, teniendo en cuenta para ello los derechos que tienen los demás miembros de la comunidad educativa y la misma institución.
6. Presentar peticiones respetuosas a las directivas y educadores por motivos de interés general, por sí mismo o a través de sus representantes en las diferentes instancias de participación.
7. Recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a las directivas y educadores, ya sea personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación.
8. A la aplicación del debido proceso establecido en el reglamento o Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional.
9. Estar informados de todo lo relacionado con el proceso educativo institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.
10. Participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo, de tal manera que se le garantice el crecimiento como persona integral.
11. Participar en las diferentes actividades del colegio siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada una, y tenga la autorización escrita de los padres y/o acudientes cuando la actividad lo amerite. Para hacer efectivo este derecho el estudiante puede:
12. Elegir y ser elegido para los distintos organismos de participación, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley, el Proyecto Educativo Institucional y el reglamento o Manual de

Convivencia.

- Revocar el mandato de sus representantes en los casos y en la forma como esté establecido.
 - Participar en forma dinámica en el proceso de aprendizaje, en actividades académicas, culturales y deportivas dentro y fuera del Colegio.
 - Participar en la evaluación sobre la calidad educativa del Colegio, aportando sugerencias para mejorar el servicio.
 - Participar en las celebraciones litúrgicas y recibir los sacramentos de acuerdo con su edad.
 - Participar en las convivencias formativas, pertenecer a los grupos apostólicos y demás actividades pastorales que el colegio ofrezca.
 - Participar en los grupos de proyección social del colegio.
 - Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional y Manual de Convivencia Escolar según su nivel de competencia.
13. Todo estudiante tiene derecho a mantener, con todos los agentes de la comunidad educativa particularmente con los educadores, relaciones respetuosas, por medio del diálogo, que favorezcan la acogida y la aceptación.
14. Tener un ambiente de clase sano y sin obstáculos que interfieran en el desarrollo normal de las actividades pedagógicas del grupo.
15. En el aula de clase, el docente, está llamado a estimular, enaltecer y reconocer el buen desempeño académico y de convivencia a través de un reconocimiento público verbal, una adición en la nota u otra forma que *motu proprio* considere dicho proceso.

DERECHOS ACADÉMICOS:

1. Los estudiantes tienen derecho a una formación integral en las dimensiones: corporal, estética, comunicativa, cognitiva, ética, espiritual, religiosa, afectiva, social y política, acorde con el bien común.
2. Conocer los principios que orientan la legislación educativa del país, la filosofía y principios

del colegio.

3. Conocer los objetivos y programas académicos de cada asignatura y/o área del plan de estudios, así como las pautas de trabajo para cumplirlas a cabalidad.
4. Tener a su servicio la biblioteca de la institución, las aulas de clase y servicio de orientación escolar, laboratorios, medios informáticos, áreas deportivas, material pedagógico, aulas interactivas, servicios generales y otros necesarios en sus labores educativas.
5. Que se tengan en cuenta las excusas justificadas por sus ausencias, firmadas por sus padres y/o acudientes, o por los médicos y/o entidades acreditadas presentadas oportunamente.
6. Recibir una educación integral con educadores idóneos y bien calificados.
7. Ser enaltecidos y reconocidos por su buen desempeño dentro del aula de clase.

DERECHOS SOCIALES:

1. El estudiante tendrá derecho a conocer el reglamento o Manual de Convivencia del Colegio a través de la lectura individual, familiar y grupal.
2. Todos los estudiantes tendrán derecho a recibir orientación y formación en educación para la democracia y la seguridad ciudadana.
3. Los estudiantes tendrán derecho a disfrutar del descanso, el deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.
4. El estudiante tendrá derecho a que se le expida el carnet estudiantil, el cual no podrá ser retenido por ningún miembro de la institución, salvo para casos de verificación de identidad.
5. Recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedor de ellos, y a que sean valoradas sus actuaciones sobresalientes en el ámbito pastoral, deportivo, académico, científico, cultural y de convivencia, dentro y fuera del colegio, la ciudad y/o el país.

DERECHOS ÉTICOS, MORALES Y RELIGIOSOS:

1. Recibir una formación religiosa y católica dentro de los principios, criterios y valores cristianos, con fundamento en el Evangelio y en el Magisterio de la Iglesia.
2. Recibir orientación a todos sus educadores y participar en todas las actividades y

programas que ofrece el currículo del Colegio, con el fin de recibir una formación integral.

3. Vivenciar el proceso de construcción de su personalidad mediante la libertad, la singularidad y la autonomía, en las distintas actividades que ofrece el Proyecto Educativo Institucional.

4. Vivir en un ambiente de honestidad, respeto y responsabilidad consigo mismo y con los demás.

ARTÍCULO 19.

DEBERES, RESPONSABILIDADES Y PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES

“El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo”. (Art. 15 ley 1098 de 2006 “Ley de la Infancia y la adolescencia”). Desde el momento mismo de ingresar al plantel el estudiante se compromete a acatar las normas que lo orientan hacia la autonomía, la libertad, que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia; la participación y la autoestima y no a la represión o miedo físico y social; por ello acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que la acercan a la identificación y la pertenencia a la Institución, los cuales son:

1. Valorar y respetar la vida y la integridad personal del otro, como a su propia vida.
2. Conocer y respetar la Filosofía y los Principios de la Institución.
3. Conocer y cumplir el Proyecto Educativo Institucional Franciscano.
4. Conocer y cumplir lo dispuesto en el presente Reglamento o Manual de Convivencia.
5. Acatar y cumplir las órdenes de las directivas y los educadores del Colegio.
6. Respetar y hacer respetar el nombre del Colegio; velar por el prestigio del mismo; actuar con honestidad y veracidad en todos los eventos de la vida, tanto personal como institucional, y hacerse responsable de sus actos.
7. Cumplir puntual y responsablemente con los horarios, las tareas, las lecciones y demás actividades programadas por el colegio; presentar las excusas debidamente firmadas por los padres y/o acudientes y acatar los cambios de clase en el tiempo estipulado.
8. Portar con orgullo, pulcritud, orden y respeto el uniforme y mantener la presentación

personal exigida por la Institución.

9. Practicar las normas de urbanidad y buenos modales, empleando en toda intervención un vocabulario respetuoso y cortés, abstenerse de utilizar expresiones vulgares o soeces y aceptar respetuosamente las correcciones impartidas por las autoridades y educadores de la institución.
10. Respetar a todas las personas, valorando el trabajo de quienes desempeñan funciones y servicios en el colegio y evitar burlas, apodos y descalificaciones de carácter individual.
11. Respetar los derechos ajenos, no abusar de los propios, así como respetar las pertenencias de los demás y no apropiarse indebidamente de ellas.
12. Respetar y cuidar los bienes y enseres del colegio, respondiendo por los daños causados a los mismos.
13. Portar únicamente los útiles de estudio, los libros y materiales necesarios, con aseo y orden, y abstenerse de traer a la Institución, elementos diferentes los que se requieren para el desarrollo de las actividades del servicio educativo.
14. Utilizar en forma adecuada la tecnología informática, los equipos especializados y demás elementos que el colegio dispone para el servicio educativo.
15. Abstenerse de recoger dinero y de hacer rifas, ventas y negocios o comercializar productos dentro del colegio y no practicar juegos de azar.
16. Abstenerse de portar, mostrar, traer, distribuir y/o usar material pornográfico armas, explosivos, juguetes bélicos y/o artefactos que generen violencia o induzcan a ella, así como juegos electrónicos.
17. Se prohíbe portar, traer, distribuir y/o usar o consumir drogas sicotrópicas, estupefacientes, drogas sintéticas, bebidas alcohólicas, cigarrillos, cigarrillos electrónicos (vapeadores), narguilas, goma de masticar, así como el porte de sustancias químicas que afecten el normal desarrollo de actividades dentro de la Institución, como gases lacrimógenos, derivados halogenados y aromáticos, sustancias nocivas para el medio ambiente, el agua, y las instalaciones y obstrutores de los sistemas respiratorio, circulatorio y nervioso.
18. Propiciar y favorecer con lealtad recíproca las relaciones entre el colegio y la familia y las

relaciones con los diferentes miembros de la comunidad educativa. Igualmente, mantener una relación estrictamente profesional con educadores y empleados de la institución.

19. Abstenerse de inducir a los compañeros y a otras personas a comportamientos nocivos o negativos mediante conversaciones, invitaciones sugerencias de cualquier tipo o naturaleza.

20. Participar activamente en el desarrollo de todas las clases y actividades programadas por el colegio y cumplir con todos los requisitos académicos, actitudinales y comportamentales, procurando alcanzar la excelencia en cada una de las áreas.

21. No perder el tiempo ni hacerlo perder a sus compañeros con charlas, juegos o indisciplina dentro del aula.

22. Comportarse dentro y fuera del establecimiento en correspondencia con los principios de la institución, con la buena educación y las buenas maneras propias de los miembros de la comunidad educativa.

23. Abstenerse de participar de cualquier forma en desórdenes, motines o alborotos dentro o fuera del plantel.

24. Abstenerse de cualquier tipo de soborno, chantaje, amenaza, presión o mentira, para obtener favores o beneficios de cualquier clase.

25. Enterarse y hacer correcto uso de los procedimientos y los conductos regulares y de las instancias para presentar solicitudes y reclamos, haciéndose responsable por la omisión o mal uso de las instancias de dicho procedimiento.

26. No incurrir en amenazas como medio o estrategia para solucionar conflictos o alcanzar prebendas.

27. Los estudiantes del grado undécimo se presentarán al acto de graduación con el uniforme de diario, en forma sencilla, digna, elegante con la toga y el birrete.

28. Permanecer sólo en los lugares autorizados en horas de descanso

29. Terminada la jornada, el estudiante debe esperar dentro de las instalaciones del colegio la ruta respectiva (vehículo particular o transporte escolar), evitando permanecer en los alrededores de la institución para evitar situaciones que lo pongan en peligro.

30. Llamar a las personas por su nombre, evitando apodos y sobrenombre que afecten la autoestima.
31. Durante los descansos no permanecer en los salones de clase.
32. Evitar riñas, comportamientos violentos o agresivos, colocar letreros, grafitis o dibujos que denigren u ofendan a cualquier persona de la institución y que deterioren la propiedad privada.
33. Evitar los comentarios, razones, chismes que conlleven a comportamientos violentos y agresivos con los compañeros, docentes e integrantes de la comunidad educativa.
34. Se prohíbe, traer al colegio revistas pornográficas, reproductores de audio, cámaras fotográficas, filmadoras, mp3, mascotas virtuales, juegos de azar, u otros objetos que no estén previamente autorizados y que perturben el funcionamiento de las clases, los espacios de descanso y las sanas costumbres. Los elementos serán decomisados
35. No se permite el ingreso de vehículos particulares para estudiantes durante la jornada escolar.
36. Contribuir con la higiene y aseo de la institución depositando las basuras correctamente en los recipientes dispuestos para ello.

Parágrafo 1:

PROTOCOLO PARA LA COMUNICACIÓN TELEFÓNICA: PADRE DE FAMILIA - ESTUDIANTE

La comunicación de padres de familia hacia los estudiantes y viceversa en la institución, se hará por medio de llamadas y mensajes de datos a través de los teléfonos fijos y móviles de las coordinaciones integrales, recepción de la institución y la plataforma virtual del Colegio.

Los docentes portarán su dispositivo móvil y lo utilizarán sólo con fines académicos y de convivencia.

Los docentes se abstendrán de utilizar su dispositivo móvil en horarios de acompañamiento a los estudiantes.

Parágrafo 2:

RESPONSABILIDAD DEL COLEGIO EN PÉRDIDAS DE OBJETOS.

El Colegio Franciscano San Luis Rey, no se hará responsable por la pérdida, daño o hurto de objetos de

valor, contemplados en el numeral 36 de este Artículo o similares. Tampoco responde el colegio por la pérdida, daño o robo de joyas, celulares y sus accesorios u objetos de valor que porten los estudiantes. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.

Parágrafo 3:

USO DEL CELULAR:

No se permitirá el uso del celular y relojes inteligentes desde la Básica Primaria (grado 1º) hasta la Básica Secundaria (grado 9º).

El uso del celular se permitirá, únicamente, en la Media Académica (grados 10º y 11º) y dicho uso será para las actividades académicas orientadas por el docente de la respectiva asignatura. En caso de pérdida, daño o hurto, se aplicará lo establecido en el parágrafo 2.

El Colegio ha implementado los mecanismos para el uso adecuado de los dispositivos móviles en el entorno escolar conforme a lo establecido en la Ley 2170 de 2021, con el fin de garantizar el uso de las herramientas tecnológicas como facilitadora de los procesos de aprendizaje, de participación, cuidado y protección de nuestros estudiantes.

El uso adecuado de los dispositivos móviles, será una responsabilidad compartida entre el estudiante, padres de familia e institución educativa.

Con base en la norma citada, el uso del celular, relojes inteligentes y/o dispositivos móviles será regulado por los docentes en los demás espacios dentro de la institución. La utilización inadecuada del mismo por parte del estudiante lo hará incurrir en situación Tipo I., lo cual podrá acarrear sanciones disciplinarias.

Parágrafo 4:

DAÑOS EN LOS BIENES DEL COLEGIO.

En caso de daño en los bienes que el colegio pone a disposición de los estudiantes para su formación, el estudiante responsable de éste deberá asegurar el pago total, ya sea de su arreglo si es posible, o de la reposición del elemento en cuestión. Si no se define el responsable, el grupo completo en un acto de corresponsabilidad será el encargado de cubrir los costos que esto acarree.

ARTÍCULO 20. ESTÍMULOS, DISTINCIONES E INCENTIVOS

El Colegio reconocerá la fraternidad, el esfuerzo, la constancia, la eficiencia, la conducta intachable, el

espíritu de solidaridad y cooperación, los buenos modales y otras cualidades sobresalientes de los estudiantes, otorgando dentro de la reglamentación las siguientes distinciones:

Estímulos distinciones e incentivos	DESCRIPCION
IZADA DE BANDERA	AL RENDIMIENTO ACADÉMICO: se hace merecedor(a) a este reconocimiento, quienes tengan los dos mejores promedios académicos de cada grupo
DIPLOMA DE EXCELENCIA POR GRUPO	La adjudicación del diploma de excelencia de una estudiante resulta de evaluar su resultado académico y de convivencia durante los cuatro (4) periodos del año. Los padres de familia del estudiante serán notificados previamente de esta distinción al su hijo (a) para que pueda asistir al acto de clausura.
RECONOCIMIENTO EN DIRECCIÓN DE GRUPO	Reconocimiento verbal en cada período por parte del director de grupo a los estudiantes que se destacan por aspectos tales como: (deportivos, culturales, actitudinales, compañerismo y liderazgo).
RECONOCIMIENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES	Se le reconocerá en el respectivo periodo académico un incentivo de 0.5, no acumulativo, en el indicador más bajo de cada asignatura que corresponde al plan de estudios del grado que este cursando el estudiante, por ocupar el primer y/o segundo puesto en Juegos Deportivos Supérate o Intercolegiados, y eventos culturales Intercolegiados o externos de esfera municipal, departamental, nacional o internacional, siempre y cuando participen en representación de la institución.
RECONOCIMIENTO ACADÉMICO	Los estudiantes franciscanos de grado Primero a Quinto con notas con desempeño superior (4,8 - 5.0) en un área/ asignatura deberán presentar el examen final para realizar seguimiento a su desempeño académico. Si la nota es mayor o igual a 3.0 podrá conservar el 5.0 en este indicador. En caso de una nota inferior a 3.0 Conservará el indicador final de 3.5 en la evaluación de periodo Los estudiantes franciscanos de grado Sexto a Undécimo con notas con desempeño superior (4,6 - 5.0) en un área/ asignatura deberán presentar el examen final para realizar seguimiento a su desempeño académico. Si la nota es mayor o igual a 3.0 podrá conservar el 5.0 en este indicador. En caso de una nota inferior a 3.0 Conservará el indicador final de 3.5 en la evaluación de periodo.
OTROS RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	Estimular y dar reconocimiento a estudiantes que participen y ocupen los 5 primeros puestos de su grado en proyectos y ferias académicas, tales como feria de matemáticas, de la ciencia, del inglés y modelos ONU. NOTA: Dicho estímulo quedara a criterio de los docentes de la respectiva área/asignatura.

REQUISITOS PARA LOS RECONOCIMIENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES.

1. Presentar la solicitud por escrito de homologación de la nota en el periodo donde fue el evento en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a los eventos. (Presentar certificación de la participación).
2. No tener ninguna observación negativa en el anecdotario durante el periodo en el cual se presenta la solicitud.
3. Al regresar de los diferentes eventos deportivos, culturales o académicos, el estudiante debe presentar un plan de mejora al coordinador integral respectivo para nivelarse y presentar los trabajos y evaluaciones que se vieron afectadas durante su ausencia (Registro que debe adquirirse en la papelería del colegio). Para realizar este proceso tiene un plazo de cinco días hábiles.
4. Para representar el colegio en eventos externos el estudiante debe tener un buen desempeño académico y de convivencia.

Nota: Para otorgar el reconocimiento se deben cumplir la totalidad de los requisitos en los tiempos establecidos.

ESTÍMULOS PARA ESTUDIANTES QUE FINALIZAN GRADOS UNDÉCIMO

RECONOCIMIENTO	DESCRIPCIÓN
BANDA SANLUISISTA AL MEJOR BACHILLER Y PLACA DE MÁRMOL	La Banda Sanluisista y la inscripción en la placa de mármol, se adjudica mediante Resolución rectoral, cumpliendo los siguientes requisitos: 1. Haber cursado mínimo seis últimos años en el colegio. 2. Ser un estudiante destacado por su excelente rendimiento académico. 3. Ser un estudiante destacado por su excelente comportamiento. 4. Haber demostrado un alto sentido de pertenencia. 5. Haber sido un buen compañero y ejemplo de vivencia de los valores franciscanos. 6. Haber obtenido un resultado destacado en las pruebas SABER 11 y cumpliendo los requisitos anteriores, se requiere haber obtenido la mayor votación de los docentes del grado Undécimo y sus compañeros de grado.
ORDEN DEL VIRREY SOLÍS DE BUCARAMANGA	Al segundo mejor bachiller, en la categoría de GRANCABALLERO: Requisitos: 1. Que pertenezca al último grado de bachillerato del Colegio. 2. Haber alcanzado los desempeños en forma excelente. 3. Ser estudiante de conducta intachable. 4. Haber cursado sus estudios en el Colegio, mínimo los tres (3) últimos grados. 5. Haberse distinguido por su gran colaboración y amor al Colegio. 6. Haber sido ejemplo de vivencia de los valores franciscanos. Cumpliendo los requisitos anteriores, se le suma la segunda mayor votación de los docentes del grado once y sus compañeros de grado
CRUZ DE LA ORDEN DEL VIRREY SOLÍS DE BOGOTÁ	Categoría de ALFÉREZ, al tercer mejor bachiller. Requisitos: 1. Pertenecer al último grado de bachillerato de cada plantel. 2. Haber alcanzado los desempeños en forma excelente, que acrediten su aplicación a los estudios. 3. Ser estudiante de conducta intachable. 4. Haber cursado sus estudios en un plantel franciscano, por lo menos durante tres (3) años. 5. Haberse distinguido por su sentido de pertenencia con el colegio. Cumpliendo los requisitos anteriores, se le suma la tercera mayor votación de los docentes del grado once y sus compañeros de grado
EXALTACIÓN AL MEJOR PUNTAJE DE LAS PRUEBAS SABER 11	Reconocimiento ante toda la comunidad educativa al estudiante que haya obtenido el puntaje más alto en la institución en las pruebas Saber 11
RECONOCIMIENTO ACADÉMICO POR RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SABER 11	Los estudiantes que en las Pruebas Saber 11 hayan obtenido resultados de desempeño superior recibirán reconocimientos académicos hasta el tercer periodo. Reconocimiento académico por asistencia puntual a las sesiones de preparación Saber 11. Parámetros socializados al inicio del año escolar con estudiantes y padres de familia.

ARTÍCULO 21. LOS PADRES DE FAMILIA:

Los padres de familia son miembros activos y participantes de la comunidad educativa del colegio, por lo tanto, su misión no termina con el simple hecho de matricular a su hijo en el curso que le corresponda, ya que sólo mediante una actitud vigilante, interesada y comprensiva de su parte, permitirá complementar adecuadamente la labor educativa.

PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA: Al elegir esta Institución para la formación de sus hijos, el padre de familia debe manifestar el siguiente perfil:

1. Es conocedor del **Proyecto Educativo Institucional Franciscano (PEIF)** identificándose con sus principios y filosofía.
2. Es consciente de que es el primer evangelizador de sus hijos, con capacidad de vivenciar dentro de su familia los valores franciscanos.
3. Es educador, formador y acompañante del proceso educativo de sus hijos.
4. Tiene capacidad de valorar, aceptar y respetar al otro dentro de la comunidad educativa.
5. Posee capacidad de diálogo y en la comunicación asertiva, empleando los conductos regulares en la comunidad educativa.
6. Muestra sentido de pertenencia al Colegio, mediante su participación activa en todos los eventos institucionales.
7. Es conocedor y cumplidor de los compromisos firmados con la institución.
8. Es respetuoso de las normas y directrices de la institución.

ARTÍCULO 22. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la Ley 1098 de 2006 “Ley de Infancia y Adolescencia”, al Decreto 1290 de 2009, “Evaluación y Promoción de los estudiantes” y al Decreto 1286 de 2005 “Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos”, son deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente

www.sanluisrey.edu.co

82

reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.

2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de sus hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Apoyar y asumir la filosofía, los objetivos, el Manual de Convivencia y las actividades académicas y formativas del Colegio.
6. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de las cuales tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
7. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
8. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
9. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
10. Conocer y respetar los principios de la formación católica y la filosofía de la institución: educación religiosa escolar, sacramentos, convivencias y demás expresiones de la fe.
11. Conocer el sistema institucional de evaluación de los alumnos: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009)
12. Acompañar el proceso evaluativo de los alumnos. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009).
13. Recibir los informes periódicos de evaluación. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009). Los padres de familia deben asistir a la entrega de informes integrales de mitad y final de periodo con el director de

grupo. En caso contrario deben presentarse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la realización de la respectiva reunión de padres.

14. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009).

15. Comprometerse a crecer en virtudes humanas y cristianas, de manera que puedan convertirse en modelo de los hijos y tengan autoridad moral para exigirles.

16. Proporcionarles en el hogar un ambiente adecuado para su desarrollo integral, que puedan gozar de la armonía que favorezcan el aprendizaje.

17. Favorecer el desarrollo integral de su hijo dando continuidad en la casa a las exigencias que hace el Colegio.

18. Como representante de sus hijos, se comprometen dentro del proceso de formación integral, a atender oportunamente los requerimientos del Colegio y asistir puntualmente a las reuniones, talleres, encuentros, conferencias, escuela de padres, entre otros, que se programen en aras de optimizar la educación de sus hijos.

19. Proveer a sus hijos de los uniformes requeridos por el Colegio y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos.

20. Proveer a sus hijos permanentemente de los elementos didácticos necesarios para el proceso formativo.

21. Cumplir oportunamente los compromisos económicos de los padres de familia con el Colegio, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.

22. Responder por los daños materiales que sus hijos causen en la institución.

23. Ejercer la responsabilidad parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el

ejercicio de sus derechos. (Artículo 14 Ley 1098 de 2006).

24. Garantizar la custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. (Artículo 23 Ley 1098 de 2006).

25. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveerlas condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. (Artículo 39 numeral 8 de la Ley 1098 de 2006).

26. Asumir el enfoque pedagógico institucional (***trabajo pedagógico en la coasociación con profundización en humanidades***) y sus políticas.

27. Abstenerse de fumar o vapear en las instalaciones del colegio

28. Ser solidario, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la comunidad educativa.

29. Ser leal, objetivo y cortés en los justos reclamos siguiendo el conducto regular.

30. Tomar parte activa en las reuniones de padres de familia, festividades y actividades del Colegio.

31. Participar en el Consejo Directivo, Asociaciones o Comités para impulsar la calidad en la prestación del servicio educativo.

32. Cumplir con los horarios de atención a padres de familia asignados a cada uno de los profesores. Por ningún motivo se debe ingresar a los salones de clase sin autorización de rectoría, coordinaciones o del docente encargado del aula en ese momento.

33. En el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el Artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

34. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura,

cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

35. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

36. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

37. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo.

38. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

39. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

40. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente algún caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del respectivo establecimiento educativo.

41. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

Parágrafo 1: La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones y demás actos programados por la Institución, generan una falta estipulada en el artículo 91 del presente manual. El incumplimiento de este compromiso trae como consecuencia las sanciones establecidas en el artículo 97 del presente manual.

Parágrafo 2: Es obligación de los padres de familia o acudientes, presentarse ante el titular de grupo para justificar su ausencia en una entrega de informes u otra convocatoria hecha por el Colegio a primera hora del día hábil siguiente.

Parágrafo 3: Cuando se evidencie que los padres de familia y/o acudientes después de tres llamados por parte de la institución no asista a las reuniones y/o citaciones efectuadas por los

respectivos docentes y/o directivos, a efectos de tratar temas académicos y/o de convivencia del estudiante, el Colegio procederá, de manera inmediata, a activar los protocolos y trámites correspondientes de rutas de atención escolar contemplados en la Ley 1620 de 2013 y el correspondiente manual de convivencia, frente a la reiterada ausencia de los padres y/o acudientes en el proceso educativo de sus hijos.

Parágrafo 4: Los padres de familia y/o acudientes deberán entregar a la institución los documentos y/o certificados que acrediten la atención de profesionales especializados por remisiones externas que sean efectuadas por el área de orientación escolar, dentro de los veinte (20) días siguientes a la correspondiente remisión y/o una vez se produzca la atención por parte del profesional especializado.

ARTÍCULO 23. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la Ley 1098 de 2006 “Ley de Infancia y Adolescencia”, al Decreto 1290 de 2009, “Evaluación y Promoción de LOS ESTUDIANTES” y al Decreto 1286 de 2005 “Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos”, son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley general de Educación.
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional Franciscano, el Manual de Convivencia, el plan de estudios y el sistema de evaluación escolar.
4. Ser atendidos por el profesorado y/o directivos, para conocer los procesos en las dimensiones formativas, según horarios establecidos con anterioridad.
5. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal educador y directivo de la institución educativa.

6. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
7. Participar en el proceso educativo que desarrolle el Colegio Franciscano San Luis Rey, y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
8. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
9. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
10. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del Colegio Franciscano San Luis Rey, establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
11. Elegir y ser elegido como miembro de la Junta Directiva del Consejo de Padres, a partir del segundo año de participación en el Colegio y en el Consejo Directivo, siempre y cuando lleve por lo menos dos años de vinculación
12. Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas.
13. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
14. Tener acceso a la orientación psicológica, la cual excluye tratamientos o procesos de intervención.
15. Tener acceso a la orientación espiritual.
16. Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional.
17. Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de su hijo, acorde a lo estipulado en el Manual de Convivencia.
18. Participar en programas y eventos del Colegio relacionados con su recreación, bienestar y capacitación.
19. Recibir apoyo en el proceso formativo de su hijo, mediante asesorías y talleres dados en las escuelas de padres.

ARTÍCULO 24. DE LAS DIRECTIVAS Y DOCENTES

Los docentes son ante todo educadores/ formadores. Son los orientadores en nuestro Colegio, del proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad.

1. Los docentes como factor fundamental del proceso educativo:
2. Serán formados en el conocimiento de los valores humanos, cristianos y franciscanos para orientar a los educandos en la práctica de la paz y el bien.
3. Recibirán capacitación y/o actualización profesional.
4. Llevarán a la práctica el Proyecto Educativo Institucional.
5. Tendrán formación permanente en los procesos educativos con estrategias pedagógicas pertinentes y acordes con el plan de estudio del colegio.

PERFIL DE LAS DIRECTIVAS Y DOCENTES:

Las características del docente del Colegio Franciscano San Luis Rey, están enmarcadas en el perfil del educador colombiano, y del perfil del educador católico:

1. Es un permanente evangelizador y testigo de la fe desde su cátedra.
2. Promueve los valores franciscanos, prepara a sus alumnos para la vida profesional y fomenta el trato amistoso entre ellos, contribuyendo al mutuo entendimiento.
3. Colabora con la Pastoral Educativa con su testimonio de vida y su preocupación por el apostolado específico, brindando una visión cristiana del mundo y de la cultura, y una pedagogía adaptada a los principios evangélicos.
4. Es un profesional que no se limita a comunicar de forma sistemática en el colegio una serie de conocimientos, sino que es un educador, un formador de personas. Su tarea rebasa ampliamente la del simple docente, pero no la excluye.
5. Además de la profesionalidad, el docente sanluisista tiene como característica específica la comunicación de la verdad. Para el educador católico cualquier verdad será siempre una participación de la **Verdad**, y la comunicación de la verdad como realización de su vida profesional se convierte en un rasgo fundamental de su participación peculiar en el oficio profético de Cristo, que prolonga con su

magisterio.

6. Se esfuerza por formar personalidades fuertes y responsables, capaces de hacer opciones libres y justas, preparando así a los niños y jóvenes para abrirse progresivamente a la realidad y formarse una determinada concepción de la vida.
7. Es una persona interesada y comprometida con la preparación constante: la actualización a todo nivel, en modo integral, como parte del proceso vital.
8. El docente sanluisista sabe responder a los retos de nuestro tiempo: para esto es necesaria la capacidad para renovarse y adaptarse a las exigencias actuales.
9. Promueve la conciencia ecológica y el cuidado de la Casa Común desde la espiritualidad franciscana.
10. Sabe trabajar en equipo y fomenta la familiaridad y el trato respetuoso entre sus colegas o compañeros de trabajo.
11. El docente sanluisista es un profesional que sabe comunicarse asertivamente con los alumnos y los padres de familia, generando empatía y confianza.

ARTÍCULO 25. DERECHOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, reglamento interno de trabajo de la comunidad franciscana y en especial el docente del Colegio Franciscano San Luis Rey, tiene derecho a:

1. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la Institución.
2. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.
3. Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la institución.
4. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Elegir y ser elegido como representante de los docentes ante el Consejo Directivo y demás

organismos existentes en el Colegio.

6. Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.
7. Recibir capacitación para cualificar su práctica docente y su desempeño profesional.
8. Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento.
9. Ser evaluado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.
10. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor docente.
11. Recibir oportunamente orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar.
12. Ser reconocido como persona y en su desempeño docente mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.
13. Todos los derechos contemplados para los docentes en el reglamento interno de trabajo del Colegio Franciscano San Luis Rey.

ARTÍCULO 26. DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, el reglamento interno de trabajo de la comunidad franciscana los Directivos y en especial el docente del Colegio Franciscano San Luis Rey, tiene el deber de:

1. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia
2. Formar a los estudiantes en los valores cristianos, franciscanos y los propios de la nación colombiana, buscando aplicarlos en todas sus acciones formativas.
3. Orientar al estudiante, al padre de familia o acudiente, frente a las dificultades académicas y/o comportamentales y sobre los correctivos que se deban asumir.
4. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar y proyecto

del área a la cual pertenezca.

5. Acompañar el desarrollo de actividades complementarias y estrategias de apoyo.
6. Dar a conocer oportunamente a los estudiantes la estructura del área, estándares e indicadores de logro, metodología y criterios de evaluación.
7. Cumplir la jornada laboral y asignación académica de acuerdo con las exigencias institucionales.
8. Abstenerse de imponer su ideología filosófica, política, religiosa que vaya en contra de los principios y valores institucionales.
9. Preocuparse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.
10. Brindar un trato respetuoso justo y cortés a los estudiantes, padres de familia y demás personas de la institución; atender a los padres de familia y a los estudiantes en el lugar y en el horario establecido.
11. Dar un trato cortés a sus compañeros y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
12. Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.
13. Hacer acompañamiento durante los descansos y actos comunitarios programados por la Institución.
14. Asistir puntualmente a las reuniones y demás eventos programados por la institución.
15. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales, laboratorios y salones confiados a su manejo.
16. Ser justos al evaluar a cada estudiante teniendo en cuenta las diferencias individuales. Considerar la evaluación como un proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.
17. Realizar y calificar de manera oportuna las evaluaciones, subiendo las respectivas notas en el aplicativo diseñado para ello de acuerdo a los lineamientos de evaluación del presente manual. Para

tal efecto, a partir de la realización de la evaluación, se dan 5 días hábiles máximo para calificar las actividades y 3 días hábiles máximo para subirlas a la plataforma Punto Edu.

18. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato.
19. Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.
20. Velar por el cumplimiento de los fines de la educación.
21. Brindar orientación permanente a los estudiantes para su desarrollo integral frente a la toma de decisiones.
22. Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa
23. Generar y participar activamente de un ambiente de amistad y respeto con todo el personal de la institución y la comunidad circundante.
24. Cumplir cabalmente con el manual de funciones asignado para el cargo.
25. Respetar y cumplir con el reglamento interno de trabajo de la comunidad franciscana.
26. Informar a los padres de familia sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de los estudiantes.
27. Velar por el bienestar emocional de los estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: maltrato físico, negligencia y abandono físico, maltrato y abandono emocional o abuso sexual, agresión sexual o explotación sexual, que se esté dando a un estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero, ya que la denuncia de uno de estos actos sobre los estudiantes prevalece sobre el secreto profesional.
28. Abstenerse de generar cualquier tipo de relación afectiva o comercial con los estudiantes. Está prohibido a los docentes realizar llamadas telefónicas o chats con los estudiantes salvo temas estrictamente académicos.
29. De acuerdo con el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, tendrán las siguientes responsabilidades:

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento

educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

- Trabajar en equipo para estimular la solidaridad, la inclusión, la participación, entre otros.
- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

Parágrafo. El incumplimiento de los deberes y funciones establecidos por el Colegio para los docentes, será motivo de proceso disciplinario por parte de las instancias correspondientes y acorde con lo estipulado en el **REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO**.

ARTÍCULO 27. LOS EGRESADOS:

Los egresados del Colegio Franciscano San Luis Rey, deben destacarse por:

1. Mantener en alto la imagen de la Institución, hablando con orgullo y respeto de ella.
2. Participar en los proyectos y eventos de la Institución, con su opinión y presencia.
3. Pertenecer como miembro activo del Consejo Directivo.
4. Tener acceso a la biblioteca.
5. Conformar un grupo representativo de Egresados.

ARTÍCULO 28. DERECHOS DE LOS EGRESADOS

Los egresados tienen derecho a:

REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD CIRCUNDANTE O SECTOR PRODUCTIVO:

El **Colegio** Franciscano San Luis Rey, ha tenido una importante influencia en el desarrollo en la ciudad y en la región, de allí la importancia de la mirada de su entorno para enriquecer la vida diaria de la institución.

CAPÍTULO VII GOBIERNO ESCOLAR

Es la forma de organización – relación, y de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 115 de 1994, facilita la participación y democracia en el ambiente educativo.

ARTÍCULO 29. GOBIERNO ESCOLAR

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo disponen el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 el Artículo 68 de la Constitución Política y los Artículos 19 al 25 del Decreto 1860 de 1994.

Parágrafo: Cada uno de los anteriores cumplirá funciones específicas, pero en su conjunto actuarán para cumplir la formación.

ARTÍCULO 30. EL RECTOR

Es el representante legal del establecimiento y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar, cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por el Artículo 25 del Decreto 1860 de 1994 y el Artículo 10 Ley 715 de 2001, así como de las políticas institucionales:

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones de los educadores y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de

Convivencia.

8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

De conformidad con lo establecido en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, el Rector tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los Artículos 11,12 y 13 de la presente Ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 31. EL CONSEJO DIRECTIVO

Es el máximo organismo de participación de la comunidad educativa, que asesora y acompaña al Rector en la orientación pedagógica del Colegio, para la adecuada resignificación del **PEI**. Se reúne de acuerdo

con las exigencias de Ley, la conveniencia que juzgue el Rector o a petición de alguno de sus miembros. Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidos durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar. Como instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del Colegio, su principal tarea es la toma de decisiones que contribuyan al buen funcionamiento de la institución.

ARTÍCULO 32. INTEGRANTES Y ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

La elección del Consejo Directivo está definida conforme al Artículo 142 de la Ley 115, Decreto reglamentario 1860 del año 1994, y Decreto 1286 del año 2005.

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente cuatro veces al año y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por el Consejo de Padres.
4. Una representante de los egresados elegido por el Consejo Directivo de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellas o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
5. Un representante del Sector Productivo elegido por el Consejo Directivo.
6. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo Estudiantil, y quien deberá estar cursando undécimo grado.

ARTÍCULO 33. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo cumple, entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por los artículos 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, los Artículos 21, 22 y 23 del Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1290 de 2009 en lo concerniente a plan de estudio, evaluación y promoción:

1. Redactar su propio reglamento y ceñirse a él.
2. Reunirse ordinariamente cuatro veces al año, y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan por convocatoria del Rector.
3. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean

competencia de otra autoridad superior tales como las reservadas a la dirección administrativa, por ser un establecimiento privado.

4. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre educadores y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Manual de Convivencia.
5. Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la institución.
6. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
7. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
8. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
9. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
10. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que han de incorporarse al reglamento o Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
11. Participar en la evaluación de los educadores, directivos educadores y personal administrativo de la institución.
12. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
13. Apoyar la implementación de la Cátedra de la Paz a través de los ejes pedagógicos para el desarrollo humano permitiendo una apropiación y sostenibilidad de conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes, aptitudes valores en la comunidad educativa, posibilitando así el desarrollo de competencias para la vida y en la vida.
14. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones

educativas y la conformación de organizaciones juveniles.

15. Fomentar la conformación de la Asociación de Padres de familia y del Consejo de Padres. (Decreto 1286 de 2005).
16. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente manual.
17. Aprobar las tarifas de matrículas, pensiones y otros costos educativos a partir de los informes de presupuesto y ejecución de la Institución, el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares. (Artículo 9 Decreto 2253 de 1995).
18. Levantar acta numerada y fechada de todas sus reuniones.
19. Desde el punto de vista disciplinario, el Consejo Directivo tendrá a su cargo la función de estudiar los procesos disciplinarios cuando la sanción recomendada por el Comité de Convivencia escolar sea la cancelación de matrícula o cuando el seguimiento al desempeño académico o disciplinario así lo amerite. Cuando este Consejo haya tomado una decisión respecto a la sanción a aplicar, levantará el acta respectiva con base en la cual se elaborará la resolución Rectoral correspondiente.
20. Conocer de la apelación de las resoluciones rectorales que impongan sanciones. A través del Consejo Directivo, servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción. (Artículo 11 Decreto 1290 de 2009).
21. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorarlas. (Artículo 11 Decreto 1290 de 2009)

Parágrafo: Las decisiones se tomarán por mayoría simple, mediante voto secreto. Debe reunirse al menos cuatro veces en el año lectivo. Si alguno de sus miembros no asiste a la reunión en cuatro ocasiones sin causa justificable, será relegado de su participación y se le pedirá a la instancia respectiva la elección de otro representante, o envío del suplente para quienes lo tienen.

ARTÍCULO 34. EL CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico está integrado como instancia superior para participar en la orientación pedagógica

del Colegio y su naturaleza es inminentemente de tipo académico y asesor del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 35. MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO.

El Consejo Académico del colegio estará integrado por: El Rector, quien lo preside o su delegado, el coordinador académico, los jefes de las áreas definidas en el plan de estudios.

ARTÍCULO 36. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

1. De conformidad con el artículo 45 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 24 del decreto 1860 de 1994, el Decreto 0230 y el Decreto 3055 de 2002, el Consejo Académico tendrá las siguientes funciones:
2. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
3. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1290 de 2009.
4. Organizar el plan de estudios cuando las circunstancias lo permitan y orientarse ejecución, además participar en la definición.
5. Participar en la evaluación institucional anual.
6. Integrar los consejos de educadores para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción; asignarles sus funciones, supervisar el proceso general de evaluación.
7. Liderar la orientación pedagógica de la institución.
8. Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza.
9. Conformar y orientar la gestión de las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación continua del rendimiento de los estudiantes, asignándoles sus funciones y supervisar el proceso de evaluación (Decreto 1290 de 2009).
10. Recibir y decidir los reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEIF.

CAPÍTULO VIII.

OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

ARTÍCULO 37. EL PERSONERO Y EL CONSEJO DE ESTUDIANTES

La elección del Personero y Consejo de Estudiantes se abordan como elementos que contribuyen a la formación política de los estudiantes y como actividad central del proyecto de estudio, comprensión y práctica de la Constitución. Una elección ajustada y con todos los requerimientos de la actualidad y la realidad, cooperan para formar a nuestros estudiantes en una verdadera democracia participativa desde lo pedagógico.

ARTÍCULO 38. EL CONSEJO DE ESTUDIANTES Y/O REPRESENTANTES DE GRUPO

El Decreto 1860 de 1994 en su Artículo 29, establece que, en todos los establecimientos educativos, el Consejo de estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un representante de cada uno de los grados ofrecidos por la institución.

ARTÍCULO 39. PERFIL DE LOS CANDIDATOS AL CONSEJO DE ESTUDIANTES Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.

Quien aspire y/o sea elegido para conformar el Consejo de Estudiantes debe cumplir el siguiente perfil:

1. Haber cursado los tres años inmediatamente anteriores en la institución.
2. No haber reprobado el año anterior.
3. No presentar llamados de atención escritos en el observador por situaciones Tipo II o situaciones Tipo III, durante el año lectivo y/o el inmediatamente anterior. En el caso que se incumpla con este requisito será reemplazado por el suplente.
4. Ser elegido democráticamente por todos los (las) estudiantes del grupo al que pertenece.
5. Manifestar actitudes positivas acordes al cargo deseado (rectitud, cumplimiento de los deberes, liderazgo, conciencia democrática, compañerismo, sentido de pertenencia por el Colegio e identidad con el perfil del estudiante sanluisista), siendo con esto, modelo para el resto de sus compañeros de la institución.

ARTÍCULO 40. PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

(Artículo 29 del Decreto 1860 de 1994): El Consejo Directivo, deberá convocar, en una fecha dentro de las cuatro (4) primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado con el fin de que elijan de su seno, mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres (3) primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir su representante entre los estudiantes del tercer grado. El candidato elegido al consejo de estudiantes del grado undécimo representa a los estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución.

ARTÍCULO 41. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

1. Apoyar al personero de los estudiantes en el cumplimiento de sus funciones.
2. Promover y sugerir actividades en bien de la formación integral de los estudiantes presentándolas ante los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
3. Participar en la toma de las decisiones del Consejo Directivo por medio del representante electo.
4. Proponer reformas al Manual de Convivencia.
5. Recoger las propuestas de los estudiantes del colegio y presentarlas al Rector al menos una vez por semestre
6. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida institucional.
7. Presentar balances periódicos de su gestión.
8. Reunirse como mínimo una vez por mes y llevar un libro de actas que dé cuenta del proceso.
9. Liderar campañas que contribuyan al mejoramiento de la vida escolar y a apoyar los proyectos ya existentes.

ARTÍCULO 42. PERSONERO ESTUDIANTIL

El personero estudiantil es un estudiante de 11º, encargado de promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles, consagrados en la Constitución Nacional, en las leyes o en el Manual de Convivencia.

El Artículo 28 del Decreto 1860 reglamentario de la Ley 115 de 1994, establece que en todas las instituciones educativas debe nombrarse un personero estudiantil, que será elegido por votación secreta y por mayoría simple entre los estudiantes matriculados en el último grado de escolaridad que ofrezca la Institución. En consecuencia, en el Colegio Franciscano San Luis Rey, el personero será un estudiante de 11º.

El Personero Estudiantil, será elegido dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al de la iniciación de clases de un periodo lectivo anual. Para tal efecto, el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegir por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de Personero Estudiantil es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 43. PERFIL Y REQUISITOS PARA SER PERSONERO

1. Ser estudiante de grado undécimo. Para el caso de personerito estudiantil debe ser de grado quinto de básica primaria y para el personerito de preescolar deberá ser de grado transición de educación inicial.
2. Haber cursado mínimo dos (2) años en el colegio y que, actualmente, este cursando el grado undécimo, quinto y transición respectivamente.
3. Que no haya reprobado el año anterior
4. No tener matrícula condicional.
5. Presentar un excelente desempeño en convivencia escolar.
6. No presentar llamados de atención escritos en el observador por situaciones Tipo II. o Tipo III. durante el año lectivo vigente, así como del año lectivo inmediatamente anterior.
7. Ser elegido democráticamente por todos los estudiantes de la institución en una campaña que promueva los valores institucionales.

8. Manifestar actitudes positivas acordes al cargo deseado (rectitud, cumplimiento de los deberes, liderazgo, conciencia democrática, compañerismo, sentido de pertenencia por el colegio e identidad con el perfil del estudiante sanluisista), siendo con esto, modelo para el resto de sus compañeros de la institución.
9. Presentar ante el coordinador general del proyecto de Gobierno Escolar, un programa de gobierno, acorde con sus funciones que contenga: Justificación, objetivos, cronograma de actividades, presupuesto, responsables, criterios de evaluación, impacto institucional.
10. Diligenciar el formulario de inscripción que se adquiere con el docente encargado del proyecto de Gobierno Escolar.
11. Presentar proyectos que sean realizables que estén orientados a la filosofía institucional.
12. No puede ser vocero del grupo al que pertenece
13. Por ningún motivo y/o circunstancia los candidatos pueden ofrecer prebendas o incentivos a los estudiantes en su campaña. Se entiende por incentivos (Artículos materiales, dulces, juegos, balones, videos en memorias o algún disco externo, ningún regalo que influya al electorado (estudiantes) al momento de ejercer su derecho al voto).

ARTÍCULO 44. PROCESO A LOS CANDIDATOS PARA SER PERSONERO.

Para cubrir el cargo de personero estudiantil, deberá agotarse el siguiente proceso así:

1. Inscripción de los candidatos aspirantes, mediante solicitud escrita, anexando hoja de vida con el perfil del estudiante en cuanto a su convivencia escolar, logros académicos, deportivos, liderazgo entre otros.
2. Evaluación de hojas de vida de los precandidatos a la personería, por parte del área de Ciencias Sociales.
3. Publicación de las listas elegibles a la personería estudiantil.
4. Oportunidad para interponer recursos de reposición; reclamos, dudas, y/o apelaciones.
5. Presentar ante el coordinador general del proyecto de Gobierno Escolar, un programa de gobierno, acorde con sus funciones que contenga: Justificación, objetivos, cronograma de actividades, presupuesto, responsables, criterios de evaluación, impacto institucional.

6. Recepción de las propuestas de gobierno de los candidatos elegibles a la personería, para posibles sugerencias o correcciones.
7. Evaluación y corrección del plan de trabajo de los candidatos elegibles a la personería.
8. Desarrollo de la campaña a la Personería.
9. El número de acompañantes aprobado para realizar campaña con el candidato es de dos (2) estudiantes, que tengan excelente desempeño y convivencia escolar.
10. Las campañas electorales se inician quince (15) días antes de las elecciones. Por ningún motivo se puede dar inicio antes de esta fecha.
11. Elección del personero estudiantil.
12. Posesión del Personero Estudiantil

El anterior proceso se adelantará conforme al cronograma que establezca la rectoría de la institución teniendo en cuenta el término establecido en el presente manual.

ARTÍCULO 45. CONSECUENCIAS DISCIPLINARIAS POR INCUMPLIMIENTO PARA LOS CANDIDATOS A PERSONERO ESTUDIANTIL.

Si alguno de los candidatos a personero o personerito no cumplen con lo estipulado en cualquier numeral del Capítulo VIII Artículos 43 y 44, deberán someterse a los correctivos pertinentes que se encuentran establecidos en el artículo 47.

La primera ocasión de incumplimiento de cualquier numeral de los artículos antes mencionados, se le realizará un llamado de atención de forma oral y escrita por el comité encargado; todo lo anterior quedará en un acta de reunión correspondiente debidamente firmada por el candidato y los docentes encargados, donde quedará consignado por parte del candidato el compromiso para no volver a cometer esta infracción.

En la segunda ocasión de incumplimiento de cualquier numeral de los artículos antes mencionados, será descalificado(a), inmediatamente, del proceso de elección de personero o personerito estudiantil, una vez agotado el debido proceso.

ARTÍCULO 46. FUNCIONES DEL PERSONERO

De Conformidad con las funciones conferidas por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994,

www.sanluisrey.edu.co

el colegio señala como funciones del Personero las siguientes:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Presentar ante el Rector las solicitudes de oficio o a petición de las partes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.
3. Participar de la evaluación comportamental por periodo cuando los educadores o coordinador integral respectivo la soliciten.
4. Durante los actos comunitarios puede tomar parte activa en la disciplina en unión con la coordinación integral respectiva.
5. Velar por el buen nombre de la Institución dentro y fuera de ella.
6. Apoyar y promover la filosofía del Colegio.
7. Estar disponible para el trabajo disciplinario y académico (grupos de estudio, campañas de comportamiento y buena disciplina, etc.).
8. Representar al Colegio en todo evento que requiera de su presencia o participación.
9. Hará conocer los comunicados, decisiones o proyectos a todos los integrantes de la comunidad educativa.
10. Propiciar campañas de formación en valores, cultura, solidaridad, exigencia académica, comportamiento, cuidado del medio ambiente, etc.
11. Demostrar sentido de pertenencia hacia la institución.
12. Respetar el nombre del Colegio manteniendo un comportamiento digno y conforme a las normas de la moral cristiana.
13. Presentar balances de su gestión y un informe general al final del año, a la comunidad educativa acerca de la ejecución de su proyecto.
14. Recoger propuestas de los estudiantes del Colegio y presentarlas a la comunidad educativa al menos una vez por semestre.

Parágrafo: Las decisiones respecto a las solicitudes del Personero Estudiantil serán resueltas en última instancia por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 47. CORRECTIVOS DEL PERSONERO ESTUDIANTIL

Cuando el personero Estudiantil no cumpla con el Plan de Gobierno o infrinja en sus Deberes y Derechos, se procederá así:

1. El Consejo Estudiantil lo citará para que ofrezca sus descargos por el incumplimiento de su Plan de Gobierno o de sus Deberes y Derechos como Personero de los Estudiantes.
2. Si el Consejo de Estudiantes concluye que el Personero ha faltado a sus responsabilidades adquiridas, informará por escrito al coordinador del proyecto de Gobierno Escolar y al Rector de las anomalías presentadas por el Personero Estudiantil y solicitará se le anule la investidura como Personero Estudiantil.
3. Asume dicho cargo el estudiante que haya obtenido el segundo puesto en votación por el tiempo que faltara por cumplir con el periodo de su antecesor.
4. Todo correctivo que se le inicie al personero o personera, debe seguir el debido proceso y tener pruebas fehacientes de la acusación, para lo cual debe agotarse en lo pertinente el trámite del debido proceso establecido en el presente Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 48. EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Creado por la **LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013**, "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" y reglamentado por el **DECRETO 1965 DE 2013**

ARTÍCULO 49. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

1. El Rector del establecimiento educativo quien los presidirá
2. El personero estudiantil.
3. Los coordinadores integrales.
4. El presidente del Consejo Estudiantil y/o delegado

5. El presidente del Consejo de Padres de Familia y/o delegado
6. Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
7. Orientadoras escolares.
8. El Director de Pastoral Educativa.

ARTÍCULO 50. PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

El Rector será el presidente del Comité Escolar de Convivencia. En ausencia del Rector, presidirá la persona a quien el delegue.

ARTÍCULO 51. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, y demás miembros de la comunidad educativa.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013 y de este manual, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, y/o de las conductas de alto

riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no puedan ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque

trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los Derechos Humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia de los miembros del comité.

ARTÍCULO 52. SESIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 53. ACTAS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener, como mínimo, los requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto 1965 de 2013.

ARTÍCULO 54. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA

La Asamblea General de Padres de Familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en

relación con el proceso educativo de sus hijos.

La Asamblea General de Padres de Familia debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 55. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia o acudientes autorizados, del establecimiento educativo, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. (Artículo 5 Decreto 1286 de 2005).

La conformación del Consejo de Padres en la Institución educativa es de **carácter obligatorio** y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia, conforme lo preceptuado en el Artículo 5 del Decreto 1286 de 2005.

ARTÍCULO 56. NATURALEZA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:

El Consejo de Padres del Colegio Franciscano San Luis Rey, como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría para con el Rector, que coadyuva en la orientación del Colegio mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1.994 y el Decreto 1286de2005 del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 57. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:

El Consejo de Padres estará integrado por dos (2) padres de familia, elegidos en cada grupo de los cuales uno de los dos será el principal y el otro el suplente de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional-**PEI**.

La elección de los representantes de los padres de familia para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

ARTÍCULO: 58. PERFIL Y FUNCIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA REPRESENTANTES DE GRUPO ANTE EL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

El perfil que debe tener un representante de padres de familia de cada grupo es el siguiente:

1. Debe ser una persona neutral, objetiva, negociadora, conciliadora, analítica, solidaria,

propositiva, con capacidad de escucha, ecuánime, responsable, honesto, transparente, gestor, crítico, asertivo y argumentativo, cumplido, respetuoso, justo, con buenas relaciones humanas.

Tendrá como funciones:

2. Recoger inquietudes de los padres de familia.
3. Mantener informados a los padres de familia sobre directrices institucionales.
4. Gestionar las inquietudes y propuestas de los padres de familia.
5. Buscar mejoramiento continuo.
6. Informar a la dirección de grupo o a la coordinación integral respectiva por las causas y factores que inciden en las situaciones problemáticas del grupo.
7. Plantear alternativas de solución ante dificultades presentadas en el grupo.
8. Promover la comunicación asertiva con todas las instancias del colegio.
9. Promover el cumplimiento del conducto regular con todos los padres de familia.

ARTÍCULO 59. CALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Para acceder al Consejo de Padres de Familia, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado al Colegio (Tener sus hijos o representados matriculados en la Institución Educativa).
2. Deberá tener al menos un año de antigüedad en la institución educativa, excepto el representante del grado Párvulos y Prejardín.
3. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
4. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el Colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
5. Comulgar con la ideología del Colegio y con sus principios.
6. Haber manifestado siempre respeto por la institución educativa y sus estamentos.
7. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.

8. Cumplir puntualmente con las obligaciones económicas contraídas con el Colegio.
9. Las familias estarán representadas en el Consejo de Padres del colegio por el padre, la madre o acudiente debidamente autorizado.
10. Su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los padres de familia de cada grado.
11. Su participación será voluntaria y gratuita, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1286 de 2005.

Parágrafo: Son miembros del Consejo de Padres de Familia por derecho propio:

El Rector del Colegio, el Director Administrativo, directivo o educador, designad por el Rector del colegio. Son miembros del Consejo de Padres de Familia por elección: Los representantes de los padres de familia.

ARTÍCULO 60. SEDE DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres desarrollará sus funciones en los recintos que las directivas del colegio asignen, de acuerdo con las necesidades puntuales de los procesos a desarrollar.

ARTÍCULO 61. VIGENCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres mediante la aplicación del procedimiento correspondiente, teniendo en cuenta que los representantes de los padres de familia podrán ser reelegidos consecutivamente por cada año escolar.

ARTICULO 62. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres del colegio ejercerá sus funciones en directa coordinación con el Rector o sus delegados. Corresponde al Consejo de Padres:

1. Exigir que el establecimiento participe en las pruebas de competencias y de Estado, realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
2. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo.

3. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento institucional y en el logro de los objetivos planeados.
4. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.
5. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
6. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física de los estudiantes.
7. Apoyar el buen funcionamiento del Colegio.
8. Darse su propio reglamento.
9. Convocar la reunión del Consejo de Padres por derecho propio cuando el Rector del colegio no pueda hacerlo.
10. El presidente y demás miembros del consejo deberán presentar los informes de las actividades realizadas durante el año.

Parágrafo: Tal como lo estipula el Decreto 1860 de 1994 para las funciones del Consejo Directivo, todo lo que atañe a Dirección Administrativa en los establecimientos privados es exclusivo de la autoridad superior, en este caso, la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe.

ARTÍCULO 63. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE PADRES

1. Por retiro voluntario, expresado por escrito
2. Por decisión del Consejo de Padres
3. Por el cese como estudiante del colegio del hijo (a) o estudiante a quien represente
4. Por tres inasistencias consecutivas o no consecutivas a las reuniones citadas.
5. Por falta de confidencialidad sobre la información y decisiones que se tomen dentro del Consejo.

ARTÍCULO 64. CONVOCATORIA Y ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:

Durante el transcurso del primer mes del año escolar, contado desde la fecha de iniciación de las

actividades académicas, el Rector del establecimiento educativo, convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres.

ARTÍCULO 65. PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO.

El Consejo de Padres de Familia, en una reunión convocada para tal fin por el Rector del establecimiento educativo, elegirá con el voto favorable de la mayoría de sus miembros a los dos representantes de los padres de familia al Consejo Directivo del establecimiento educativo, teniendo en cuenta la excepción establecida en el Artículo 9 del Decreto 1286 de 2005. En todo caso, los representantes de los padres ante el Consejo Directivo del Colegio deberán ser padres o acudientes autorizados de los estudiantes del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 66. INVITADOS AL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá participar de las deliberaciones del Consejo de Padres con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por el Rector del Colegio o su delegado.

ARTÍCULO 67. CONDUCTO REGULAR DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo de Padres sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia del colegio. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Consejo se abstendrá de considerarlo y así se lo comunicará al interesado.

ARTÍCULO 68. PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa, y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie.

ARTÍCULO 69. REGISTRO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres, como órgano de participación educativa, no requiere registro ante ninguna autoridad.

ARTÍCULO 70. APOYO Y VIGILANCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Las Secretarías de Educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los

Consejos de Padres de Familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

ARTÍCULO 71. REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PADRES

El Consejo de Padres deberá contar con un reglamento que permita su correcto funcionamiento y cumplir con sus cometidos.

ARTÍCULO 72. FORMAS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

Con el fin de educar a los estudiantes en los conceptos democráticos, se entenderán como mecanismos de participación: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta estudiantil, el cabildo abierto y la revocatoria del mandato.

El Colegio Franciscano San Luis Rey garantiza la libre participación de los miembros de la comunidad educativa en la conformación de los consejos y en la elección de sus representantes para los diferentes cargos. Evitando la réplica de malas prácticas en la cotidianidad

CAPÍTULO IX RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 73. PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS

Función del Proceso Disciplinario Escolar: Su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.

Reconocimiento de la dignidad humana. Todo estudiante o miembro de la comunidad educativa que se relacione con el colegio y le sea atribuida una situación, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser.

Buena fe: Siempre debe presumirse la “buena fe” en la conducta del estudiante sujeto de acción correctiva o sanción. Cuando se cometa una situación que esté tipificada y afecte el normal desarrollo de las actividades, sin que exista causal de justificación, se considerará contraria al Manual de Convivencia.

Legalidad. Como miembro de la comunidad educativa sólo seremos investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como situación en el manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.

Debido proceso. Como miembro de la comunidad educativa, cuando deba ser tratado con lo aquí dispuesto, serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente reglamento.

Culpabilidad. Cuando sea necesario llevar un proceso disciplinario - pedagógico, quedará prohibida toda forma de responsabilidad objetiva; en todo caso las situaciones sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.

Igualdad. Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato por parte del Colegio. Tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica.

Finalidad del manual y las funciones disciplinarias-pedagógicas. El Manual de Convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y funciones propuestas por el Colegio en relación con el comportamiento de los estudiantes que los afecten o pongan en peligro.

Las sanciones disciplinarias. Cumplen esencialmente los fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o la desaparición de comportamientos que afecten el proceso de aprendizaje propio y ajeno.

Derecho a la defensa. El estudiante que sea objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación; a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea y a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres, acudientes y a interponer el recurso de reposición y/o de apelación sobre la decisión.

Proporcionalidad. La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la situación cometida. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este manual.

Motivación. Toda decisión de fondo debe ser motivada. Las sanciones que se impongan deben contener una sustentación desde el quehacer pedagógico y un fin formativo.

Interpretación del orden interno. En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los estudiantes.

Aplicación de principios e integración normativa. En La aplicación del régimen disciplinario se tendrán en cuenta las normas establecidas para procesos administrativos.

Garantía de la labor educativa: Todo miembro de la comunidad educativa, ejercerá sus derechos, cumplirá sus deberes y respetará las normas establecidas.

Abuso del Derecho: El estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromiso e incurra en situaciones contra la disciplina o la conducta, se hará acreedor a una acción correctiva o sanción.

Función de la Acción Correctiva y de la Sanción: Tienen función esencialmente pedagógica y formativa.

Protección de Derechos e Intereses de la Comunidad Educativa. (Bien Común): El ejercicio de los derechos de los estudiantes, de sus padres o acudientes autorizados, supone responsabilidad frente a los derechos de los demás educandos, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la institución.

Participación: Todos los estudiantes y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y

solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.

Necesidad de la prueba: El proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes.

Participación de los padres de familia y/o representantes en los procesos disciplinarios. Al ser el proceso disciplinario un proceso de carácter administrativo y esencialmente pedagógico, y por ende excluir el carácter penal; la participación de los padres debe ser de carácter formativo no como contrapartes de la institución educativa, pues ellos son los primeros responsables de la educación de sus hijos.

Presunción de Inocencia: En el proceso disciplinario se aplicará el principio constitucional de inocencia, el cual se traduce en la comprobación fehaciente de la situación una vez surtida las etapas del mismo.

ARTÍCULO 74. POTESTAD DISCIPLINARIA

De conformidad con el literal (g) del artículo 25 del decreto 1860 de 1994 la función disciplinaria en los establecimientos educativos corresponde al Rector.

ARTÍCULO 75. DEBIDO PROCESO PARA LOS ESTUDIANTES.

En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante se debe seguir el “debido proceso” (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte Constitucional consideró lo siguiente:

“Las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandis, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa”. Sentencia T- 967 de 2007.

La Corte también ha aceptado que en materia disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del Derecho Penal, por lo que se admite la consagración de tipos abiertos al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecerlas reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 76. OBJETIVO DEL DEBIDO PROCESO

Garantizar el derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, El Colegio Franciscano San Luis Rey, reconoce el derecho a un debido proceso (**Sentencia de Tutela T - 713/10 H. Corte Constitucional**) para lo cual se deberá:

1. *La comunicación formal de la apertura de la sanción.*
2. *La formulación de los cargos imputados, puede ser verbal o escrita.*
3. *El traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.*
4. *La indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular descargos. (de manera oral o escrita). Controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.*
5. *El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente.*
6. *La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron.*
7. *La posibilidad de que el encartado pueda controvertir mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes.*

Parágrafo: En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a una estudiante, se tendrá en cuenta los “principios orientadores en la aplicación del Manual de **Convivencia**”.

ARTÍCULO 77. DEFINICION DE SITUACIÓN

De acuerdo con la ley 1620 del 2013, una situación es un desacierto al que el estudiante llega cuando

infringe sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa, puede ser: Tipo I, Tipo II o Tipo III y trae como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o sanciones.

ARTÍCULO 78. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

Para la valoración y tipificación de las situaciones se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Reincidencia.
2. Complicidad.
3. Abuso de confianza.
4. Evasión o negación de responsabilidades.
5. Alevosía, premeditación y planeación de la situación.

ARTÍCULO 79. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, en la comisión u ocurrencia de una situación las siguientes:

1. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
2. El haber observado buena conducta anterior.
3. Ignorancia invencible, que significa la falta o carencia de conocimiento que posee una persona acerca de un determinado hecho o acontecimiento por no alcanzar el motivo o la razón para desconfiar de ello.
4. El confesar la situación oportunamente antes de ser descubierta por otros.
5. Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión de la situación
6. El haber sido inducido (a) a cometer la situación por alguien de mayor edad y/o madurez psicoactiva.
7. Cometer la situación en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.

8. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

ARTÍCULO 80. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. Reincidir en las situaciones.
2. Cometer o incurrir en una situación para ocultar o ejecutar otra.
3. El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos.
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una situación.
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
6. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
7. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
8. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
9. Cometer la situación aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
10. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
11. El haber preparado o planeado premeditadamente la situación o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución.
12. Cometer la situación en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.
13. Hacer más nocivas las consecuencias de la situación.
14. la conducta será agravante cuando ésta sea en contra de cualquier miembro de la institución.

Parágrafo: Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la estimación de las sanciones.

ARTÍCULO 81. SITUACIONES TIPO I.

Son aquellas que abarcan un tipo de actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cualquiera de los miembros que conforman la comunidad educativa.

SE CONSIDERAN SITUACIONES TIPO I:

1. Impuntualidad a las clases y actividades académicas.
2. Impuntualidad o inasistencia injustificada a la institución para actos comunitarios programados por el colegio tales como: convivencias, retiros espirituales, actos litúrgicos, integraciones, programas sociales, culturales y deportivos.
3. La no presentación de excusas válidas (médicas o de otro tipo) por inasistencia.
4. Faltar con el material necesario para las clases sin causa justificada o no traer los libros y cuadernos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.
5. Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares, así como la irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos.
6. Perturbar el normal desarrollo de las clases o actividades académicas o culturales mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por el aula o auditorio, entre otros, sin motivo alguno.
7. Realizar actividades opuestas a las asignadas por los educadores durante las clases o actos comunitarios.
8. Consumir alimentos y bebidas en las clases y en actos comunitarios, a no ser por prescripción médica y con la autorización de docentes y directivos.
9. Asistir a la Institución sin portar el uniforme o portarlo de manera incorrecta sin la debida excusa del padre de familia autorizada por la coordinación integral respectiva.
10. Inadecuada presentación personal, falta de higiene y/o incumplimiento de los protocolos de bioseguridad.

11. Consumir y/o vender chicle dentro de la institución.
12. Jugar en sitios y momentos diferentes a los destinados para tal efecto, así como participar y practicar juegos de manos que atenten contra la integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar y/o de extracurriculares.
14. Permanecer en el salón en horas de descanso.
15. Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del educador.
16. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: Rectoría, Secretaría, oficinas, coordinaciones, sala de profesores, laboratorios.
17. Dar un uso inapropiado a los elementos de trabajo facilitados por el plantel.
18. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda, restaurante escolar, baños y sanitarios.
19. Dejar desaseado y/o en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar.
- 20.** Arrojar basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
21. Responder de forma inapropiada a los llamados de atención y observaciones.
22. Utilizar las vías de evacuación diferentes a las asignadas o utilizar las asignadas haciendo desorden o creando riesgo para otros.
23. Obstaculizar o impedir la comunicación entre la institución educativa y los padres y/o acudientes, no entregando circulares, citaciones y demás informaciones, como también horarios, normas y actividades programadas.
24. Traer a la institución y hacer uso de reproductores de audio, material sexual o pornográfico digital o físico, radios, audífonos, dispositivos móviles, juegos electrónicos o aparatos similares, mascotas u otros distractores que impidan el proceso normal del aprendizaje.

25. Hacer uso del celular en horarios de clases, descansos, extracurriculares y demás espacios de la institución sin previa autorización del coordinador. Dicha medida está sujeta a lo contemplado en el artículo 19, parágrafo 3 del presente manual de convivencia.

Parágrafo: La existencia de ***tres llamados de atención escritos en el observador del estudiante***, por situaciones Tipo I, iguales o diferentes, constituirán una situación Tipo II.

ARTÍCULO 82. SITUACIONES TIPO II.

Se entiende por situación Tipo II aquel tipo de conducta o comportamiento que atenta contra los principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades, y afecta gravemente a las normas disciplinarias de carácter general y particular de la institución educativa.

SE CONSIDERAN SITUACIONES TIPO II:

1. Acumular tres llamados de atención escritos en el observador del estudiante por reincidencia de situaciones Tipo I. iguales o diferentes.
2. Reincidir en actos de indisciplina calificados como tales en el presente manual.(Situaciones Tipo I. y deberes de los estudiantes).
3. Intentar algún tipo de plagio o fraude académico.
4. Promover desórdenes en el transporte escolar y sus rutas escolares o cualquier otro lugar o actividad donde se pueda identificar como estudiante de la institución.
5. Organizar, realizar y participar en paseos y salidas, durante la jornada escolar sin el correspondiente permiso del Rector.
6. Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier persona dentro de la institución mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez u ofensivo o de cualquier otra forma.
7. Participar en juegos de azar en los que se apueste dinero.
8. Esconder, dañar o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros.
9. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de los compañeros y de la Institución.

10. Dar información falsa a los directivos y educadores.
11. Realizar actividades ajenas al proceso normal de aprendizaje como ventas, rifas, y otras formas de recoger dinero dentro de la institución o por fuera de ella en nombre de la misma.
12. Ausentarse del colegio, salones de clases o de un acto comunitario sin autorización del coordinador integral o docente respectivo.
13. Rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de educadores y directivos de la institución.
14. La inasistencia o no llegada a la institución sin autorización justificada de sus padres y/o acudientes.
15. Ausencias injustificadas a las actividades de asesoría o nivelación en los días y horas fijadas por la institución.
16. La inasistencia reiterada e injustificada a convivencias grupales, retiros espirituales o actividades programadas por la institución donde se requiera la presencia de los estudiantes.
17. Causar daños a la planta física y/o a los recursos destinados para su servicio, incluida la escritura de palabras, frases y otros en los muros, puertas, paredes, sillas, que deterioran su imagen y estética.
18. Denigrar de la institución a través de actos, comentarios o expresiones que atenten contra la imagen corporativa del colegio.
19. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas afectando el buen nombre de la institución.
20. Asumir actitudes desobligantes en el colegio o en cualquier otro lugar al cuales asiste en representación del mismo.
21. No cumplir con seriedad, responsabilidad y compromiso las actividades complementarias en las cuales está inscrito.
22. Promover y realizar actos de rebeldía, impidiendo con ello la realización normal de las actividades.
23. Permanecer con el uniforme de la institución en jornada contraria a la escolar en lugares

públicos como: bares, discotecas, restaurantes, lugares de consumo de droga y alcohol, entre otros, u otros sitios públicos donde el porte del uniforme desprestigie la institución.

24. Ingresar o salir del plantel por puertas diferentes a las establecidas sin previa autorización.

25. Deteriorar avisos, afiches, carteles, carteleras, y mensajes fijados públicamente en la institución.

26. Programar y/o participar dentro o fuera del plantel en actividades extracurriculares que afecten el buen nombre de la institución.

27. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes a personas o dependencias del colegio o en sus alrededores que incomoden o perturben el trabajo escolar.

28. Tener actitudes, gestos, comportamientos impúdicos o indebidos al igual que actitudes de exhibicionismo o expresiones inadecuadas de afecto dentro de la institución.

29. Hacer uso de los sistemas de comunicación del colegio en contravía de los principios formativos de la institución.

30. Utilizar las redes sociales para denigrar de la institución, de sus compañeros de estudio o de sus empleados.

31. Irrespetar en cualquier forma, a los símbolos religiosos, patrios y de identificación del colegio.

32. Todo acto contra la moral, la filosofía del colegio, la ley y las buenas costumbres.

33. Impedir con violencia o sin ella la ejecución del Manual de Convivencia o de las actividades programadas.

34. La complicidad para encubrir y/o apoyar actos violatorios del Manual de Convivencia.

35. Desacatar las instrucciones y órdenes que se le imparta por los educadores directivos educadores de la institución.

36. Escuchar radio, u otro tipo de aparatos de reproducción de música durante las clases o en actos oficiales de la institución.

Parágrafo 1: Todas estas situaciones Tipo II deben consignarse en el observador del estudiante y darse

a conocer a los padres de familia o acudiente, conforme al debido proceso que se señalará en artículos siguientes.

ARTÍCULO 83. SITUACIONES TIPO III.

Se entiende por situación Tipo III toda conducta o actitud que lesiona, en gran medida, los valores individuales y colectivos de la institución educativa, y/o es considerada delito en la legislación colombiana.

SE CONSIDERARÁN SITUACIONES TIPO III.

1. Reincidir en la comisión de situaciones Tipo II (dos veces continuas o discontinuas).
2. Portar, exhibir o guardar armas o explosivos u objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás.
3. Presentarse en estado de embriaguez y/o bajo el efecto de drogas psicoactivas a la institución o demás actividades externas en representación del colegio.
4. Portar, consumir o distribuir a cualquier título (gratuito u oneroso), dentro de la institución o fuera de ella, bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas, psicotrópicas o que causen adicción (Dto. 1108 de 1994 Código Nacional y Departamento de Policía).
5. El incumplimiento de los acuerdos suscritos en compromisos pedagógicos académicos y/o comportamentales, previamente firmados por el estudiante y sus padres y/o acudiente.
6. Tener relaciones sexuales (genitales) dentro de la institución.
7. El fraude comprobado en evaluaciones, trabajos escritos y/o cualquier actividad objeto de evaluación.
8. Consumir cualquier clase de bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas fuera de la institución usando el uniforme.
9. Fumar o hacer uso del vapor con el uniforme dentro y fuera del colegio.
10. Planear, liderar, incitar, apoyar y/o participar en actos de vandalismo, protestas u otro tipo de conductas violentas dentro y fuera de la Institución.
11. La extorsión, atraco, secuestro, amenazas y delincuencia en general, así como cualquier hecho punible tipificado en la legislación penal colombiana dentro y fuera de la institución.

12. Amenazar, Injuriar o calumniar a través de comentarios o expresiones utilizando cualquier medio de comunicación, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. La agresión física, atentar contra la vida e integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
14. Daño a archivos, adulteración de información y daños a las redes o sistemas computables e informáticas del colegio.
15. Sustracción, alteración o falsificación de documentos físicos y digitales tales como: informes, exámenes, valoraciones, trabajos, actividades evaluables firmas o cualquier otro elemento utilizado en el proceso formativo del estudiante.
16. Hurto en propiedad ajena y/o documentos confidenciales o de reserva para la institución como información sistematizada, software especializado, planillas de notas y libros de control.
17. Conformer o hacer parte de pandillas o bandas dentro o fuera de la institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
18. Acosar, provocar, abusar y/o violentar psicológica, física y/o sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
19. Estallar petardos, papeletas, fósforos u otros artefactos explosivos en las dependencias del colegio o en sus alrededores que perturben el trabajo escolar.
20. Operar máquinas, herramientas o equipos que no han sido autorizados o realizar con ellos trabajos distintos a los asignados.
21. Atentar contra la propiedad ajena y/o de la institución por simple broma.
22. Publicar escritos anónimos en contra de la institución, directivos, profesores o compañeros.
23. Incurrir en chantaje o acoso moral, sexual, laboral o económico en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
24. Portar o distribuir propaganda subversiva.
25. Crear pánico y difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los miembros de la comunidad educativa.

26. Utilizar el nombre del Colegio para actividades de lucro personal o grupal, sin previa autorización.
27. Realización de actividades relacionadas con fenómenos como el satanismo, la hechicería, prácticas mágicas u otras contrarias a la moral cristiana.
28. Mala utilización del servicio de Internet de la institución, como es el caso de visitar páginas Web que vayan contra la moral cristiana (pornográfica, violentas, satánicas, etc.), Colocar fotografías propias o ajenas portando el uniforme escolar modelando posturas vulgares o impúdicas. Hacer circular información de ese tipo a otras personas.
29. Crear y participar en la elaboración de páginas peyorativas alusivas a la institución educativa o que afecten a cualquier integrante de la comunidad educativa.
30. Escribir letreros o trazar dibujos insultantes contra superiores o compañeros ya sea dentro o fuera del plantel.
31. Incurrir, participar o coadyuvar en hechos de corrupción de menores.
32. Agredir directa o indirectamente a cualquier miembro de la comunidad educativa a través de la Internet, del celular, redes sociales, volantes anónimos o cualquier otro medio físico o digital.
33. Promover boicot, motines, paros, cese de actividades, que atenten contra el normal funcionamiento de las labores educativas, sin haber mediado el debido proceso de comunicación, concertación y permisos respectivos.
34. Intento o suplantación de sí mismo o persona con la finalidad de evadir obligaciones de orden disciplinario y/o académicas.

Parágrafo 1: La reiteración en la comisión de una situación Tipo II en primera oportunidad, o la comisión de varias situaciones Tipo II que den lugar a un único proceso disciplinario, será considerada situación Tipo III.

Parágrafo 2: Pueden considerarse como situaciones Tipo III, a juicio del Rector y bajo concepto previo del Comité de Convivencia, la comisión de una situación Tipo II enmarcada por circunstancias agravantes.

Parágrafo 3: Para la tipificación de las situaciones Tipo I, II, y III en los niños y niñas de los niveles de

Preescolar y la Básica Primaria, se tendrá en consideración las características psicológicas de la etapa evolutiva del desarrollo en las que se encuentran. A las conductas de los niños y niñas que puedan afectar las normas disciplinarias se les dará un tratamiento psicopedagógico pertinente, con el propósito de modificar los comportamientos inadecuados; es decir, que la situación problema del niño y niña del nivel de Preescolar y de la Básica Primaria, se abordará, según las circunstancias del caso, más desde la orientación escolar con estrategias formativas que favorezcan su crecimiento, que desde la sanción disciplinaria. Si se presenta un caso de reincidencia de un estudiante de los niveles de Preescolar o de la Básica Primaria donde el niño o niña infringe sus deberes afectando el bienestar individual o grupal y cuenta con el debido proceso registrado en el anecdotario por dirección de grupo, se aplicará la sanción del caso, según lo establecido en el Manual de Convivencia

ARTÍCULO 84. DEBIDO PROCESO

Para la comprobación y sanción de las situaciones tipificadas en el presente Manual de Convivencia, el Colegio Franciscano San Luis Rey, atendiendo a los principios de los derechos fundamentales al debido proceso consagrado en la Constitución Política de Colombia, ceñirá sus actuaciones al siguiente procedimiento:

Competencia: Serán competentes en primera instancia para iniciar y adelantar el respectivo trámite del debido proceso, los docentes titulares de asignatura, director de grupo y coordinadores integrales.

El proceso se iniciará con la respectiva queja o conocimiento de oficio.

Queja o conocimiento de oficio: La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del Manual de Convivencia. Procederá por una queja escrita formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa la cual será debidamente formulada y recibida: la queja deberá ser cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien levantará un informe escrito debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.

PRIMERA ETAPA: Indagación preliminar: Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos. De dicha versión deberá levantarse un acta en donde se refleje en detalle dicha versión, la cual quedará como soporte del trámite de debido proceso por el respectivo docente o

coordinador integral. De acuerdo con las situaciones.

Si la situación es considerada Tipo I se escuchará al estudiante en descargos para lo cual podrá solicitar las pruebas que considere necesarias. Si se comprueba la comisión de la situación se hace una reflexión y compromiso con el estudiante y se consigna en el observador del estudiante.

Si la situación es Tipo I reiterativa, considerada Tipo II o Tipo III, la coordinación Integral respectiva efectuará la indagación preliminar, la comunicará al Comité de Convivencia y al Rector y procederá a la apertura del Disciplinario.

SEGUNDA ETAPA: Apertura del Disciplinario: Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias situaciones Tipo II, o situaciones Tipo III que contravienen las normas del Manual de Convivencia, se procede a iniciar el disciplinario mediante comunicación escrita dirigida a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante, enunciando en la misma las situaciones cometidas, solicitando la presentación de los respectivos descargos en los términos señalados en el respectivo proceso, y brindando la oportunidad de que aporte y solicite las pruebas que estime conducentes. La apertura del disciplinario la ordena el Coordinador integral o el Rector en ejercicio de su potestad disciplinaria.

Participación de los padres de familia o acudientes: Los padres de familia o acudientes podrán participar en el disciplinario de manera verbal o por escrito. Si lo hacen de manera verbal deberá dejarse registro y constancia de ello. Sin embargo, su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones, ya que éstas constituyen herramienta de aprendizaje para el estudiante que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el estudiante al reconocer sus faltas y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.

TERCERA ETAPA: Descargos: Una vez notificados tanto el estudiante como los padres de familia de la apertura del Disciplinario, al estudiante se le otorgará un plazo de hasta tres (3) días hábiles a efectos de que presente sus descargos por escrito los cuales deberá hacer de manera personal y sin faltar a la verdad. En dicho escrito deberá aportar y solicitar las pruebas que considere tener a su favor, no pudiendo solicitar o aportar pruebas con posterioridad a la presentación escrita de los respectivos descargos.

Pruebas: Las pruebas aportadas y solicitadas por el estudiante deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar: testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.

Cuando sea el caso, el docente, o coordinador integral competente, con apoyo de las instancias administrativas de la institución, realizarán la práctica de las pruebas solicitadas por el estudiante, para la cual se convocará a una diligencia de pruebas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de los respectivos descargos.

CUARTA ETAPA: Estudio del caso por parte del Comité de Convivencia: Cuando el estudiante sea reincidente en la comisión de las situaciones Tipo II, y en todos los casos de las situaciones Tipo III, los miembros del Comité de Convivencia analizarán el caso verificando la infracción a las situaciones, la responsabilidad del estudiante o los estudiantes y recomendarán al Rector o quien ejerza la potestad disciplinaria las estrategias formativas y/o sanciones de acuerdo a lo consignado en el presente manual. El estudio del caso será consignado en Acta del Comité de Convivencia. Dicha recomendación deberá realizarse dentro de los diez días hábiles siguientes (10) a la fecha en que dicho comité reciba el respectivo caso para su análisis.

RESOLUCIÓN RECTORAL: La decisión final la tomará el Rector mediante resolución motivada y la notificará a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante; dicha decisión será tomada, a más tardar, dentro de los 30 días siguientes a la iniciación del respectivo proceso disciplinario. En caso de situaciones Tipo II o reincidencias en situaciones Tipo I, el Rector en su potestad disciplinaria podrá delegar dicha decisión final en los respectivos coordinadores integrales, quienes de igual manera deberán proferir la decisión final y notificarla en los mismos términos.

Cuando la sanción consista en la cancelación de la matrícula o desescolarización total del estudiante, la resolución rectoral deberá estar soportada con la respectiva acta del Consejo Directivo, mediante la cual dicho consejo haya tomado dicha decisión con base en las etapas anteriores y de conformidad con las funciones establecidas para este Consejo de acuerdo con la ley y el presente Manual de Convivencia.

RECURSOS: Contra la Resolución Rectoral que decida e imponga la sanción, procederá los recursos de **Reposición**, en caso de situaciones Tipo II, y el de **Reposición y Apelación**, en caso de situaciones Tipo III

sólo cuando la sanción impuesta sea la de cancelación de matrícula o desescolarización del estudiante.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente o de forma subsidiaria al de reposición.

RECURSO DE REPOSICIÓN:

Tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia. Dicho recurso deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación ya sea personal, o por correo electrónico o certificado con acuse de recibo del acto motivado y debidamente sustentado.

En el evento de presentarse el recurso de reposición será resuelto por el actor que interpuso la decisión, como titular de la potestad disciplinaria dentro de los quince (15) días hábiles siguientes. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado y sobre la misma no procederá recurso alguno.

REQUISITOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN:

1. Siempre debe presentarse por escrito.
2. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
3. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
4. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.
5. Recurso de apelación:
6. El recurso de apelación tendrá la misma finalidad del recurso de reposición, a diferencia de que el mismo será resuelto por el inmediato superior, en este caso el Consejo Directivo de la Institución. Deberá interponerse de igual manera dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la resolución rectoral que impuso la sanción, ya sea personal, por correo electrónico o certificado con acuse de recibo.

7. Los requisitos del recurso de apelación serán los mismos del recurso de reposición, para lo cual el Consejo Directivo dentro de los 30 días siguientes a su interposición deberá decidir en reunión convocada para tal fin sobre el mismo, decisión que deberá ser motivada y notificada al estudiante y padres de familia, de la misma manera como se les ha notificado en etapas anteriores.
8. La decisión tomada por el Consejo Directivo en este caso, no tendrá recurso alguno, y será de inmediato cumplimiento.

Suspensión del Proceso: Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o iniciando los periodos legales establecidos para vacaciones escolares se suspenderá el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

ARTÍCULO 85. INFORMACIÓN AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE AUTORIZADO

Tratándose de casos disciplinarios en los que, según el debido proceso, el colegio tiene que notificarle al padre de familia o acudiente, debe hacerse agotando en su orden, las siguientes formas:

Información mediante comunicación telefónica: Deberá efectuarse directamente con el padre de familia o acudiente autorizado y dejar constancia en el observador del estudiante de quien efectuó la llamada, fecha hora, y quién respondió la misma.

Información mediante comunicación escrita: Se enviará notificación escrita al padre de familia o acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma de recibido del padre o acudiente autorizado.

ARTÍCULO 86. NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES

En el presente debido proceso y en los procesos académicos que surta la institución y que impliquen sanciones, las notificaciones se realizarán de la siguiente manera:

Notificación Personal: La notificación personal se hará por secretaría leyendo íntegramente la resolución a la (s) persona(s) que se notifiquen o permitiendo que esta lo haga.

Notificación por Correo Certificado: De no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

Notificación por Correo Electrónico: De no ser posible la notificación personal en los términos de este artículo, el Colegio podrá realizar la notificación de la resolución a través de correo electrónico, a la dirección de correo electrónico que se encuentre registrada en las bases de datos de la institución y que haya suministrado en el momento de la matrícula. En dicho correo se le enviará copia en digital de la resolución. Para que tenga efectos la notificación la institución deberá contar con el respectivo acuse de recibo del destinatario.

ARTÍCULO 87. ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES

Las Estrategias formativas y sanciones se aplicarán de acuerdo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en los que se cometa la situación teniendo en consideración los atenuantes y agravantes establecidos para el proceso disciplinario. Podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento:

LLAMADO DE ATENCIÓN POR EL DOCENTE RESPECTIVO.

Se hará cuando él (la) estudiante cometa una situación Tipo I; este llamado debe hacerse por parte del docente y dejar constancia en el observador del estudiante firmado por éste y notificar a la dirección de grupo y a los padres de familia o acudientes.

LLAMADO DE ATENCIÓN POR EL DIRECTOR DE GRUPO

Se hará cuando el estudiante incurra en tres situaciones Tipo I convirtiéndose en situación Tipo II. Debe hacerla por la Dirección de Grupo con base en el informe de la persona que presencié la situación; hará la anotación en el observador del estudiante y citará a una entrevista a los padres de familia. El acta de dicha entrevista se anexará al observador del estudiante con las respectivas firmas de enterado.

LLAMADO DE ATENCIÓN POR EL COORDINADOR INTEGRAL

Tendrá lugar cuando el estudiante cometa una situación Tipo II con atenuantes y/o se le hayan acumulado dos amonestaciones verbales por el director de Grupo. En este caso el director de grupo deberá hacer la anotación en el observador del estudiante y ésta debe quedar firmada por él mismo, el director de grupo el coordinador integral quien impondrá y citará a entrevista a los padres de familia, para darles a conocer el número de días de sanción, la imposición de permanencia condicional y las demás acciones formativas que se tomarán. El acta de dicha entrevista se anexará al observador con las respectivas firmas.

PERMANENCIA CONDICIONAL

Habrà lugar a esta medida y por ende, la pérdida de cupo para el siguiente año lectivo, cuando el estudiante incurra en una situación Tipo II, situación Tipo III y/o cuando el estudiante incurra en una conducta que amerite amonestación escrita por el Coordinador integral, y debe escribirse la decisión impuesta en el observador del estudiante. El Coordinador integral citará a entrevista a los padres de familia. El acta de dicha entrevista se anexará al observador.

Si durante el resto del año el estudiante mejora sustancialmente su comportamiento, el Comité de Evaluación y Promoción podrá levantar la parte de la sanción referente a la pérdida del cupo. El Coordinador integral comunicará la decisión.

Para los estudiantes de 11° esta medida, al quedar en firme, tendrá como efecto la no proclamación en ceremonia de graduación. Igualmente, si durante el resto del año el estudiante mejora sustancialmente su comportamiento, el Comité de Evaluación y Promoción podrá levantar la parte de la sanción referente a la no proclamación en ceremonia de graduación.

JORNADA DE REFLEXIÓN Y TRABAJOS ESPECIALES

(Aplica cuando el estudiante acumula dos amonestaciones verbales o comete una situación Tipo II con atenuantes): Se aplica al estudiante como estrategia formativa; se asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la situación cometida. Esta estrategia formativa consiste en que el estudiante desarrollará a lo largo de la jornada escolar o adicional a esta y dentro de las instalaciones del colegio, una serie de actividades que tienen como objetivo llevarlo a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en el observador del estudiante. Los estudiantes solo podrán estar en jornadas de reflexión, una por cada tipo de situación. En caso de las situaciones Tipo I y II. La misma se realizará durante la jornada escolar, para lo cual consistirá en trabajos guiados desde la dirección de grupo, orientación escolar, bienestar y coordinaciones integrales.

RETENCIÓN DE IMPLEMENTOS

Cuando la situación esté directamente relacionada con el uso de implementos o accesorios que no correspondan al uniforme, serán retenidos por el coordinador integral y solo serán entregados a los padres o acudientes, o a las correspondientes autoridades.

INHABILIDAD DE REPRESENTAR AL COLEGIO

En el caso de que la situación Tipo II o situación Tipo III sea cometida por un estudiante que represente al

colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del colegio, la cual quedará consignada en el observador del estudiante.

ACCIONES DE REIVINDICACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS SITUACIONES

Procederán para las situaciones Tipo I., situaciones Tipo II. y/o situaciones Tipo III cuando con ellas el estudiante ofenda la filosofía, principios o integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

SUSPENSIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES O DE REPRESENTACIÓN

Como estrategia formativa, el estudiante podrá ser suspendido en su participación a programas especiales organizados por el colegio o en los cargos de representación que este ejerciendo.

NO INVITACIÓN A LA CEREMONIA DE PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES

En caso de que el estudiante pierda Convivencia por dos periodos o que en el boletín final sea calificada con “Bajo” o este sea sancionado por una situación Tipo III, no participará en la ceremonia de proclamación de bachilleres y su diploma y acta de grado le serán entregados en la Secretaría Académica del Colegio.

ASISTENCIA A UN PROGRAMA DE ORIENTACIÓN Y TRATAMIENTO

Como estrategia formativa, podrá imponerse la obligación de que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico, o recibir asistencia profesional externa. (Aplica cuando el estudiante ha cometido 3 situaciones Tipo I, o una situación Tipo II, o una situación Tipo III).

ANULACIÓN DE EVALUACIONES

El fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación de la acción evaluativa y la valoración de dicha actividad será **1.0**.

SEMI-DESESCOLARIZACIÓN

Para el caso de que se aplique la semi-desescolarización de un estudiante por cualquier número de días, los educadores elaborarán talleres y decidirán por escrito si éstos deben ser sustentados, según el horario de clases del día de la sanción y los publicarán en la plataforma, de acuerdo a la situación cometida y una vez cumplida la sanción, el estudiante debe presentarse con los talleres a la coordinación integral, entregarlos y sustentarlos si es el caso a los respectivos educadores. La valoración de la convivencia

escolar para el período será afectada por esta causa.

CLASES DE SEMI-DESESCOLARIZACION:

La semi-desescolarización de uno (1) a tres (3) días: En el caso de incurrir en reiteradas situaciones Tipo I la coordinación integral podrá decidir la sanción de un estudiante de uno (1) a tres (3) días. Se realizará notificación a la familia.

La semi-desescolarización de cuatro (4) a ocho (8) días: En el caso de que el estudiante cometa una situación Tipo II, podrá semi-desescolarizar por cuatro (4) días hasta máximo ocho (8) días a un estudiante, de manera que este pueda realizar sus trabajos académicos en su casa y presentar evaluaciones y/o actividades especiales en el colegio, notificando a su familia. Este proceso debe ser consignado y firmado en el observador del estudiante.

La semi-desescolarización de ocho (8) a quince (15) días: En el caso de que el estudiante cometa una situación Tipo III, podrá ser semi- desescolarizado por ocho (8) días hasta máximo quince (15) días de manera que realice sus trabajos académicos en su casa y presentar evaluaciones y/o actividades especiales en el colegio, notificando a su familia.

En los casos de semi-desescolarización, el estudiante será confiado a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente para que él cumpla con la sanción y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma. De la desescolarización establecida para las situaciones Tipo III se dejará constancia escrita en el observador del estudiante, acompañado con copia de la Resolución Rectoral. Si los padres de familia o acudiente autorizado se niegan a firmar la notificación de la resolución rectoral que impone la sanción, se dejará constancia de ello por escrito y se les notificará la decisión enviando copia de la resolución rectoral por correo certificado. Si durante el periodo de sanción se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán aplazadas para lo cual le serán asignadas nuevas fechas de presentación.

MATRÍCULA CONDICIONAL

Se aplica cuando el Rector y/o Coordinador integral, considera que la situación permite una última oportunidad, sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma, ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. La matrícula condicional estará acompañada de la suscripción de un compromiso comportamental. El incumplimiento del compromiso comportamental será motivo para la cancelación

inmediata de la matrícula.

CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y RETIRO DEL COLEGIO

La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo, es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en varias situaciones Tipo II. o en una o varias situaciones Tipo

En caso de retiro del estudiante del colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo con la administración, la biblioteca general y del aula, entre otros; firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil o si es del caso el certificado de la denuncia por su pérdida.

REPARACIÓN DE DAÑOS O PERJUICIOS

En el caso de que de la comisión de la situación se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles, inmuebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados. En caso de no identificarse el responsable de un daño o perjuicio, el grupo en un acto de corresponsabilidad será quien asuma los costos que esto conlleve.

Parágrafo 1: Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: *La educación es un derecho- deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509- 7,12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Constitucional T. 316-12, 7/94).*

Parágrafo 2: En cualquiera de las estrategias formativas y sanciones, y dando aplicación al debido proceso, los padres de familia y estudiantes podrán acceder a la información de lo consignado en el observador del estudiante de lo cual se dejará constancia escrita con la firma de los respectivos padres o acudientes.

ARTÍCULO 88. SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES.

Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cubre a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, El Rector, en su papel de representante legal del colegio, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

ARTÍCULO 89. EVALUACIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

La Institución cuenta con el Procedimiento de Formación Integral diseñado para la identificación de los conflictos que se presentan en los diferentes estamentos su mediación en los mismos, bajo la responsabilidad de los directores de grupo, profesores, los coordinadores integrales, con la asesoría y apoyo permanente de Bienestar sanluisista. Este procedimiento se ha implementado para fortalecer las competencias a desarrollar en la convivencia escolar en coherencia con el **PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL FRANCISCANO**.

La evaluación de la Convivencia Escolar es continua y de competencia de todos los docentes.

Los Directores de Grupo asignan la valoración respectiva, tomando en cuenta las observaciones escritas en el observador del estudiante y los informes dados por los docentes, el seguimiento realizado durante su permanencia escolar y el coordinador integral respectivo, teniendo como base los artículos de convivencia de las situaciones Tipo I, situaciones Tipo II, y situaciones Tipo III contempladas en el presente manual.

VALORACIÓN DE LA CONVIVENCIA BÁSICA Y MEDIAACADÉMICA	
Desempeño Superior	4.6 - 5.0
Desempeño Alto	4.0 - 4.5
Desempeño Básico	3.0 - 3.9
Desempeño Bajo	1.0 - 2.9

Cada situación Tipo I cometida tendrá una nota de disminución en el periodo de 0.5 en convivencia (siendo acumulativas dentro del periodo).

Cada situación Tipo II cometida tendrá una disminución en el periodo 1.0 en convivencia (siendo acumulativas dentro del periodo).

Cada situación Tipo III tendrá una disminución en el periodo de 2.0 en convivencia (siendo acumulativas dentro del periodo).

Todas las valoraciones asignadas deben tener el debido proceso registrado en el anecdotario del

estudiante.

Finalizado el año escolar el Consejo Directivo se reserva el derecho de admisión de los estudiantes para el siguiente año, según estudio de seguimientos comportamentales académicos y cumplimiento de contratos y obligaciones económicas y parentales de los padres de familia y/o acudientes

CAPITULO X.

CONDUCTO REGULAR, DEBIDO PROCESO Y FALTAS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

ARTICULO 90. JUSTIFICACION.

El Colegio Franciscano San Luis Rey de Armenia, Quindío reconoce la corresponsabilidad familiar como la acción recíproca familia – escuela en pro del desarrollo de competencias necesarias para la formación integral de los estudiantes, dentro del contexto particular que estos están llamados a conocer y transformar. Por tanto, la familia, como primer agente socializador, debe tener claro que para nuestro colegio es importante proteger los derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia garantizando así el alcance de los logros y objetivos que como comunidad educativa queremos para nuestros niños, niñas y adolescentes. De igual forma, considerando el cumplimiento de los deberes fundamentales que como familia sanluisista se adquieren en nuestra institución, estas están llamadas a colaborar con la comunicación de la filosofía, principios y valores del colegio, como coadyuvadoras en la formación de personas de paz y bien.

Por lo anterior, se espera de nuestras familias sanluisista que:

1. Brinden a sus hijos cariño y afecto permanente.
2. Pasen tiempo de cantidad y calidad con sus hijos.
3. Reconozcan la necesidad de los límites en la formación humana.
4. Utilicen palabras respetuosas con sus hijos y demás congéneres.
5. Eviten el maltrato físico y/o psicológico en cualquiera de sus formas.
6. Conozcan los avances y logros de sus hijos.
7. Dignifiquen la labor de todo el personal de la institución.

Las siguientes orientaciones describen las conductas de los padres de familia y/o acudientes que pudiesen alterar el equilibrio del Colegio Franciscano San Luis Rey que de cualquier forma afecte, directa o indirectamente la estabilidad y permanencia del estudiante representado o acudido en la institución.

Se entiende como padre de familia o acudiente aquella persona que actúa en nombre propio y en representación del estudiante a partir del contrato de prestación de servicios educativos o en su

defecto, quien así se identifique y. se pueda validar en las interacciones diarias, en las citaciones o en cualquier evento que se realice bajo el cronograma o las orientaciones institucionales.

ARTICULO 91. FALTAS DE LOS PADRES.

Es importante para el Colegio determinar cuáles son las faltas que se pudiesen cometer y que vayan en contravía de la filosofía institucional.

Dada la complejidad y la diversidad humana, no se pueden determinar todas las conductas susceptibles de presentarse. Sin embargo, se enumeran y ponderan algunas posibles, quedando abierta las alternativas que, sin estar determinadas, podrían agregarse a futuro de acuerdo a las circunstancias que se puedan presentar.

ARTICULO 92. FALTAS LEVES:

1. Ingresar a las inmediaciones del Colegio (salones, cafetería, instalaciones deportivas y otros escenarios académicos), sin la intermediación de las instancias directivas o administrativas que gestionen su ingreso.
2. La frecuente llegada tarde de su(s) hijo(s) al inicio de la jornada escolar
3. La demora en recoger a sus hijos, finalizada la jornada escolar y/o jornadas extracurriculares.
4. Incumplir por omisión o desconocimiento las orientaciones institucionales que se hubiesen comunicado por cualquiera de las vías utilizadas por el Colegio.
5. El no suministro a sus hijos de materiales e insumos escolares para la realización de actividades académicas.
6. No esperar la salida de los hijos en las zonas indicadas para ello

Parágrafo 1: La reiteración de faltas leves podrán convertirse en faltas graves por recurrencia o persistencia de estas y el impacto que generen en la comunidad educativa o cualquier miembro de la misma.

Parágrafo 2: Las faltas leves pueden atravesar las instancias del conducto regular y, de ser necesario, ceñirse a los pasos del debido proceso o implicar sanciones como: reflexión verbal en privado, reflexión escrita, comité disciplinario para padres de familia o acudientes y acta de compromiso.

ARTÍCULO 93. FALTAS GRAVES

1. La inasistencia frecuente sin justa causa por parte de su(s) hijo(s).
2. La ausencia frecuente a las actividades o citaciones que le envíe el colegio.
3. Hacer uso incorrecto del conducto regular y del debido proceso o las instancias pertinentes para el manejo de una queja o inconformidad.
4. La no firma de informes o notificaciones.
5. Impedir constantemente la realización de actividades docentes durante la jornada escolar o en la finalización de la misma, interrumpiendo o alterando el curso de las clases u otras responsabilidades del educador.
6. El no pago de sus obligaciones económicas, contraídas en el contrato de prestación de servicios educativos.
7. Presentarse a la institución sin atender las recomendaciones sobre la buena presentación personal y el buen vestir.
8. Convocar o promover reuniones externas que tengan por objeto la difamación y la desacreditación del Colegio o cualquiera de sus miembros.
9. Desvirtuar la información institucional de manera verbal o a través de cualquier otro medio de comunicación personalizado o masivo.
10. Hacer uso incorrecto de los chats o los canales oficiales y no oficiales del Colegio, en donde, desde cualquier perspectiva, se retroalimente información inherente al ámbito institucional.

Parágrafo 1: Las faltas graves podrán convertirse en faltas muy graves por la recurrencia o persistencia de estas y el impacto que generen en la comunidad educativa o cualquier miembro de la misma.

Parágrafo 2: Las faltas graves pueden atravesar las instancias del conducto regular y, de ser necesario, ceñirse a los pasos del debido proceso o implicar sanciones como: reflexión verbal en privado, reflexión escrita, comité disciplinario para padres de familia o acudientes y acta de compromiso.

Parágrafo 3. Si bien los estudiantes no necesariamente son responsables de la inasistencia de sus padres y/o acudientes, el contrato de prestación de servicios educativos, implica una corresponsabilidad que garantice

los avances de los estudiantes bajo acuerdos, reflexiones, recomendaciones y sugerencias entre la institución y los representantes, circunstancias que demandan asistencia y presencialidad.

ARTÍCULO 94. FALTAS MUY GRAVES

1. Cualquier falta leve o grave, que dadas sus características, intensidad o impacto se convierta en falta muy grave.
2. Amenazar, agredir física y/o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa, poniendo en riesgo su estabilidad física o psicológica.
3. Inculpar, incitar o invitar a la confrontación agresiva desde lo verbal o lo físico a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Conducción inadecuada de los vehículos particulares, incluyendo alta velocidad, infracciones, desconocimiento de las señales de tránsito escolar, obstrucción de la vía, parqueo en zonas prohibidas y agresiones verbales a otros conductores, guardas de seguridad y personal de apoyo del colegio.
5. Denigrar o difamar de la honra del Colegio o cualquier miembro de la comunidad educativa de manera verbal o a través de cualquier otro medio de comunicación digital personalizado o masivo.
6. Generar zozobra o incertidumbre en la comunidad educativa con expresiones, comentarios o señalamientos, sin responder por sus palabras u ofrecer las pruebas que validen sus apreciaciones.
7. Realizar propaganda negativa o de desprestigio del Colegio, dentro o fuera de la institución.
8. Realización de textos, cartas o llamadas con tono altanero, irreverente o amenazante a cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. Publicación inadecuada, soez, irrespetuosa o inmoral que comprometa, involucre o

afecte al Colegio o cualquiera de sus miembros por redes sociales, plataformas virtuales o cualquier otro medio.

10. Promover, acolitar, incitar o liderar cualquier actividad en donde se propicie la ingesta de licor y/o el consumo de sustancias psicoactivas, dentro o fuera del Colegio con menores de edad, vinculados o no a la institución.

Parágrafo 1: Las faltas muy graves pueden atravesar las instancias del conducto regular y, de ser necesario, ceñirse a los pasos del debido proceso o implicar sanciones como: reflexión verbal en privado, reflexión escrita,

comité disciplinario para padres de familia o acudientes, acta de compromiso, declaración de persona no grata en la institución, y/o terminación del contrato de prestación de servicios educativos.

ARTÍCULO 95. CONDUCTO REGULAR FORMATIVO Y DISCIPLINARIO PARA FALTAS COMETIDAS POR PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.

PRIMERA INSTANCIA.

Según el rigor o el impacto de la falta, el padre de familia podrá ser citado o invitado al dialogo por parte del docente, el director de grupo, la coordinación o la instancia pertinente, quienes harán uso de la idoneidad que les confiere su rol, para establecer acuerdos, pactar formas o reflexionar desde la cordialidad, las maneras correctas de superar los inconvenientes.

SEGUNDA INSTANCIA.

Si el nivel de la falta o la tasación de la misma superan las posibilidades de abordaje desde el conducto regular, La rectoría es la segunda instancia. Aquí se convoca o acude, cuando se requiere una reflexión o una determinación más trascendente o definitiva. La Rectoría como instancia directiva podrá intermediar en la resolución de los conflictos suscitados por los padres o acudientes, tomar decisiones definitivas o determinar el avance a la Tercera Etapa.

TERCERA INSTANCIA.

Ya sea por decisión de la Rectoría o por la calidad y el impacto de la falta, el presente conducto puede ser del Consejo Directivo y/o El Comité de Convivencia, de tal manera que estas instancias puedan ayudar a objetivar con mayor precisión la resolución de los conflictos o la validación de las sanciones.

Parágrafo 1: Es el efecto de la falta en la comunidad educativa o en algún miembro de la misma, lo que determina la instancia del conducto regular. Cuando la conducta repercute gravemente en el equilibrio institucional, físico o psicológico de sus miembros, no es necesario transitar secuencialmente por el conducto regular y, por tanto, la Rectoría podrá determinar el camino a seguir respecto a los hechos suscitados.

ARTÍCULO 96. DEBIDO PROCESO

Las acciones correctivas de los hechos o faltas cometidas por los padres de familia se aplicarán después de escuchar al padre o acudiente involucrado, quien tendrá derecho a conocer y rectificar las pruebas y a ejercer plenamente el derecho a la defensa. El debido proceso incluirá, según las circunstancias y la gravedad de la falta, los siguientes momentos:

1. Información escrita del proceso disciplinario a quien se le atribuyen las conductas susceptibles de reflexión o sanción, ya sea mediante queja o conocimiento de oficio.
2. Exposición verbal o escrita de la conducta que se reprocha y que da origen al proceso disciplinario.
3. Indicación verbal o escrita de la relación entre la falta, las normas del Manual de Convivencia y las consecuencias que dicha falta puede acarrear.
4. Presentación de las pruebas o testigos que fundamentan los cargos formulados.
5. Una vez formulada la información, exposición e indicación de la conducta, junto con las pruebas presentadas, se citará por escrito mediante las formas establecidas en el presente manual, al padre de familia con la finalidad de que formule sus descargos, ya sea mediante escrito o de manera oral en diligencia ante la rectoría de la institución, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su notificación, donde podrá controvertir las pruebas en su contra y reunir las que considere necesarias para sustentar sus descargos. Deberá advertir esta situación en el momento de la presentación de las pruebas en su contra, para abrir los tiempos de espera pertinentes, los cuales serán similares a las del proceso disciplinario establecido para los estudiantes.
6. Adopción de una decisión o consecuencia definitiva por parte de las instancias competentes, en este caso la rectoría de la institución y/o Consejo Directivo.

7. Si la decisión definitiva no se finiquitó en primer momento e implicó la consulta de otras instancias del conducto regular, el padre de familia o acudiente deberá ser convocado nuevamente para notificarle de manera escrita dicha determinación.

8. Después de una decisión definitiva, el padre de familia o acudiente tiene la posibilidad de controvertir efectivamente las decisiones adoptadas. Por tanto, puede interponer por escrito a la instancia del conducto regular que considere pertinente, recurso de reposición y/o apelación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su notificación, con el fin de que se realice una revaloración de las circunstancias, aportando los argumentos o las pruebas que estime conveniente. Dicho recurso deberá ser resuelto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su interposición por la instancia competente.

Parágrafo 1: Cualquier conversación o dialogo que se establezca con las instancias del conducto regular, incluso en la informalidad o la espontaneidad de las partes, será considerado como elemento inherente al curso del proceso y podrá ser tenido en cuenta dentro de la descripción de los hechos o descargos, del cual deberá dejarse constancia escrita o a través de los medios tecnológicos correspondientes.

Parágrafo 2: El Colegio Franciscano San Luis Rey, en cabeza de la rectoría y sus delegados, siempre abogará por acciones formativas o ejemplarizantes que protejan la integridad de las partes involucradas; lo anterior siempre y cuando los hechos y sus consecuencias no vulneren los derechos, la integridad y la seguridad de la colectividad.

Parágrafo 3: El Manual de Convivencia, en el Artículo 22 *Deberes de los padres de familia y/o acudientes*, deja claro el conocimiento que los padres deben tener respeto al conducto regular, el debido proceso y las demás consideraciones del citado documento, por tanto, el Colegio Franciscano San Luis Rey no se obliga a recordar o advertir sobre las alternativas que los padres de familia o acudientes tienen y por ende supone dicha claridad.

ARTÍCULO 97. SANCIONES A LOS PADRES:

Los padres de familia y/o acudientes que abusen de sus derechos, incumplan sus compromisos y deberes e incurran en las faltas aquí descritas, se hacen acreedores a las siguientes sanciones según la gravedad de las mismas:

Reflexión verbal en privado: Se asume como acción preventiva. Puede hacerla la Rectoría, cualquiera de las coordinaciones integrales, docentes o administrativos, que se enteren o percaten de la falta. Consiste en un diálogo en busca de reflexión sobre la conducta ejecutada, en donde se establecen acuerdos, puntos de vista y formas conscientes de rectificar la actitud. Dicha acción deberá registrarse en acta y en el anecdotario del estudiante en la Plataforma **PuntoEdu**, de tal manera que se pueda también documentar las experiencias de la familia.

Reflexión escrita: Ante la presencia de una falta en cualquiera de sus apreciaciones, el padre de familia podrá recibir una carta o documento en donde se le invite a la reflexión. Los medios pueden ser físicos, digitales o virtuales.

Comité de convivencia para Padres De Familia y/o Acudientes: La Rectoría o en su defecto las respectivas coordinaciones integrales, convocarán al padre de familia o acudiente que incurra en una falta. En dicho comité se busca establecer acuerdos y generar las reflexiones pertinentes. La presente acción puede conducir a otra instancia del conducto regular, el comité de convivencia será conformado por los mismos integrantes que rige para los estudiantes.

Acta de Compromiso: Dependerá de cada caso y de las determinaciones del Comité de Convivencia para padres de Familia o Acudientes. En este documento, la persona que ha cometido la falta establecerá compromisos pertinentes y conocerá las consecuencias si persiste en ella. Tal como se indica en la descripción de las faltas, el incumplimiento de los acuerdos se dimensiona como falta muy grave.

Declaración de persona no grata en la institución: La persistencia en una falta, las faltas graves y muy graves u otras que afecten el equilibrio emocional, psicológico, moral o de seguridad en la comunidad educativa, podrán conllevar a esta declaración. El Colegio, según la descripción de la falta podrá, de manera informal o bajo procedimiento legal, ejercer todos los mecanismos que otorga la ley para declarar esta figura. Esta situación pondría en alto riesgo la continuidad del estudiante por tratarse de su representante. Dicha sanción será documentada y se informará a los afectados, con quienes se redefinirá quién acudirá en representación del estudiante. Quien se haga acreedor a esta sanción, no podrá ingresar a las instalaciones del Colegio salvo a la secretaría por solicitudes o requerimientos documentales o procedimentales. De ser requerido en otras instancias, este será notificado. Cuando la falta sea muy grave o atente contra la moral, la dignidad o la seguridad de

cualquier miembro de la comunidad educativa, la Ley determinará la distancia que debe manejar respecto a las inmediaciones escolares.

Terminación Del Contrato De Prestación De Servicios Educativos: Las faltas muy graves pueden conllevar a la terminación del contrato de prestación de servicios educativos. Para el Colegio Franciscano San Luis Rey, si bien los hijos o representados no necesariamente son responsables de los actos de sus representantes, sí pueden verse afectados por dichas acciones. La corresponsabilidad implica por parte de los padres de familia o acudientes una premeditación respecto a las formas de actuar y por ende, garantizar la continuidad escolar y los derechos a la educación con que cuenta su representado. Si se logra estimar por parte de las diferentes instancias del conducto regular que la falta de un representante atenta contra la dignidad humana, la ética, la moral o amenaza la integridad física y/o psicológica de la comunidad educativa o alguno de sus miembros, el contrato de prestación de servicios se dará por culminado dado el incumplimiento de los acuerdos firmados en dicho documento legal y la incompatibilidad de las formas de actuar con la concepción de vida en comunidad que promulga el Colegio. En consecuencia, el estudiante perderá el cupo automáticamente y primarán los intereses colectivos sobre los individuales.

Más allá del sentido común, la terminación del contrato de servicios educativos, dado su objeto principal, interrumpe el propósito fundamental, ya que el Colegio no podrá suplantar a la familia en sus responsabilidades y menos asumir la representación de los estudiantes.

Dado lo anterior, es la conducta del padre de familia o acudiente, la que atenta contra los derechos fundamentales del estudiante, que según la 115, incluye entre otros:

“Artículo 5. Fines de la educación:

El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.

La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.

La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...

...5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.”

Por todo lo anterior, las familias deberán acercarse al perfil que el Colegio estima o por lo menos, ofrecer las garantías mínimas en el manejo de sus inconformidades, dificultades o inconvenientes.

ARTICULO: 98. ATENUACIONES Y AGRAVACIONES EN LA APLICACIÓN DE SANCIONES Y SITUACIONES QUE PUEDEN AGRAVAR LAS FALTAS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.

CAUSALES DE ATENUACIÓN.

Se considerarán como circunstancias que atenúen la responsabilidad del padre de familia o acudiente, las siguientes:

1. Su estado psicoafectivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales al momento de cometer la falta.
2. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
3. El haber observado buen comportamiento anterior.
4. El haber sido obligado o coaccionado a cometer la falta.
5. Procurar voluntariamente, después de cometida la falta, anular o disminuir sus consecuencias.
6. Reconocer voluntaria y oportunamente la falta cometida.
7. Circunstancias en las cuales se dieron los hechos.
8. Ignorancia invencible que significa falta o carencia de conocimiento que posee una persona acerca de un determinado hecho o acontecimiento por no alcanzar el motivo o la razón para desconfiar de ello.
9. Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la institución antes de la

comisión de la falta.

10. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.

CAUSALES DE AGRAVACIÓN.

Se considerarán como circunstancias que pueden agravar la responsabilidad del padre de familia o acudiente, las siguientes:

1. Ser reincidente en la comisión de la falta.
2. Cometer la falta para ocultar o cometer otra.
3. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa alguno de sus miembros.
4. Cometer la falta aprovechando la confianza depositada en el padre de familia o acudiente.
5. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad o indefensión de otras personas.
6. Negación inicial del hecho, aun siendo comprobada su participación.
7. Poner en peligro la vida de un estudiante, maestro, directivo o empleado de la institución.
8. La premeditación o planeación de la falta.
9. La complicidad con otras personas, pertenecientes o no al colegio.
10. El tiempo, el lugar, la oportunidad, los instrumentos empleados, entre otros.
11. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
12. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
13. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
14. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.

CAPÍTULO XI.

SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 99. EJES PEDAGÓGICOS

El establecimiento educativo desarrolla los siguientes ejes pedagógicos en todos los niveles, en cuya gestión y formulación participan docentes de todas las áreas y grados, así como otros actores de la comunidad educativa, que, sin una asignatura específica, responden a la proyección en la comunidad educativa de los objetivos del **SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR** y hacen parte del Proyecto Educativo Institucional:

1. Educación sexual y construcción de ciudadanía.
2. Educación para el ejercicio en Derechos Humanos y paz.
3. Educación ambiental y gestión de riesgo.
4. Educación en movilidad segura.
5. Educación económica y financiera.
6. Educación en emprendimiento.
7. Educación en estilos de vida saludables y proyecto de vida.
8. Desarrollo de competencias ciudadanas.
9. En el currículo y plan de estudio, el establecimiento educativo contempla el tiempo y condiciones destinadas a cada uno de los ejes pedagógicos, acorde a lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo: En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Título II Capítulo 1 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 100. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLARACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

1. Aprovechar los espacios de *orientación y trabajo de proyectos como utilización del tiempo libre* para sensibilizar a los estudiantes y a la comunidad educativa en general, sobre la importancia de los valores fundamentales para la convivencia y la solución de conflictos,

derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2. Capacitar a los estudiantes, a los padres de familia y docentes frente a los comportamientos y conductas que puedan tipificarse como acoso escolar, sus implicaciones legales y cómo prevenirlas.
3. Crear conciencia en la comunidad educativa sobre el espacio de la mediación escolar, como un recurso para la reparación y reconciliación.
4. Reflexionar con los estudiantes acerca del juego como medio de socialización desde su sentido pedagógico, lúdico y ético.
5. Programar jornadas de trabajo para padres e hijos con la orientación de profesionales en familia, psicología, pedagogía, pastoral, entre otros, abordando las dificultades observadas a nivel de la convivencia, derechos humanos, sexuales y reproductivos.
6. Difundir y socializar el Manual de Convivencia como un programa de formación, transversal a todos los procesos institucionales.
7. Desarrollar procesos de convivencia escolar, derechos humanos, sexuales y reproductivos a través de las áreas.
8. Vincular a las entidades públicas encargadas de promoción y prevención, para desarrollar procesos de formación e intervención en las diferentes situaciones de convivencia escolar.

ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN

Establecer pautas y acuerdos que deben atender a todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

PAUTAS Y ACUERDOS PARA LOS ESTUDIANTES

1. Respetar la opinión y palabra del otro.
2. Derecho a la defensa.
3. Respetar la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa
4. Derecho a recibir formación y desarrollo de competencias en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

5. Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, de ser necesario.
6. Derecho a no ser ridiculizado ni expuesto públicamente por alguna situación referente a la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Derecho a no ser responsabilizado sin justa causa o sin pruebas.
8. Derecho a tomar decisiones sin ningún tipo de presión, a no ser obligado a reconocer la culpabilidad.
9. Derecho a ser sancionado cuando así se amerite, en forma justa y con intencionalidad formativa.
10. Hacer uso de la mediación escolar, cuando la situación lo amerite.
11. Utilizar un vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
12. Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
13. Dar a conocer previamente, a los estudiantes estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

PAUTAS Y ACUERDOS PARA LOS ADULTOS RESPONSABLES

1. Derecho a ser informados oportunamente de las situaciones de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias y de reparación, estipuladas en los procesos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, estipuladas por el Colegio.
3. Respeto por la opinión y la palabra del otro.
4. Que se garantice a su hijo un debido proceso, imparcial y justo.
5. Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
6. Derecho a ser escuchado y atendido en el Colegio cuando se presente un caso que afecte la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, siguiendo

siempre el conducto regular.

7. Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
8. Garantizar la honra y buen nombre de todo el personal de la comunidad educativa u otros que se encuentren en el entorno escolar.
9. Participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando se requiera.
10. Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
11. Dar a conocer previamente, a los padres de familia del Colegio, estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

PAUTAS Y ACUERDOS PARA DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OTROS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN

1. Respeto por la opinión y la palabra del otro.
2. Garantizar un debido proceso, imparcial y justo.
3. Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, cuando sea necesario.
5. Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
6. Garantizar la honra y buen nombre de los estudiantes que se vean involucradas en los casos que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Deber de sancionar cuando así se amerite, en forma justa, con intencionalidad formativa.
8. Posibilitar la participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes,

cuando el proceso lo requiera.

9. Hacer uso de la mediación escolar, cuando la situación lo amerite.
10. Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
11. Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
12. Dar a conocer previamente, a los profesores y personal administrativo del colegio estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

ARTÍCULO 101.

PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de Convivencia Escolar para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Desde el Colegio se iniciará el caso, cuando se evidencie que un estudiante sea afectado por una situación de acoso escolar y el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se recibirá el caso por cualquier miembro de la comunidad, que puede ser de manera verbal o escrita. Si se hace de manera verbal, deberá dejarse constancia por escrito de tal situación donde se precisará de las personas implicadas y los hechos acaecidos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. De la recepción de los casos se dejará asentado de forma consecutiva en el archivo del comité.

2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información

que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en La Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Desde el colegio, se respetará el principio de confidencialidad de la información en todas las comunicaciones, actas, procedimientos, las cuales se dejarán guardadas en Rectoría. Algunos mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico son:

- a) Los miembros del Comité de Convivencia Escolar harán la toma de juramento en torno a la discreción y confidencialidad al iniciar su ejercicio.
- b) Se borrarán los archivos junto con los email-s, de los casos o situaciones enviadas por cualquier miembro de la comunidad educativa; sólo serán guardados en los archivos confidenciales del comité.
- c) Si a algún miembro del comité se le comprueba que ha filtrado información que afecte la intimidad y confidencialidad de procesos llevados al comité, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo con el reglamento interno del mismo.
- d) Guardar el sigilo profesional en todo momento y en toda ocasión; por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro comité o espacio.

3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.

Desde el colegio, se guardará absoluta confidencialidad y total discreción con quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.

4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.

Desde el colegio el comité tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia y Reglamento Disciplinario, como

también, tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el Programa de Mediación Escolar.

5 Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, deben estar en concordancia con la constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.

Desde el colegio se analizará la situación teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes, además revisando el objeto, la finalidad y las circunstancias de todo acto moral, para brindar las mejores orientaciones y determinaciones; pero se precisa que todo procedimiento disciplinario será aplicado por el Comité de Comportamiento y Disciplina según lo estipulado en el Manual de Convivencia.

5. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.

Desde el colegio, se revisarán periódicamente los avances de las orientaciones, correctivos y determinaciones asumidas. Esta revisión quedará estipulada en el reglamento interno del comité.

6. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno Municipal, Distrital o Departamental, Fiscalía General de la Nación, Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), del puesto de salud u hospital más cercano, bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Desde el colegio, se tendrá la información de las entidades y personas que nos pueden brindar todo su apoyo en situaciones complejas. Dicha información reposará en la Rectoría, coordinación integral, secretaría y sala de docentes.

Parágrafo: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes.

ARTÍCULO 102. SITUACIONES DE ALTO RIESGO

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el Rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Parágrafo. Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral se fijan de acuerdo con el Decreto 1965 de 2013.

ARTÍCULO 103. GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

1. Protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado.
2. El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.
3. La prevalencia de los derechos.
4. La corresponsabilidad.
5. La exigibilidad de los derechos.
6. La perspectiva de género.
7. Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos.
8. El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia.
9. La protección de datos contenida en la constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

ARTÍCULO 104. DEFINICIONES PARA EFECTOS DEL DECRETO 1965 DE 2013

Se entiende por:

1. **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad

www.sanluisrey.edu.co

161

real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a) **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b) **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

c) **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d) **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e) **Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. **Acoso escolar (bullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
6. **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTÍCULO 105. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES: Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I. Procedimiento:

- a) Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- b) Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo, actuación de la cual se dejará constancia.
- c) Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo.

Parágrafo 1: Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadoras escolares podrán participar en el manejo de estos casos.

2. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad algún para cualquiera de los involucrados.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II. Procedimiento:

- a) En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud

física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

b) Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

c) Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

d) Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

e) Si el caso no corresponde a las características de las situaciones Tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

f) Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones Tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se aplicará el protocolo definido en el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013.

g) El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013.

h) El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

i) El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo 2: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la

remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 de 2013.

3. **Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III. Procedimiento:

- a) En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- b) Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- c) El presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional.
- d) Se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
- e) El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- f) Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- g) El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

- h) Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Parágrafo 3: Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del Decreto del decreto 1965 de 2013 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

Parágrafo 4: Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

ARTÍCULO 106. ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES.

De acuerdo a la reglamentación del decreto 1965 de 2013 El Rector deberá activar los protocolos correspondientes a otras autoridades.

ARTÍCULO 107. ATENCIÓN EN SALUD MENTAL

La atención en salud mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

CAPITULO XII

POLITICA DE INCLUSION ESCOLAR.

ARTÍCULO 108. OBJETIVOS. OBJETIVO GENERAL.

Aplicar las directrices establecidas por el decreto 1421 del 2017 frente a la atención educativa de las niñas, niños, jóvenes y adolescentes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva del Colegio Franciscano San Luis Rey, Armenia, Quindío.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Facilitar los ajustes razonables, estrategias pedagógicas y/o apoyos al proceso de aprendizaje de las niñas, niños y jóvenes que presentan barreras de aprendizaje del Colegio Franciscano San Luis Rey, Armenia, Quindío, a través de adaptaciones curriculares, metodológicas, didácticas y evaluativas.
2. Garantizar el derecho a la educación inclusiva capacitando a los docentes del Colegio Franciscano San Luis Rey, Armenia, Quindío, en materia de la construcción del plan individual de ajustes razonables (PIAR).
3. Realizar un seguimiento periódico a los ajustes y apoyos curriculares realizados por los docentes, así como al proceso académico de los estudiantes identificados con barreras de aprendizaje.
4. Brindar acompañamiento y apoyo desde Orientación Escolar, padres y docentes para generar un proceso de inclusión adecuado.

El Colegio Franciscano San Luis Rey, establece su Política de Educación Inclusiva según la norma y el contexto de nuestra institución, que basado en nuestro enfoque humanístico tiene su fundamento en la filosofía franciscana. De acuerdo a lo anterior, nuestra Institución ofrece a la población quindiana, el acompañamiento integral para una educación inclusiva fortalecida en los valores y principios del Evangelio.

ARTICULO 109. JUSTIFICACION Y DEFINICIONES.

Según el Ministerio de Educación Nacional (2017) la discapacidad es “un conjunto de características o particularidades que constituyen una limitación o restricción significativa en el funcionamiento cotidiano

y la participación de los individuos, así como en la conducta adaptativa” (p.20), es decir que la discapacidad afecta todas las esferas en las que se desenvuelve el sujeto, requiriendo de acompañamiento y apoyo constante dado que, se entiende a una persona con discapacidad como aquella capaz de asimilar una transformación y adquirir un desarrollo (Ministerio de Educación Nacional, 2017).

Así pues, el Ministerio de Educación Nacional (2017) explica que la discapacidad puede presentarse en el desarrollo evolutivo del individuo o por situaciones alternas como lo son accidentes o lesiones, resaltando que no puede considerarse como una discapacidad a aquellos procesos que se presentaron de forma tardía en una persona como por ejemplo el habla o la escritura.

De igual manera, el trastorno por déficit de atención con hiperactividad, la dislexia, digrafía, discalculia y los trastornos específicos en la adquisición del lenguaje no son considerados discapacidades, pues como se mencionó, debe afectar y alterar todos los ámbitos del individuo, no sólo afectar la esfera escolar, ya que la peculiaridad de estos trastornos en que sus características y síntomas se identifican sólo durante el proceso académico.

Dicho esto, la discapacidad puede comprenderse como barreras de aprendizaje o necesidades educativas especiales que presenta un estudiante. Así pues, el Ministerio de Educacional Nacional (2017) en la guía titulada: Documento de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva, establece diferentes tipos de discapacidades, las cuales se dará a conocer a continuación.

Trastorno del espectro autista

Según el DSM-5 (2014) los individuos que son diagnosticados con este trastorno, tienden a presentar dificultades marcadas en la comunicación y en el establecimiento de relaciones interpersonales, puesto que no identifican adecuadamente el contexto de las situaciones, además se les dificulta o bien no establecen empatía hacia los demás, por lo tanto, no comprenden las reacciones emocionales o el significado de ciertas expresiones faciales y verbales.

De igual forma, su comportamiento verbal y no verbal en ocasiones no se ajusta al contexto en el que se encuentra, además pueden presentar movimientos estereotipados y repetitivos, inflexibilidad para realizar cambios en su rutina e interés inusual sobre un objeto, entre otras características. Sin embargo, en todos los individuos los síntomas no se manifiestan de la misma manera, es decir que en unos podrían ser más severo que en otros (DSM-5, 2014).

Discapacidad intelectual.

En primera instancia es importante resaltar que, los síntomas de dicha discapacidad se manifiestan antes de los 18 años. Así pues, las personas presentan limitaciones significativas para desempeñarse y desenvolverse en distintos contextos, requiriendo de apoyo constante ya que presentan dificultades en su proceso personal, social, académico, familiar y laboral (Ministerio de Salud y Protección Social, citado por el Ministerio de Educación Nacional, 2017). Para mayor detalle las características principales según el DSM-5 (2014) son:

1. “Deficiencias de las funciones intelectuales, como el razonamiento, la resolución de problemas, la planificación, el pensamiento abstracto, el juicio, el aprendizaje académico y el aprendizaje a partir de la experiencia” (p.17).
2. Deficiencias en el comportamiento adaptativo, por lo tanto se le dificulta la comunicación, la participación social y la vida independiente en múltiples entornos tales como el hogar, la escuela, el trabajo y la comunidad.

Cabe señalar que, para identificar apropiadamente dichas características se debe realizar un proceso evaluativo minucioso, desarrollando entrevista y aplicando pruebas psicométricas de inteligencia que evalúen las diferentes funciones intelectuales del individuo, a partir de las cuales se puede determinar el nivel de gravedad siendo estas leve, moderado, grave y profundo.

Discapacidad auditiva, visual y sordoceguera.

El Ministerio de Educación Nacional (2017) establece que la discapacidad auditiva se presenta en individuos que tienen limitaciones para percibir algún tipo de sonido, dificultando la comprensión del lenguaje verbal y su interacción sociocultural, aunque maneje el lenguaje de señas colombiano. Por otro lado, la discapacidad visual se entiende como aquella en la que se presenta cierto grado de dificultad para captar estímulos visuales o bien limita totalmente a la persona para percibir dichos estímulos.

En cuanto a la sordoceguera, como su nombre lo indica en la presencia de dos déficits sensoriales, el visual y el auditivo por lo tanto el individuo requiere de apoyos y programas para poder movilizarse y comunicarse (Ministerio de Educación Nacional, 2017).

Discapacidad física.

Es aquella que le impide al individuo movilizarse por sus propios medios, dependiendo de apoyos para

efectuarlos, se pueden encontrar con diversas limitaciones dependiendo el segmento del cuerpo implicado, por ejemplo, mantener una posición del cuerpo determinada, escribir, caminar, manejar un automóvil, realizadas cuidados personales, entre otras (Ministerio de Educación Nacional, 2017).

Discapacidad psicosocial.

Se considera discapacidad psicosocial cuando una persona es diagnosticada con un trastorno de ansiedad, depresivo, bipolar o del espectro de esquizofrenia, puesto que este tiende a afectar todos los contextos en los que se desenvuelve el sujeto, a causa de la dificultad que presentan para modular, organizar y regular sus estados emocionales (Ministerio de Educación Nacional, 2017).

Trastornos permanentes de voz y habla

El Ministerio de Salud y Protección Social citado por Ministerio de Educación Nacional, (2017) establece que “todas aquellas alteraciones en el tono de la voz, la vocalización, la producción de sonidos y ritmo y la velocidad del habla” (p.52), implican una dificultad para emitir mensajes verbales limitando la comunicación fluida. Un ejemplo claro de esto es la tartamudez.

Discapacidad sistémica.

Esta aplica para todas aquellas personas que presentan una enfermedad crónica o grave que impide que asista regularmente a su trabajo o a la institución educativa, entiéndase como enfermedad, insuficiencia renal crónica terminal, cáncer, enfermedades cardiovasculares, óseas, neuromusculares o de la piel (Ministerio de Educación Nacional, 2017).

Se puede comprender que dichas discapacidades requieren de apoyos de diversa índole, por esto es importante conocerlas y tener presente que dentro de un marco educativo se deben establecer ciertos ajustes y brindar determinados apoyos, por esto se expondrá a continuación qué se entienden por ajustes razonables, estrategias pedagógicas y plan individual de ajustes razonables.

Ajustes Razonables.

Los Ajustes Razonables son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal para el Aprendizaje, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas, se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los

entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos.

Estrategias Pedagógicas.

Las estrategias pedagógicas son una serie de procedimientos que realiza el docente con la finalidad de facilitar la formación y el aprendizaje de los alumnos, mediante la implementación de métodos didácticos de los cuales ayuden a mejorar el conocimiento de manera que estimule el pensamiento creativo y dinámico del estudiante.

Plan Individual de Ajustes Razonables.

Es importante dar a conocer este concepto de manera detallada, puesto que es la base principal para generar un proceso de inclusión adecuado, por esto el decreto 1421 de 2017 lo define como una herramienta que facilita y promueve el proceso de aprendizaje de los estudiantes que poseen algún tipo de discapacidad, brindando los apoyos y ajustes necesarios (Plan Individual de Ajustes Razonables, en adelante **PIAR**).

Dichos apoyos se ven reflejados en las adaptaciones curriculares, de infraestructura y demás estrategias, con el fin de “garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción” (Decreto 1421 del 2017 p.5). Por lo tanto, se definirá en qué consiste cada uno de estos apoyos.

Adaptaciones curriculares.

Rodríguez (2015) define las adaptaciones curriculares como “modificaciones, cambios, ajustes, ampliaciones que se realizan en los elementos del currículo para responder a la diversidad y necesidades del alumno” (p.65), también puntualiza que se deben tener en cuenta ciertos principios para su elaboración como lo son la normalización, la integración, la inclusión, compensación, discriminación positiva, interculturalidad e individualización.

Los anteriores principios, buscan que los ajustes que se realicen al currículo no generen situaciones de aislamiento, garantizando procesos de enseñanzas equitativos, favoreciendo la interacción continua entre los alumnos, sin generar estereotipos, valorando las características y fortalezas de cada uno de ellos (Rodríguez, 2015). Por esto, se encuentran adaptaciones curriculares significativas, no significativas y de acceso, las cuales se expondrán a continuación.

Adaptaciones curriculares significativas.

Hacen referencia a cambios, eliminación o ampliación de los objetivos, contenido, competencias básicas y criterios de evaluación (Rodríguez, 2015). Sin embargo, el Ministerio de Educación Nacional(2017) puntualiza que al realizar cambios de los objetivos de cierta manera se produce exclusión, aspecto que no toma a consideración el PIAR.

Pero, especifica que una vez aplicado y agotado todas las estrategias posibles para no realizar modificación en los objetivos de un área o materia, la alternativa más viable es realizar este tipo de adaptaciones, todo esto para garantizar el derecho a la educación de los niñas, niñas y jóvenes que presentan barreras de aprendizaje o bien necesidades educativas especiales (Ministerio de Educación Nacional, 2017).

Adaptaciones curriculares no significativas.

Entiéndase como aquellas que realizan cambios de los elementos no básicos del currículo tales como, metodología, actividades, temporalización, evaluación e instrumentos de evaluación (Rodríguez, 2015). Es decir que, es la adaptación más apropiada para realizar a los alumnos con necesidades educativas especiales, puesto que se mantiene al margen de la exclusión.

Adaptaciones curriculares de acceso.

Este tipo de adaptaciones implican modificaciones en la infraestructura de la institución puesto que están diseñadas para brindar apoyo a discapacidades físicas, auditivas y visuales, por ende, la institución educativa deberá construir rampas para el acceso de sillas de ruedas, así como baños para discapacitados, al igual que equipos FM para discapacidad auditiva, además de facilitar avisos en braille, entre otras adaptaciones especiales, materiales y de comunicación.

Entiéndase especiales como “condiciones de acceso, sonorización y luminosidad” (p.73); materiales como equipos específicos, mobiliario y ayudas técnicas y de comunicación como sistemas de comunicación alternativos (Rodríguez, 2015).

Es importante mencionar que el Ministerio de Educación Nacional (2017) refiere que los alumnos con necesidades educativas especiales pueden repetir años siempre y cuando no presentes una diferencia de edad significativa con sus pares, además que se argumente adecuadamente los motivos por los cuales el alumno requiere de repetir determinado grado. De igual forma, el PIAR debe construirse en conjunto con profesionales de apoyo, los docentes y la orientadora u orientador de la institución.

ARTÍCULO 110. RUTA DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

PROCESO DE ADMISIÓN.

1. Inicialmente el candidato presentará prueba diagnóstica para así proceder a realizar las entrevistas con el coordinador integral correspondiente y la orientadora escolar. Es necesario que los acudientes reporten el diagnóstico del estudiante durante el proceso de admisión, para así establecer la ruta de acompañamiento apropiada; una vez socializados los documentos oportunos tales como diagnóstico, Registro para la Localización y caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD), informes y recomendaciones de los especialistas tratantes, a la luz del decreto 1421 de 2017 se determinará en conjunto con el rector, coordinadores, orientación escolar y cuerpo docente, la capacidad de atención con la que cuenta la institución para brindar los ajustes y apoyos necesarios para el alumno según su diagnóstico (Infraestructura de la institución, docentes de apoyo, materiales y recursos pedagógicos, cantidad de estudiantes por salón, entre otros aspectos a tener en cuenta).
2. Se debe reconocer si el diagnóstico socializado se ubica en alguna de las nueve discapacidades que determina el Ministerio de Educación Nacional, puesto que es requisito para desarrollar el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR). Es de resaltar que, el diagnóstico debe ser reportado al Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media (SIMAT) según disposición de La Secretaría de Educación Municipal (2021).
3. Si se identifica pertinente la construcción del PIAR, se procederá al desarrollo de la valoración psicopedagógica, la cual debe ser apoyada por los padres de familia y/o acudientes, coordinadores, docentes, orientación escolar y el alumno. Una vez finalizada la valoración, se iniciará con la elaboración del PIAR, resaltando que dicho proceso se desarrollará durante al menos un periodo académico.
4. El documento final, se socializa tanto con padres y docentes, además se establecen los compromisos oportunos para así realizar un seguimiento cada que finalice el periodo académico.
5. Si se identifica que el diagnóstico no aplica para PIAR se establecerán actuaciones metodológicas dentro del aula de clase según pertinencia, asimismo se socializarán las estrategias con los padres, coordinadores y cuerpo docentes. Este proceso será liderado por coordinación integral y

orientación escolar.

DETECCIÓN DENTRO DEL AULA DE CLASE.

1. Si el estudiante en el momento de ingresar a la institución no contaba con diagnóstico previo, pero los docentes observan dificultades en su desempeño, para desarrollar los procesos de aprendizajes en las diferentes áreas del conocimiento, el Director de Grupo debe hacer la remisión a Orientación Escolar para hacer la valoración pertinente; si se observa que el caso lo requiere, se debe hacer la remisión externa con el profesional idóneo para establecer si hay un diagnóstico con los criterios que aplique al perfil de un estudiante con necesidades educativas especiales (Dificultades cognitivas, emocionales o comportamentales).
2. Se solicita a los padres de familia el informe con el diagnóstico para evaluar dichas evidencias para iniciar el proceso de acompañamiento desde esta área de orientación escolar, con el fin de iniciar la valoración psicopedagógica, teniendo en cuenta las recomendaciones del profesional tratante; finalmente se procede a elaborar el PIAR, con el apoyo de los coordinadores integrales y el personal docente que orientan las diferentes áreas del grado donde está ubicado el estudiante.

ARTICULO 111. RESPONSABLES.

Para el desarrollo oportuno de las estrategias a ser brindadas a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), es necesario contar con la gestión de varios actores pertenecientes a la comunidad educativa, los cuales deben asumir ciertas responsabilidades como se describe en la siguiente tabla:

CARGO	RESPONSABILIDADES
Comité de inclusión	- Realizar seguimiento a la política de inclusión de la institución. - Velar por el desarrollo de capacitaciones a los docentes entorno a la educación inclusiva. - Seguimiento de los casos de los estudiantes con NEE. - Verificar la aplicación de los ajustes y apoyos propuestos por los docentes
Coordinadores integrales	- Reportar a orientación escolar la socialización de diagnósticos e informes brindados por los padres. - Apoyar el proceso de elaboración de la valoración psicopedagógica. - Validar y verificar los ajustes y apoyos propuestos por los docentes en el PIAR. - Realizar seguimiento periódico de la aplicación oportuna de los ajustes y apoyos propuestos por los docentes a través de informes.
Orientación escolar	- Activar ruta de atención de educación inclusiva. - Citación a padres de familia para remisión a especialista de ser necesario, según reporte otorgado por los docentes frente a posibles dificultades de aprendizaje del estudiante. - Solicitar diagnósticos e informes a los padres. - Brindar asesoría y acompañamiento a los docentes para el desarrollo de la valoración psicopedagógica y PIAR. - Solicitar a los padres de familia certificados o evidencias de los apoyos externos y terapias que realiza el estudiante. - Realizar seguimiento de los compromisos y acuerdos pactados por los padres de familia ante el acompañamiento, para favorecer el proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante.
Docentes	- Remitir estudiantes con posibles dificultades de aprendizaje a orientación escolar. - Reportar oportunamente diagnósticos e informes de estudiantes a orientación escolar. - Socializar a los padres de familia las estrategias, ajustes y apoyos implementados con el estudiante. - Realizar la caracterización del estudiante. - Elaborar PIAR. - Ejecutar los ajustes y apoyos propuestos del PIAR. - Informar a los padres de familia acerca el proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante. - Diligenciar informes de seguimiento

Padres de familia y/o acudientes	• Socializar diagnóstico, RLCPD e informes neuropsicológicos a orientación escolar. • Cumplir con los acuerdos establecidos en el PIAR. • Apoyo y seguimiento constante del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante. • Asistir a las citaciones realizadas por la institución para seguimiento. • Facilitar encuentros con los especialistas tratantes del estudiante para recibir recomendaciones oportunas. • Garantizar el acompañamiento integral recomendado para responder a las necesidades del estudiante, tales como psicología, psiquiatría, neuropsicología, terapia ocupacional, fonoaudiología, entre otros. • Socializar evidencias del acompañamiento integral.
----------------------------------	--

ARTÍCULO 112. COMITÉ DE INCLUSION.

El comité de Inclusión del **COLEGIO FRANCISCANO SAN LUIS REY**, será el encargado de desarrollar y velar por la puesta en marcha de la política de inclusión institucional, así como desarrollará las funciones que le indica la ley. Este se constituirá para cada año escolar y estará conformado por:

1. El Rector
2. Las Orientadoras Escolares
3. Los Coordinadores Integrales
4. Docentes líderes de cada coordinación.

NOTA: Los Docentes y directores de grupo (Sólo los que en el año escolar tienen niños con alguna discapacidad y/o necesidades de aprendizaje), participarán en el comité de inclusión como invitados.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE ESTUDIANTES CON CAPACIDADES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES

ARTÍCULO 113. DEFINICIONES:

CAPACIDAD EXCEPCIONAL: Es aquel que se caracteriza por presentar un potencial o desempeño en varias áreas del aprendizaje.

TALENTO EXCEPCIONAL: Es aquel que se caracteriza por presentar un potencial o desempeño sobresaliente en un área específica del desarrollo al compararlo con sus pares académicos.

ARTÍCULO 114. IDENTIFICACIÓN DE HABILIDADES:

Dentro del desarrollo de las prácticas educativas dentro y fuera del aula los docentes observan que algunos de los estudiantes vienen evidenciando habilidades a nivel:

1. Cognitivo
2. Deportivo
3. Artístico
4. Tecnológico
5. Liderazgo

Por lo anterior el docente a cargo de la asignatura donde se evidencie la habilidad, es importante que se comunique con los padres de familia para indagar si el estudiante tiene algún tipo de evidencias como Trofeos, Medallas, Diplomas, Reconocimientos, Resultados de prueba SABER o pruebas externas.

En caso de que el estudiante no tenga estas evidencias, el docente puede utilizar como estrategia pedagógica, actividades que fortalezcan el enriquecimiento curricular.

ARTÍCULO 115. ENRIQUECIMIENTO CURRICULAR:

Estrategia pedagógica dentro o fuera del aula, que permite la adaptación del currículo ordinario para que el estudiante que viene desarrollando habilidades significativas en una o varias áreas del conocimiento, experimente aprendizajes más profundos y complejos.

El objetivo principal es estimular la iniciativa, la creatividad y el pensamiento crítico, la resolución de problemas y la integración del conocimiento a situaciones reales. Actividades pedagógicas para fomentar el enriquecimiento curricular:

1. Proyectos de investigación
2. Talleres de arte
3. Clubes de escritura
4. Programas de robótica
5. Rincones Lúdicos

Además de las actividades pedagógicas antes relacionadas la Institución podrá realizar eventos pedagógicos, tecnológicos, culturales y deportivos en los cuales se valore el esfuerzo, la participación y la

creatividad de los estudiantes que vienen transitando al desarrollo de una capacidad y/o talento excepcional.

ARTÍCULO 116. PROTOCOLO

EVIDENCIAS: Para el caso de los estudiantes que desarrollen habilidades enfocadas a talentos excepcionales, el docente realizará la recolección de fotografías de los eventos donde el estudiante participo y obtuvo como premio un trofeo o una medalla; de igual se debe incluir copia de los diplomas, certificados o reconocimientos entregados al estudiante. En cuanto a los estudiantes con capacidades excepcionales, las evidencias corresponden a los documentos que acrediten excelentes resultados en las pruebas saber o pruebas externas que aplique la Institución Educativa.

Una vez que el docente haya Hecho la recolección de estos documentos se colocará en comunicación con la maestra de apoyo asignada a la Institución Educativa para que ella coordine y agende con los maestros de apoyo para talentos la visita a la Institución Educativa.

EXPLORACIÓN: Este proceso inicia con asesoría de la maestra de apoyo para talentos, la cual orienta al maestro de aula en el diligenciamiento del instrumento, este proceso tiene como fin conocer el nivel del desarrollo de las habilidades de los estudiantes identificados y establecer los ajustes razonables que contribuyan al fortalecimiento de su habilidad.

NOMINACIÓN: Finalizado el proceso anterior el maestro de apoyo para talentos acordará encuentros con los siguientes miembros de la comunidad educativa que hacen parte del proceso de nominación, así:

Padres de Familia del estudiante: Con el fin de recolectar información acerca del contexto familiar y personal del estudiante que le permitió el desarrollo de la habilidad.

Pares Académicos: El maestro de apoyo aplicará el instrumento designado para este a grupo a cuatro (4) estudiantes del grado donde se encuentre el estudiante que viene desarrollando la habilidad.

Docente orientador: El proceso que realiza el docente orientador en compañía del maestro de apoyo para talentos permite conocer la capacidad del estado emocional del estudiante y establecer estrategias que contribuyan a fortalecer su proceso.

IDENTIFICACIÓN: Esta fase inicia cuando el maestro de apoyo revisa si dentro de la planta docente asignada a la Institución Educativa existe un docente especializado que pueda contribuir a fortalecer el desarrollo del talento, en caso de que no exista un docente con estas características, el maestro de apoyo se comunicará con los padres de familia para conocer a qué entidad o instituto asiste el estudiante para fortalecer su talento y con ellos desarrollará este proceso. Para el caso de los estudiantes con capacidades excepcionales este proceso se realiza con los docentes de la Institución Educativa expertos en el área donde se evidencie el desarrollo de la capacidad excepcional.

VALORACIÓN PEDAGÓGICA: Con la información antes mencionada el maestro de apoyo para talentos, dará inicio a elaborar la valoración pedagógica apoyado en la información que suministre los padres de

familia o cuidadores y el docente experto en el tema.

REPORTE SIMAT: Culminado el proceso anterior se realizará el reporte al SIMAT, teniendo en cuenta las siguientes categorías, así:

Si el estudiante presenta algún tipo de discapacidad el registro se debe hacer en ambas categorías (discapacidad y talentos excepcionales).

HERRAMIENTAS DE APOYO PEDAGÓGICO: Para desarrollar el proceso de flexibilización curricular se utilizan las siguientes, así:

i. **PLAN INDIVIDUAL DE FORMACIÓN (PIF):** Esta herramienta se utiliza para flexibilizar procesos educativos de tipo cognitivo y se realiza con los docentes de la Institución Educativa.

ii. **PLAN DE ATENCIÓN AL TALENTO (PAT):** Este proceso se realiza para el desarrollo de habilidades enfocadas a las disciplinas que más adelante se relacionan, con el apoyo de los docentes de la Institución Educativa, así:

- Deporte
- Arte
- Tecnología
- Liderazgo
- Emprendimiento

iii. **PLAN DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIA EXTRACURRICULAR:** Se realiza para el desarrollo de las habilidades en una sola área, las cuales se mencionan más adelante, pero con el apoyo de Instituciones o Entidades Externas a la Institución Educativa, así:

- Deporte
- Arte
- Tecnología
- Liderazgo
- Emprendimiento.

CAPÍTULO XIII EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes ACUERDO No. 001 del 31 de enero de 2015

ARTÍCULO 117. ORIGEN DE LA EVALUACIÓN

Con base en el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 y con el fin de mejorar el procedimiento de evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes se presenta a la Comunidad Educativa el Sistema de Evaluación y Promoción de los estudiantes del Colegio Franciscano San Luis Rey; este fue aprobado por el Consejo Directivo de acuerdo con el procedimiento definido por el Decreto 1290 de 2009, el decreto 2247 del 11 de septiembre de 1997 en sus artículos 4, 6, 8, 14 y el decreto 1470 del 12 de julio de 2013.

ARTÍCULO 118. EL CÓMO Y LOS OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

¿Cómo debe ser la evaluación?

La evaluación de los estudiantes será continua e integral durante los cuatro periodos del año escolar y un informe final en cada una de las asignaturas, resultado del promedio de los mismos, teniendo en cuenta las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje de los estudiantes para valorar sus avances; la evaluación debe ser: Continua- Integral- Sistemática- Flexible- Interpretativa- Participativa- Formativa- Inclusiva. La evaluación es intencionalmente formativa porque evalúa los procesos académicos y el comportamiento actitudinal de cada estudiante de manera integral y cumplirá con los estándares nacionales básicos de competencias en Lenguaje, Matemáticas e Inglés diseñados por el Ministerio de Educación Nacional, para todo el país; los lineamientos curriculares de las demás áreas o asignaturas y los estándares institucionales.

Los objetivos de la evaluación y promoción son:

1. Valorar el desempeño de los estudiantes en su formación humana, espiritual, deportiva, artística, de convivencia y académica
2. Determinar la promoción o no del estudiante al final del año escolar de acuerdo con los niveles de desempeño durante los 4 periodos del año.
3. Diseñar e implementar actividades de nivelación para quienes tuvieron dificultades en

su formación académica, humana, espiritual y de convivencia.

Los ciclos lectivos especiales para la formación integral de niños y jóvenes, se organizarán de tal manera que los desempeños y los logros alcanzados tengan las siguientes correspondencias con los grados de Educación Básica y Media, según el Decreto 3011 de 1997 del MEN.

Los estudiantes de Preescolar serán valorados de manera cualitativa-descriptiva expresando en ellos las fortalezas, debilidades y recomendaciones que han de corresponder a cada estudiante.

Los docentes de grados 1° a 11°, presentarán al finalizar cada periodo académico un concepto cualitativo y cuantitativo del desempeño académico y social de los estudiantes en las diferentes áreas académicas y formativas, consideradas en el plan de estudios (los cuatro periodos académicos tienen el valor del 25% cada uno).

Los conceptos dados para cada estudiante en las áreas académicas y formativas correspondientes a cada periodo, será el resultado de promediar diferentes evaluaciones (parciales).

Los estudiantes serán evaluados utilizando diferentes estrategias (autoevaluaciones, informes escritos, sustentaciones, trabajos prácticos, talleres, monitorias, entrevistas, coevaluación, portafolios, diarios de campo, entre otros), e instrumentos de evaluación que permitan reconocer aprendizajes significativos o desempeños actitudinales, procedimentales y conceptuales desde diferentes miradas.

Las evaluaciones en clase, trabajos, talleres, sustentaciones, tareas, serán entregadas a los estudiantes a los ocho (8) días hábiles siguientes de realizadas las mismas y conocerán previamente a la entrega de los informes de periodo, el resultado final del periodo académico, para las respectivas reclamaciones ante las instancias establecidas en la institución antes de ser consignadas en los informes finales.

Toda inasistencia a evaluaciones debe ser debidamente justificada por el estudiante o acudiente, a más tardar el día siguiente a la inasistencia. La evaluación supletoria deberá ser programada durante los siguientes 5 (cinco) días de ser presentada la excusa y formalizada la solicitud con la coordinación integral respectiva, solicitud que debe ser realizada en formato diseñado con este propósito y debe estar acompañada del certificado correspondiente.

Institucionalmente se aplicarán evaluaciones diagnósticas al inicio del año, en las diferentes áreas del conocimiento, preparadas en reunión de áreas, las cuales deben permitir determinar niveles de desempeño grupal e individual.

Nota: Sólo se podrán programar como máximo tres evaluaciones al día en un grupo.

ARTÍCULO 119. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN.

La evaluación en la institución es:

CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN
Continua	Se realizará en forma permanente haciendo un seguimiento al estudiante que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación.
Integral	Se tendrán en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del estudiante, como las pruebas para evidenciar el proceso de aprendizajes y organización del conocimiento, la consulta de textos, notas, solución de problemas y situaciones, ensayos, análisis, interpretación, proposición.
Dialógica	Con la misma intención de diálogo, realizados entre el docente y el educando o un grupo de ellos. Los docentes identificarán las características personales de sus estudiantes en especial las destrezas, posibilidades y limitaciones para darles un trato justo y equitativo en las evaluaciones de acuerdo con la problemática detectada, y en especial ofreciéndole oportunidad para aprender del acierto, del error y de la experiencia de vida.
Interpretativa	Se permitirá que los estudiantes comprendan el significado de los procesos y los resultados que obtienen, y junto con el docente hagan reflexiones sobre los alcances y las fallas para establecer correctivos pedagógicos que le permitan avanzar en su desarrollo de manera normal. Las evaluaciones y sus resultados serán tan claros en su intención e interpretación que no lleven a conflictos de interés entre estudiantes contra docentes y viceversa.
Participativa	Se involucra en la evaluación a los estudiantes para que desarrollen las clases, los trabajos, los foros, las mesas redondas, trabajo en grupo, debates, seminarios, exposiciones, prácticas de campo y talleres con el fin que alcancen entre otras las competencias de analizar, interpretar y proponer, con la orientación y acompañamiento del docente.
Formativa	Nos permite reorientar los procesos y metodologías educativas, cuando se presenten indicios de reprobación en alguna área, analizando las causas y buscando que lo aprendido en clase, incida en el comportamiento y actitudes de los estudiantes en el aula, en la calle, en el hogar y en la comunidad en que se desenvuelve.

ARTÍCULO 120. DESEMPEÑOS

Cada área del plan de estudios formula entre 4 (cuatro) y 12 (doce) desempeños para el año escolar de acuerdo con su intensidad horaria. Los desempeños necesarios en relación con lo fundamental teniendo como referente los estándares básicos de ley, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

Cada desempeño presenta sus indicadores con una valoración de Uno (1) a Cinco (5).

La nota definitiva del desempeño por periodo será por el promedio de los resultados de los indicadores de desempeños.

Valoración del área por periodo: Se obtiene la nota cuantitativa de uno a cinco (1 a 5 de la sumatoria de resultados de la evaluación de las asignaturas que conforman el área). El procedimiento es así: Por asignatura se promedian los desempeños y se asigna la nota.

Para determinar la nota de periodo de un área compuesta por varias asignaturas, se realiza un promedio ponderado de la siguiente manera. Primero se multiplica cada nota final de asignatura por su ponderación (intensidad horaria), y luego se suman dichos valores. Finalmente, se divide el resultado entre el sumatorio total de horas del área.

La nota definitiva del área o asignatura, es el promedio de los desempeños evaluados, incluyendo los académicos más el indicador actitudinal.

Si la nota final del periodo de la(s) asignatura(s) que conforman el área es de desempeño bajo, en el informe de periodo aparecerá pendiente la nota del área. Las nivelaciones sólo se realizarán en los horarios de asesoría académica, en la semana siguiente a la finalización de las evaluaciones de periodo. Si el estudiante no asiste a la nivelación del área, seguirá siendo su nota la misma en desempeño bajo. En cada curso de nivelación, el estudiante puede presentar sustentación de las asignaturas con desempeño bajo, según las fechas estipuladas para nivelar cada periodo. (Sólo se nivelará después de finalizado cada periodo).

Finalizado el proceso de nivelación, si la nota es inferior a la obtenida en la definitiva del periodo se mantendrá como nota definitiva la más alta obtenida por el estudiante.

ARTÍCULO 121. ASIGNACIÓN DE LA NOTA FINAL DEL ÁREA

Para asignar la nota final del área, se realiza el promedio de las notas finales de cada periodo (4) equivalentes al 25% c/u, para un total del 100%. Cuando alcance el desempeño básico en la nota definitiva.

ARTÍCULO 122. EL NIVEL DE DESEMPEÑO

Es el grado de dominio que de un hecho, concepto, procedimiento, habilidad, competencia, actitud o valor tiene un estudiante. Con base en las anteriores consideraciones y el reconocimiento del nivel de desempeño de un determinado grado y nivel, se establecen unos indicadores de desempeño por grado que sirven para evaluar en qué etapa del proceso se encuentra un estudiante al finalizar cada uno de los periodos académicos y cómo se han desarrollado los ejes temáticos.

El Colegio San Luis Rey, tiene estructurado el diseño curricular, con las programaciones académicas de la siguiente manera:

1. Se precisan los desempeños en los aprendizajes que debe lograr un estudiante en cada grado, ciclo y/o nivel.
2. Se define la estrategia pedagógica mediante la cual se desarrollará la planeación curricular precisando recursos, didácticas y tiempos.
3. Se describen las estrategias de evaluación a través de las cuales se identificarán o valorarán los niveles de apropiación de aprendizajes o desempeños obtenidos por los estudiantes.
4. Se elaboran las adaptaciones curriculares pertinentes para los estudiantes con Necesidades Especiales de Acompañamiento.
5. Se elaboran las estrategias de apoyo que reconozcan los diferentes ritmos de aprendizaje. Estas acciones de ajuste o mejora, se implementan para los estudiantes que presenten resultados insatisfactorios en los procesos de evaluación.

Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación. Esta característica hace referencia a la responsabilidad que tenemos los directivos docentes de liderar la evaluación, a partir de un proceso de acompañamiento al desarrollo curricular, que dé seguridad al docente sobre los procesos de evaluación que se están aplicando. Este proceso no se agota en el uso de

técnicas de evaluación; todo lo contrario, inicia con la planificación, ejecución y desarrollo curricular; implica el cambio del rol del docente, del educador, por el del pedagogo, es decir, el docente que maneja un conocimiento científico que le ayuda a comprender, identificar y aplicar alternativas de solución a los problemas del proceso educativo en el aula.

La estructura de los informes o boletines de los estudiantes deben ser claros, comprensibles y brindar la información integral del avance en la formación del estudiante.

Los padres de familia en cada mitad de periodo podrán acceder a un informe integral como acción preventiva donde estarán consignadas las deficiencias académicas presentadas a la fecha.

Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención a las reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción. El padre de familia, el estudiante y el mismo docente necesitan reglas claras para que el proceso de evaluación se desarrolle dentro de unas condiciones de equidad, de participación y de respeto al debido proceso. La evaluación engendra en sí misma unas relaciones de poder que se transmiten de manera implícita entre quienes la practican.

Si coincidimos en que la evaluación de los aprendizajes es una evaluación a todo un proceso del cual participan todos los actores de la comunidad, es pertinente reconocer la vigencia de los Comités de Evaluación y Promoción para cada grado con participación de docentes, directores de grupo, padres de familia, coordinadores integrales y Rectoría. Esta comisión no sólo tiene la facultad de tomar decisiones en relación con la evaluación y la promoción de los estudiantes, sino que asume el rol de consultor y orientador de estrategias para el mejoramiento de las condiciones del aprendizaje.

Adopción de la reglamentación sobre evaluación, calificación, promoción y seguimiento del aprendizaje del estudiante a partir del presente año.

ARTÍCULO 123. ESTRATEGIAS DE VALORACION INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DEL ESTUDIANTE

Para valorar de una manera integral los desempeños de los estudiantes en las distintas áreas de su formación, los docentes podrán utilizar algunas de las siguientes estrategias:

HETEROEVALUACIÓN

Mediante pruebas de evaluación por competencias, de comprensión, análisis, discusión crítica y en general, de apropiación de conceptos, diseñadas en forma escrita, oral, individual, grupal, o a través de talleres, exposiciones orales u otros mecanismos diseñados de acuerdo con la naturaleza de los logros y

aprendizajes propuestos en el área, el docente apreciará el proceso de organización del conocimiento que ha elaborado el estudiante y de sus capacidades para producir formas alternativas de solución de problemas y con base en dicha apreciación, valorará el desempeño del estudiante en los diferentes tipos de competencias previstos en el plan de estudio y planeación académica, expresando dicha valoración mediante el uso de la escala numérica institucional adoptada en el sistema institucional de evaluación.

COEVALUACIÓN

Es la evaluación mutua que hacen los integrantes de un grupo. Los docentes podrán propiciar espacios de diálogo y encuentro personal con otros docentes de áreas afines o pares académicos, para emitir juicios coevaluativos sobre los desempeños de los estudiantes en dichas áreas y emitir dichas valoraciones a partir de mecanismo de observación, diálogo o entrevista abierta. En todo caso se hará uso de la misma escala numérica institucional adoptada en el sistema institucional de evaluación. La institución conservará las evidencias que permitan demostrar que los docentes han propiciado estos espacios de coevaluación de los estudiantes. En estos casos el estudiante podrá impugnar el resultado de la coevaluación, si demuestra con razones objetivas que alguno o algunos de los docentes que participaron en la coevaluación, están incurso en razones de inhabilidad o incompatibilidad. Y en tal evento, el Consejo Académico designará una comisión de evaluación que entrará a dirimir las diferencias.

PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Cada estudiante evalúa sus propias acciones. En estos tiempos en los que tanto se habla de calidad en la educación no debemos perder de vista que, en una sociedad democrática y pluralista, la enseñanza de calidad debe ser sinónimo de atención a los diferentes ritmos de estudio y de aprendizaje de los alumnos. Una de las estrategias que puede contribuir a afrontar la diversidad de los discentes en el aula es enseñarles a que evalúen su propio aprendizaje. La autoevaluación puede y debe ser un instrumento que facilite atender, respetar y valorar los distintos ritmos de aprendizaje según las diferentes características del alumno. Características relativas, por ejemplo: capacidades, estilos de aprendizaje, estrategias cognitivas, experiencias y conocimientos previos, motivación, atención, ajuste emocional y social, etc. La autoevaluación es la estrategia por excelencia para educar en la responsabilidad y para aprender a valorar, criticar y a reflexionar sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje individual realizado por el discente (Calatayud, 2002; 1999).

AUTOEVALUACIÓN PERIÓDICA DEL ESTUDIANTE

Las formas de realización de la evaluación, en términos de agentes evaluadores, son determinadas por los conceptos de: autoevaluación, heteroevaluación y coevaluación, siendo la primera, la manifestación fidedigna de un proceso metacognitivo que permite en el proceso educativo una mayor asimilación de manera consciente de la evolución del aprendizaje; incide en la regulación y el control de éste, teniendo en cuenta que el evaluador es a la vez su propio evaluando, sujeto activo en la construcción de conocimiento.

Ahora bien, una autoevaluación periódica, centrada en el estudiante, permite evidenciar el progreso o retroceso en su formación desde distintos aspectos, el grado de compromiso con su academia y el resultado de la implementación de actividades cognitivas que han sido generadas por la toma de conciencia del educando. Esta herramienta, a su vez, otorga al educador un referente concreto para la reflexión pedagógica y la aplicación de acciones que propendan por la mejora continua, un modelo evaluativo que contribuye a la calidad educativa.

Procesos que son objeto de evaluación: Los conocimientos, los procedimientos y las actitudes.

PARÁGRAFO: Adicionalmente, los docentes en los procesos de seguimiento del trabajo en clase de los estudiantes, podrán evaluar dichas actividades del trabajo diario en el aula sin necesidad de previo aviso a los estudiantes. Estas actividades pueden ser el desarrollo de trabajos en grupo, guías, talleres o demás actividades que hagan para el desarrollo normal de las clases.

ARTÍCULO 124. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

ASESORÍAS: Son espacios utilizados para reforzar los contenidos vistos en las clases y aclarar las dudas suscitadas durante el trayecto académico y no para culminar actividades incompletas de clase. Estas asesorías son voluntarias y no cumplen el requisito de ser obligatorias. Se realizan en un horario especial que consta de dos horas a la semana por asignatura entregado desde el inicio del año escolar, las cuales están asignadas dentro del horario de clases tanto para los docentes como para los estudiantes. Es el desarrollo de actividades prácticas o talleres virtuales a través de la página web³ del colegio. Los educandos llegan a la asesoría con las dudas puntuales y se ejercitan para superar sus insuficiencias. Las asesorías son continuas o en los horarios establecidos por los docentes. Se utiliza como medio para reforzar los contenidos vistos en las clases y aclarar las dudas que surgen durante la trayectoria académica.

NIVELACIÓN: Son de carácter obligatorio. Los estudiantes con dificultades académicas deben asistir a las asesorías académicas, donde realizarán una sustentación de forma oral o escrita según criterio del docente. Los estudiantes deben asistir a una asesoría previa en la cual se aclaran las dudas frente a los contenidos del área que les permita afianzar conceptos previos a la nivelación.

MONITORIAS: Se realizan con el apoyo de los estudiantes que se destacan por su alto nivel académico para orientar y potencializar aquellos compañeros que tienen dificultades académicas y que han tenido como resultado la pérdida de notas en talleres y evaluaciones. Esto se realiza mediante acompañamientos durante las clases, asesorías y en cada uno de los momentos en los que sea necesario. Las monitorias son asesoradas, supervisadas y evaluadas por los docentes respectivos.

TAREAS: Deben tener una finalidad en cada asignatura. Deben colocarse con ocho días de anticipación. Las tareas deben ser coherentes con la temática que se haya visto en clase. Siempre deben ser calificadas y tenidas en cuenta para la valoración del indicador. No se asignan tareas para el fin de semana, ni en los tiempos de evaluaciones de finales de cada periodo.

ACCIONES DE MEJORA: Es una estrategia que se aplica durante los periodos académicos. El profesor prestará atención para que los estudiantes con dificultades en compañía de sus acudientes de manera presencial con citación previa del profesor, desarrollen un plan de mejoramiento de forma inmediata, como parte del continuo seguimiento realizado al estudiante durante el periodo.

CITACIÓN A PADRES DE FAMILIA: La propone el docente o el director de grupo, en el horario establecido. A mitad de cada periodo se reportarán los estudiantes que presenten desempeños bajos en las asignaturas con el objeto de analizar causas y realizar planes de mejoramiento, con el compromiso del estudiante y el acudiente y con evidencia en el observador del estudiante.

REMISIÓN DE LOS CASOS ESPECIALES: Los directores de grupo o el coordinador integral citará a los padres de familia para aceptar la intervención del grupo de apoyo: orientadoras escolares, pastoral u otra especialidad, para diseñar planes especiales de acompañamiento.

ARTÍCULO 125. DE LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO, ASESORÍA Y NIVELACIÓN PARA LA SUPERACIÓN DE DESEMPEÑOS

Las actividades de seguimiento, asesoría y nivelación serán orientadas y desarrolladas de manera paralela al proceso académico ordinario y en el caso del estudiante que presenta insuficiencias en la consecución

de los logros establecidos para un determinado periodo, el docente del área y/o asignatura diseñará actividades que el alumno debe desarrollar extra clase en las horas programadas para asesoría en la institución durante las dos (2) semanas siguientes al periodo en el que se presentó la insuficiencia del (as) área (s) / asignatura (s), según cronograma establecido.

Finalizado el cuarto periodo, los estudiantes deben presentar las nivelaciones correspondientes al mismo, así tengan definida el área, para poder finalizar su proceso académico y tener derecho a presentar las nivelaciones y superación de logros según corresponda.

Finalizado el periodo los docentes reportarán registro académico, los ajustes a la calificación que den lugar como resultado del proceso de nivelación, para ser consignados en el sistema de evaluación.

Finalizado cada periodo escolar el director de grupo convoca a los padres de familia o acudientes y al estudiante, con el fin de entregar, mediante acta, el informe del periodo y el plan de mejora que deben realizar. Estas actividades de mejora quedan bajo responsabilidad y compromiso del estudiante con el acompañamiento de los padres y/o acudientes (*artículo 15 del Decreto 1290*).

ARTÍCULO 126. ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA E INSTANCIAS LEGALES CONFORMACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Las Comisiones de Evaluación y Promoción de la institución se conformarán dentro de las tres semanas siguientes al inicio del año académico, teniendo como estructura la siguiente. Comisión de Evaluación y Promoción para cada grado se reunirán a final de cada período académico. Conformación de las Comisiones de Evaluación y Promoción.

Las Comisiones de Evaluación y Promoción para cada grado estarán conformadas por los directores de grupo de dicho grado existentes en el colegio y un padre de familia del grado elegido por el Consejo de Padres de Familia y la coordinación Integral respectiva, quien presidirá la comisión en representación del rector.

ARTÍCULO 127. ESCALA DE VALORACIÓN

Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones de los desempeños de los estudiantes en cada una de las áreas académicas y periodos académicos, serán asignados en una escala numérica de 1 a 5 hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación, deberá ser 3.0.

Toda valoración cuantitativa debe estar acompañada de conceptos en los cuales se describan las debilidades y/o fortalezas que dieron lugar a dicha valoración.

Para efectos de facilitar la transferencia de los estudiantes a otras instituciones educativas, la escala de equivalencia con la valoración nacional será la siguiente:

ESCALA DE VALORACIÓN	
NACIONAL	INSTITUCIONAL
Desempeño Superior	De 4.6 a 5.0
Desempeño Alto	De 4.0 a 4.5
Desempeño Básico	De 3.0 a 3.9
Desempeño Bajo	De 1.0 a 2.9

PORCENTAJES POR CADA PERÍODO: Primer Período: 25%; Segundo Período: 25%; Tercer Período: 25% y Cuarto Período: 25%

Una vez realizado el proceso de nivelación, si el estudiante ha alcanzado los logros pendientes la nota definitiva posterior a este proceso, será máximo de 3.5 la cual será modificada en el sistema de evaluación.

En concordancia con el artículo 15 del Decreto 1290 de 2009, “Los padres de familia deben realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos y analizarlos informes periódicos de evaluación”.

Para los estudiantes de Preescolar, la evaluación se expresará en informes que describirán los resultados obtenidos por los niños en las diferentes dimensiones y de conformidad con los fines de la educación, los lineamientos curriculares y los objetivos del nivel de preescolar expuestos en la Ley 115 de 1994, estándares y/o logros de formación previstos.

ARTÍCULO 128.

REPROBACIÓN DEL AÑO ESCOLAR EN EL COLEGIO FRANCISCANO SAN LUIS REY (DECRETO 1290 DE 2009)

La reprobación se da desde el grado Primero al grado Undécimo

1. Se reprueba un área cuando se obtiene desempeño bajo como valoración final, es decir una nota cuantitativa de 1.0 a 2.9.

2. No serán promovidos al grado siguiente los estudiantes que hayan dejado de asistir a las actividades escolares el 25% del año escolar sin excusa debidamente justificada y aceptada por el colegio.
3. No serán promovidos al grado siguiente los estudiantes que al finalizar el año escolar hayan obtenido como nota definitiva desempeño bajo (1.0-2.9) en tres o más áreas.
4. El estudiante que repruebe al finalizar el año escolar una o dos áreas con desempeño bajo (1.0-2.9), debe nivelar y superar logros de los periodos no superados de las áreas con bajo desempeño, cumpliendo con el cronograma académico de nivelación y superación de logros programado por la institución.
5. El estudiante debe presentarse en los horarios dispuestos para la nivelación y superación de logros y realizar las actividades que el docente del área dirija y exija para la asignación de la nota final.
6. Si el estudiante no aprueba el área o las áreas donde obtuvo desempeño bajo (1.0-2.9) después de realizadas las actividades de nivelación y superación de logros de acuerdo a las notas contempladas para nivelaciones promediado de (3.0-3.9) se considera reprobado dicho grado y debe reiniciar el proceso el año siguiente.
7. Si el estudiante no se presenta a las actividades de nivelación y superación de logros en las fechas establecidas por la institución, continuará con la misma nota y se considera reprobado dicho grado por lo que debe reiniciar el proceso el año siguiente.
8. Los resultados de las actividades de nivelación y superación de logros quedarán en actas diligenciadas por las comisiones de evaluación y promoción con los respectivos informes de los docentes cuyas áreas hayan sido o no aprobadas.
9. Sólo se nivelará y superarán los logros los desempeños pendientes en cada asignatura correspondiente al (las) área(s) reprobada(s) y la nota asignada será la obtenida como resultado del proceso de nivelación y superación de logros.

Finalizado el proceso de nivelación y superación de logros, si la nota es inferior a la obtenida en el definitivo total de la asignatura, se mantendrá como nota definitiva la más alta obtenida por el estudiante.

La Comisión de Evaluación y Promoción de cada Grado Escolar de acuerdo al análisis de los resultados de

las actividades de nivelación y superación de logros de cada estudiante, será la encargada de determinar cuáles educandos deberán reiniciar un grado determinado.

ARTÍCULO 129. PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES

Son promovidos al año siguiente los estudiantes que hayan aprobado todas las áreas correspondientes al plan de estudios estipulados por el Colegio.

La promoción es un proceso permanente que se da en el ser humano cada vez que se adquiere un aprendizaje. Sin embargo, analizada desde el punto de vista administrativo, se entiende como el proceso a través del cual se formaliza el paso de un grado, ciclo o nivel a otro. Estos criterios pueden estar asociados exclusivamente a las competencias de desempeño o simplemente a los aprendizajes, si se habla de la evaluación del rendimiento del estudiante, pero también incluyen algunas responsabilidades definidas por el Estado (Fines de la Educación Título 1 Art 5º. de la Ley 115 de 1994) o por las instituciones educativas en particular y que dan lugar al reconocimiento de un título de formación académica, como por ejemplo el servicio social para optar al título de bachiller.

La evaluación es una acción permanente que busca detectar, estimar, juzgar, valorar el estado en que se encuentran los procesos de desarrollo de competencias del estudiante. Es el medio para que a través de la reflexión crítica se adecúen los programas y las actividades a las necesidades e intereses de los estudiantes y para que los docentes mejoren permanentemente sus prácticas pedagógicas. Igualmente, la institución evaluará el desarrollo de sus actividades.

El principal objetivo de la evaluación es: Valorar el alcance y la obtención de logros, competencias y conocimiento de los estudiantes y asegurar en los estudiantes el éxito en los aprendizajes y garantizar su formación integral.

Debe servir de experiencia de aprendizaje, es decir, teniendo en cuenta los errores cometidos por los estudiantes, diseñar nuevas actividades y experiencias de aprendizaje hasta asegurarse que los logros se hayan cumplido.

La evaluación es continua, sistemática, integral, cualitativa y cuantitativa, se expresará en informes descriptivos y se hará con referencia a cuatro periodos de igual duración que respondan a estas características.

Se evalúan tanto los conocimientos teóricos como los prácticos, los procedimientos, las actitudes, y las

habilidades y destrezas de los estudiantes y los logros institucionales en general.

ARTÍCULO 130. PROMOCIÓN ANTICIPADA

La Promoción Anticipada se fundamenta en el reconocimiento de las diferencias individuales. Para los estudiantes que soliciten la promoción anticipada deben tener en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIOS	REGLAS DE APROBACIÓN
Desempeño en el grado actual	1. Alto desempeño en el grado actual con notas iguales o superiores a 4.6, una vez haya finalizado el primer periodo académico. 2. Superar una prueba integral del grado actual. El resultado debe ser mayor o igual a 4.6. el estudiante deberá presentarla de manera presencial. 3. No haber sido sancionado disciplinariamente.
Voluntad	1 Aceptación por parte del estudiante y de sus padres o representantes legales.

ARTÍCULO 131. PROCEDIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA

Se establece el siguiente cronograma el cual permite actuar con transparencia y se garantice su realización durante el primer periodo académico como lo señala el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009.

1. **Solicitud del estudiante:** La solicitud del estudiante con el aval de sus padres o representantes legales expresando la voluntad de querer someterse al proceso de Promoción Anticipada. Esta debe ser dirigida a la Comisión de Evaluación y Promoción del respectivo grado, una vez iniciado el primer periodo académico.
2. **Aprobación de la solicitud:** La Comisión de Evaluación y Promoción analiza la solicitud a la luz de los criterios y reglas de la Promoción Anticipada. Si la comisión encuentra que cumple las condiciones, convoca al estudiante a la prueba integral, la cual se realizará una vez finalizado el primer periodo académico.

3. Valoración Integral: Consiste en la aplicación de una prueba relacionada con los aspectos fundamentales de cada una de las áreas del grado que está cursando.
4. Concepto favorable de Promoción Anticipada: Aprobada la prueba, la Comisión de Evaluación y Promoción, del respectivo grado, emitirá el concepto favorable y recomendará, mediante acta al Consejo Directivo, para que decida la Promoción Anticipada. Este concepto lo debe emitir la Comisión de Evaluación y Promoción una vez finalizado y aprobado el proceso de promoción anticipada.
5. Acta del Consejo Directivo: Con base en la recomendación de la Comisión de Evaluación y Promoción, el Consejo Directivo, mediante acta, promoverá al estudiante al grado siguiente. Ordenará, además, consignar la promoción en el Registro Escolar y renovar la matrícula del estudiante en el nuevo grado. El acta del Consejo Directivo se debe realizar en la décima semana del primer periodo académico.

CRITERIOS Y REGLAS DE APROBACIÓN

1. No haber tenido Promoción Anticipada en el grado anterior
2. No haber sido sancionado disciplinariamente
3. Desempeño en el grado actual: Alto desempeño en el grado actual notas iguales o superiores a cuatro 4.6
4. Superar una prueba integral del grado actual. El resultado debe ser mayor o igual a 4.6

ARTÍCULO 132. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA RESOLVER RECLAMACIONES

El conducto regular para realizar reclamaciones, en materia de evaluación, observará las siguientes instancias:

1. Docente del Área/Asignatura
2. Director de grupo
3. Coordinación integral
4. Comisiones de evaluación y Promoción
5. Consejo Académico
6. El Rector

7. El Consejo Directivo.

CAPÍTULO XIV.

NORMAS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA

ARTÍCULO 133. NORMAS DE HIGIENE Y SALUD PERSONAL.

Los estudiantes del Colegio Franciscano San Luis Rey, deben presentarse al establecimiento en completo orden y limpieza personal:

1. Atender el cuidado de uñas (con colores claros). Igualmente atender el aseo de dientes, oídos, cabello, entre otros.
2. Efectuar el cambio permanente de ropa para evitar enfermedades infecciosas.
3. Estar al día con las vacunas correspondientes a su edad para su bienestar.
4. En caso de epidemia de piojos, se debe proceder al tratamiento para desparasitarse.
5. Favorecer un medio ambiente agradable para el estudio y la disciplina.
6. Hacerse los tratamientos médicos adecuados para curar y prevenir enfermedades que afecten su desarrollo educativo.
7. En caso de requerir o sugerirse tratamiento psicológico, debe presentar las evidencias de que lo está recibiendo.

ARTÍCULO 134. SALUD PÚBLICA

La sede campestre, los salones de clase y demás dependencias de la institución como biblioteca, cafetería, sala de sistemas, audiovisuales, laboratorio, canchas, corredores, piscina, kioscos, gimnasio, coliseo, aulas múltiples son lugares privilegiados para el aprendizaje y el sano esparcimiento; por tanto, es deber de los estudiantes colaborar en el orden y limpieza de los mismos asumiendo las siguientes actitudes:

1. No arrojar basuras en el piso.
2. Cuidar los muebles, equipos y materiales utilizados.
3. Mantener limpios y decorados los salones de clase, evitando pegar objetos que deterioren la pintura.
4. Favorecer un ambiente agradable, propicio para la comunicación y la concentración evitando ruidos y gritos que perturben el ambiente de estudio.
5. Cuidar las plantas y demás elementos del entorno.

CAPÍTULO XV.

MECANISMOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 135.

El Colegio Franciscano San Luis Rey, garantiza a todos sus estudiantes el derecho a la libre expresión de sus iniciativas e ideas, dentro de los límites que establece la Constitución, las leyes colombianas y las normas de convivencia aquí establecidas.

Como una forma de sostener una comunicación ágil y efectiva entre todos, el Colegio Franciscano San Luis Rey, sostiene los siguientes medios de comunicación interna y con la población:

1. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna: Para la institución es fundamental el mantener un vínculo de comunicación permanente entre los distintos estamentos que conforma toda la Comunidad Educativa del colegio Franciscano San Luis Rey, con el fin de lograr una comunicación ágil, oportuna y veraz. Los medios de comunicación aprobados por la Institución, son:
2. **MEDIOS IMPRESOS:** (Periódico, pancartas, afiches, plegables, volantes, etc.). Este tipo de impreso deberá contener además de la información respectiva, la imagen corporativa de la institución (nombre y logo del Colegio). Su elaboración es autorizada por el rector. Su distribución la realiza el responsable de comunicación organizacional.
3. **CIRCULARES:** Medio de comunicación de carácter informativo dirigido a un grupo de interés. Va acompañada de un listado de destinatarios donde se firma como constancia de recibo de la información. Las circulares son generadas únicamente por Rectoría.

ARTÍCULO 136. OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

1. Emisora: Medio por el cual se transmite información de interés general durante los momentos de descanso en la institución.
2. La página web institucional: se direcciona con www.sanluisrey.edu.co y allí se encuentra información de las actividades institucionales.
3. Redes sociales: Correo electrónico, Twitter, Facebook, Instagram se usan para comunicación interna/ externa de carácter informativo.
4. La plataforma de notas. www.puntoedu.co
5. La plataforma Académica virtual. <https://virtual.sanluisrey.edu.co>
6. Correo institucional dominio: @sanluisrey.edu.co

CAPÍTULO XVI.

NORMAS DE USO DE BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO

ARTÍCULO 137. NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN LAS ÁREAS COMUNES.

Comportarse con orden y disciplina en la biblioteca, cuidar los libros, periódicos, revistas y elementos para la lectura que están al servicio de la comunidad educativa, sin rayarlos ni maltratarlos.

1. Desplazarse por los pasillos sin correr, sin gritar y sin perjudicar las actividades educativas de los demás.
2. Hacer buen uso de las áreas comunes del colegio: canchas, jardines, baños, restaurante, biblioteca, capilla, oficinas, entre otros.
3. Ningún estudiante puede estar en la zona del sendero sin la debida autorización y acompañamiento de un profesor.
4. Seguir las indicaciones de los docentes, empleados y personas a cargo de las zonas comunes.
5. Disfrutar de los lugares destinados al deporte y esparcimiento, en actitud de respeto hacia los demás, sin agresiones y usando un lenguaje decente.
6. Tratar con cuidado las plantas, las instalaciones, pupitres, carteleras, los materiales didácticos, implementos deportivos y demás enseres del colegio.

Los salones de clase y demás dependencias de la Institución como biblioteca, cafetería, restaurante, sala de sistemas, audiovisuales, laboratorios, canchas, corredores son lugares privilegiados para el aprendizaje y el sano esparcimiento por lo tanto es deber de los estudiantes colaborar con el orden y limpieza de los mismos asumiendo las siguientes actitudes:

1. Evitar arrojar basuras en el piso.
2. Cuidar muebles, equipos y materiales utilizados.
3. Mantener limpios y decorados los salones de clase, evitando pegar objetos que deterioren la pintura.
4. Favorecer un ambiente agradable, propicio para la actividad educativa.

Parágrafo: La Casa de la Comunidad Franciscana es de uso exclusivo de los Hermanos Franciscanos. Cualquier requerimiento de la casa y/o sus alrededores debe hacerse a través del Guardián de la comunidad. Está terminantemente prohibido a todos los miembros de la Comunidad Educativa acceder sin permiso de los frailes a este espacio privado.

ARTÍCULO 138. NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN EL RESTAURANTE ESCOLAR

1. Comportarse adecuadamente en el restaurante.
2. Dar buen trato a las personas que atienden.
3. Organizarse en fila y respetar el turno de los compañeros.
4. Contribuir al aseo de las instalaciones, depositando en las canecas correspondientes los sobrantes, los plásticos y papeles.
5. Al finalizar de almorzar, se deben llevar las bandejas, platos y demás a los lugares indicados.
6. No desperdiciar los alimentos y darles un adecuado consumo intentando comer la totalidad de lo que se les sirva.
7. Mantener un ambiente que haga agradable la estancia en el comedor de los estudiantes, evitando los gritos, los juegos y el vocabulario soez.
8. No ingresar a las zonas restringidas.
9. Abstenerse de comprar alimentos en la cafetería durante el horario de clase.

ARTÍCULO 139. ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

La institución ofrece estos servicios en horarios anexos en las tardes siendo todos de carácter voluntario, con personal especializado en cada uno de ellos, (fútbol, natación, voleibol, baloncesto, coro, banda musical, danza, entre otras) y a los cuales pueden asistir los estudiantes con previo aviso al docente.

ARTÍCULO 140. SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR, PAPELERÍA Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA

Son contratados con empresas externas a la institución siendo ellos proveedores reconocidos, quienes ofrecen servicios de calidad garantizados y que responden como empresa por cualquier inconformidad

presentada por los padres de familia.

Parágrafo: Es responsabilidad de los padres de familia cualquier contrato o servicio que contraten con ellos directamente.

ARTÍCULO 141. PAUTAS DEL USO DEL UNIFORME

Para la Institución Educativa franciscana San Luis Rey, el uniforme es uno de sus símbolos, es un distintivo institucional que describe al estudiante como integrante de la comunidad educativa que ha elegido para su formación. La forma de vestirlo, el aseo personal, el cuidado del cabello, el maquillaje y accesorios, debe ir acorde con los parámetros establecidos en este pacto sin caer en los extremos, denotando el sentido de pertenencia por la institución. Para ello, las niñas deberán llevar el cabello bien peinado sin rayas ni mechones de colores fuertes y sin accesorios exagerados (aretes, moños, piercing), así como cejas sin rayas.

Los niños deberán llevar cabello corto sin cola, rayas, crestas ni colores y sin accesorios (aretes, piercing), así como cejas sin rayas.

Por ningún motivo los estudiantes podrán modificar los uniformes de la Institución. Por consiguiente, debe ser llevado para enaltecer la imagen institucional. El incumplimiento de las normas anteriores, es considerado como un acto irrespetuoso hacia el uniforme de la Institución, afectando negativamente nuestra cultura institucional. El uniforme no deberá portarse con elementos que no forman parte de su presentación.

El uniforme del Colegio imprime carácter y pertenencia, se debe portar con dignidad y respeto; por tanto, los estudiantes deben asistir así:

UNIFORME DE DIARIO	
SEMILLITAS FRANCISCANAS (PREJARDÍN, JARDÍN, TRANSICIÓN)	
NIÑAS	NIÑOS
- Jardinera color “beige” en drill con escudo de Semillas Franciscanas. - Bicicletero “beige”. - Camibuso color rosado con emblema. - Medias, color rosadas. - Zapatos de color café oscuro tipo “Mafalda”.	- Pantalón color habano con bolsillos laterales. - Camibuso color azul claro con emblema de Semillitas Franciscanas. - Medias, color habano. - Zapatos azul oscuro
UNIFORME DE DIARIO	
BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA	
NIÑAS	NIÑOS
- Camibuso color blanco con emblema del colegio. - Falda de tela escocesa roja y azul, 5 cm arriba de la rodilla. - Bicicletero azul oscuro. - Medias de color blanco a media pierna. - Zapatos escolares tipo escolar color azul oscuro.	- Camibuso color blanco, con emblema del colegio. - Pantalón azul oscuro. - Correa negra tipo escolar obligatorio. - medias del colegio color negro (no tobilleras). - Zapatos escolares negro con cordón.
UNIFORME DE GALA	
BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA	
NIÑAS	NIÑOS
- Camisa de color blanco manga larga con emblema del colegio - Falda de tela escocesa roja y azul 5 cm arriba de la rodilla. - Cinta roja y botón del escudo del colegio. - Bicicletero azul oscuro. - Blazer azul oscuro con y escudo bordado del colegio, (Obligatorio para los grados 4° a 11°). - USO: Los días lunes, en eucaristías, izadas de bandera, representación del colegio dentro y fuera de las instalaciones y otros eventos que determinen las directivas.	- Camisa de color blanco manga larga. - Pantalón azul oscuro. - Correa negra tipo escolar. - Blazer azul oscuro con escudo bordado del colegio, corbata roja del San Luis Rey, (Obligatorio para los grados 4° a 11°). - USO: Los días lunes, en eucaristías, izadas de bandera, representación del colegio dentro y fuera de las instalaciones y otros eventos que determinen las directivas.

UNIFORME DE EDUCACION FÍSICA	
PARA TODOS LOS ESTUDIANTES	
NIÑAS	NIÑOS
● Sudadera azul oscura con línea amarilla al lado. ● Chaqueta azul oscura con línea amarilla en las mangas ● Camiseta blanca del colegio. ● Medias de color negro, ● Tenis de color negro	
Los estudiantes de undécimo grado pueden utilizar la chaqueta de la promoción aprobada por el Consejo Directivo, y su uso serán los días martes, miércoles, jueves y viernes.	
En asesorías, nivelaciones y superación de logros o actividades de índole institucional, los estudiantes deberán portar correctamente el uniforme.	
Se aclara que la compra y uso de la chompa no es obligatorio y el mismo no reemplaza el blazer del uniforme de gala.	

ARTÍCULO 142. COMPRA DE UNIFORMES Y UTILES ESCOLARES.

En observancia a lo estipulado por la Ley 1269 de 2008, el Colegio Franciscano San Luis Rey, informará a los padres de familia, a través de la página web, en el momento de la matrícula, la lista completa de materiales educativos que incluyen útiles, uniformes y textos, la cual debe estar previamente aprobada por el Consejo Directivo. El Gobierno

Escolar podrá hacer acuerdos frente a las listas, siempre que no incumplan la legislación vigente y por razones pedagógicas, de actualización de conocimientos e informaciones y modificaciones del currículo.

LOS PADRES DE FAMILIA **NO ESTÁN** OBLIGADOS A:

1. Adquirir para los uniformes de sus hijos prendas exclusivas o de marcas definidas.
2. Adquirir útiles escolares de marcas o proveedores definidos por el

www.sanluisrey.edu.co

establecimiento. Esto permite comprar los libros de las diferentes editoriales. (El Colegio no tiene distribuidores institucionales de uniformes ni textos escolares).

3. Adquirir al inicio del año la totalidad de los útiles escolares que se incluyen en la lista. Estos pueden ser adquiridos en la medida en que sean requeridos para el desarrollo de las actividades escolares.
4. Adquirir en el colegio uniforme y textos, excepto los que no puedan conseguirse en el mercado.
5. Los uniformes son de uso exclusivo para la actividad educativa de los estudiantes de la institución, por lo que se sugiere a los estudiantes y padres de familia de abstenerse de transferirlos o regalarlos a personas que no sean miembros de la comunidad educativa, con el propósito de utilizarlos para otros fines.

CAPÍTULO XVII

PROYECTO SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTEL OBLIGATORIO. RESOLUCIÓN NACIONAL No.4210 DEL 12 DE SEPTIEMBRE-1996

ARTÍCULO 143. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTEL OBLIGATORIO

El servicio social estudiantil obligatorio (SSEO) se encuentra regido por disposiciones normativas, las cuales determinan el propósito y los principios para la prestación del mismo y por ende favorece una eficiente organización y funcionamiento. Estas disposiciones expresan la vinculación de los estudiantes de los grados 10° y 11° al trabajo comunitario, mediante el diseño de proyectos o actividades pedagógicas que respondan a las necesidades y expectativas de la comunidad.

El estudiante podrá prestar su servicio social dentro de las instalaciones del colegio, en jornada adicional, desempeñando labores en diferentes actividades y servicios que procuren un bienestar institucional. Este servicio social en el colegio se presta a solicitud del estudiante y con la asignación de tareas y control por parte de la persona responsable en el colegio del servicio social obligatorio.

Cada periodo, los estudiantes deberán reportar las horas realizadas a la coordinación del servicio social obligatorio registradas en el formato de seguimiento.

ARTÍCULO 144. NORMATIVIDAD VIGENTE PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTEL OBLIGATORIO

Artículos 66, 88 , 97 y 204 de la Ley 115 de 1994 - Ley General de Educación.

Resolución 4210 de 1996 que establece las reglas generales para la organización y funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.

Artículos 15, 37, 39 del Decreto 1860 de 1994, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.

ARTÍCULO 145. OBJETIVOS DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

OBJETIVO GENERAL:

Integrar a la vida comunitaria al educando del nivel de educación media académica o técnica, con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente, la solidaridad, la participación, protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Crear ambientes propicios para la construcción de la paz y la convivencia.
2. Fomentar en los estudiantes el espíritu de servicio y colaboración y solidaridad.
3. Despertar en los estudiantes el interés y la motivación de servir a las Comunidades y las instituciones que lo requieran.
4. Crear espacios de refuerzo del sentido de responsabilidad en los estudiantes.
5. Servir de apoyo a la comunidad.
6. Generar estrategias que permitan a los estudiantes la inducción en asuntos laborales.

ARTÍCULO 146. DISPOSICIONES GENERALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

Horas de Servicio Social: Mínimo, 80 horas.

Población: Grados décimos y undécimo. En ningún caso, el Servicio Social Estudiantil Obligatorio se podrá hacer en el grado Noveno.

Es de suma importancia que sean utilizados los formatos o fichas establecidas por Secretaría de Educación y que deben ser socializados a los estudiantes por el Coordinador del Proyecto. Estas son:

- ✓ **Ficha N° 1:** Inscripción, seguimiento y control de asistencia. Las personas a cargo de cada proyecto deben llevar un registro de la asistencia del estudiante y al finalizar deben certificar por escrito el número de horas trabajadas por el estudiante. (Ficha No. 1.1)
- ✓ **Ficha N° 2:** Autorización del acudiente para prestar el Servicio Social en una Institución Externa.
- ✓ **Ficha N° 3:** Informe parcial para Secretaria de Educación.
- ✓ **Ficha N° 4:** Informe final para Secretaria de Educación
- ✓ **Ficha Institucional:** Constancia cumplimiento del servicio social.
- ✓ **Ficha N° 5:** Paz y Salvo del servicio social. El anterior documento debe ser firmado por el Rector y el coordinador del SSEO.

El conducto regular para la prestación del servicio social obligatorio en la institución inicia con la inscripción al proyecto o actividades: pedagógicas, lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo de su interés; esto mediante el diligenciamiento de la Ficha N° 1, en la cual también registrará: fecha, número de horas, actividades y horas acumuladas certificadas por la firma del líder del proyecto social. En caso de realizar las actividades del servicio social en entidades externas debe traer diligenciada la Ficha N°2 donde sus acudientes autorizan que desempeñe tales actividades por fuera de la institución educativa. En el momento de cumplir con el mínimo de horas establecidas o más, el líder del proyecto social debe firmar la Ficha Institucional dando constancia de la culminación del servicio social de manera que pueda ser otorgada la Ficha N° 5 del Paz y Salvo, cumpliendo con su requisito para la obtención del título de Bachiller.os estudiantes de grados 10° y 11° que reprueben dichos grados, pero prestaron el SSEO, no están obligados a prestarlo de nuevo. A los estudiantes que se trasladan a otra Institución Educativa se les reconocerán la prestación del SSEO, previa certificación firmada por el Rector.

Las Instituciones Educativas deberán enviar a la Secretaría de Educación Municipal un informe en el primer semestre, y un último informe, finalizando el segundo semestre.

Cuando el estudiante presta el SSEO en otra Entidad, al finalizar debe presentar una certificación en hoja membretada de la Institución detallando el número de horas realizadas, firma, cédula y sello de la persona encargada.

ARTÍCULO 147. CAMPOS DE ACCIÓN DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

Apoyo a la Institución Educativa: Designar mediante acto administrativo de la Institución Educativa, el equipo de estudiantes del Servicio Social Estudiantil Obligatorio que harán seguimiento al ausentismo, a las causas de deserción de los estudiantes, con la colaboración de un docente designado por el rector. Con este apoyo la institución debe elaborar y enviar un informe bimestral a la SEM.

Proyección a la comunidad externa: Las Instituciones Educativas podrán establecer convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales tales como: IMDERA, Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, Cruz Roja, que adelante o pretendan adelantar acciones de carácter familiar y comunitario, cumpliendo actividades pedagógicas, de resignificación comunitaria, de prevención y atención, más no en cumplimiento de funciones propias de los cargos de las respectivas plantas de personal de cada entidad.

Campo Cultural: En este aspecto es válida la acción que realiza el estudiante en la banda marcial de la institución educativa, el grupo de teatro, el grupo de danzas, el grupo musical, emisora estudiantil, en proyectos de cultura ciudadana, pueden contemplar la posibilidad de por lo menos 3 presentaciones en comunidades socialmente vulnerables.

Campo Pedagógico: En este aspecto es válido el apoyo pedagógico que puede brindar el estudiante con el acompañamiento del docente del área, en los diferentes grados o ciclos(Monitor).

Campo de Proyección a la Comunidad Interna: En este aspecto se valida la acción del estudiante en la brigada de prevención de desastres y primeros auxilios, apoyo administrativo, proyectos de descansos lúdicos.

Campo Deportivo: En este campo es válida la acción del estudiante que forme parte de los equipos deportivos institucionales o en equipos con representación a nivel municipal y/o nacional, a través de ligas o clubes reconocidos por el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación IMDERA.

Las anteriores sugerencias se constituyen en un ejemplo para la ubicación de estudiantes, sin que esto implique la no ampliación o diversificación del campo de acción por parte de los ejecutores del programa.

La prestación del servicio social estudiantil obligatorio es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller (Art. 7, Resolución 4210 de 1996).

CAPÍTULO XVIII.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 148. INTERPRETACIÓN Y VACÍOS

El Consejo Directivo queda facultado para que, por vía de autoridad, interprete este Manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo para lo cual acudirá al marco jurídico consagrado en el artículo 1º. del presente manual.

ARTÍCULO 149. DELEGACIÓN RECTORAL

Se delega al Rector para que, conforme a las necesidades Institucionales, ordene la revisión del Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 150. MODIFICACIONES

Este manual podrá ser modificado a iniciativa de la Rectoría, el Consejo Académico o de la tercera parte del Consejo Directivo, modificación que debe ser aprobada por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 151.

El presente manual de convivencia deroga el anterior en todas sus partes, así como todas aquellas disposiciones internas que le sean contrarias.

ARTÍCULO 152.

El presente Manual de Convivencia rige a partir de los 01 días del mes de enero 2026

FRAY ANTONIO JOSÉ GRISALES ARIAS, OFM RECTOR